

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 057-2025

A LAS DIEZ HORAS DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Inicia la sesión ordinaria 057-2025, convocada para las 8:30 horas, a las 10:00 horas del 09 de octubre del 2025, dado que los señores Miembros del Consejo debían atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios. Los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo se encuentran desde sus casas de habitación y la señora Arias Leitón desde las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Asisten de forma virtual los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

*“**Federico Chacón:** Muy buenos días. Iniciamos la sesión ordinaria número 057-2025, del 09 de octubre, al ser las 10:00 de la mañana. Vamos a aprobar el orden del día y vamos a excluir los temas 3.5 y 3.6, para tener una discusión integral de otros temas paralelos a ésta y lo vamos a conocer en una próxima sesión.*-----

Por lo demás, estaríamos aprobando el orden del día tal y cual fue convocado, si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, lo aprobamos”.-----

Adicionar:

Correspondencia para los Miembros del Consejo

1. Oficio del 06 de octubre del 2025, mediante el cual AMCHAN e INFOCOM remiten una invitación para que la SUTEL participe en el "IV Foro de Telecomunicaciones y Tecnología. Impulso hacia una Costa Rica digital y competitiva", organizado por la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) y la Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio (AmCham).
2. Oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-38-2025, del 07 de octubre del 2025, por cuyo medio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se refiere a la emisión de recomendaciones para la aplicación de ajuste razonable en la relación laboral del señor César Valverde Canossa. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

3. Oficio DJR-606-2025, del 03 de octubre del 2025, mediante el cual Radiográfica Costarricense, S. A., solicita la incorporación de RACSA al Comité Técnico encargado de la revisión del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de la SUTEL.
4. Correo electrónico del 07 de octubre del 2025, mediante el cual el Consejo de la Promoción de la Competitividad (CPC), invita a la presentación del 5to Informe del Índice de Competitividad Nacional (ICN), el viernes 07 de noviembre del 2025 en el Auditorio de la Universidad Latina de Costa Rica. -----
5. Oficio MO-A-1204-25-2024-2028, del 08 de octubre del 2025, mediante el cual la Alcaldía Municipal de Orotina convoca a la reunión de coordinación interinstitucional para cumplimiento de disposiciones del informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025, de la Contraloría General de la República. -----

Excluir:

Miembros del Consejo

6. Ampliación del equipo de trabajo de la Red de Reguladores Económicos (OCDE). ---
7. Borrador de respuesta para atender la directriz 051-MP-PLAN-COMEX. -----

AGENDA

1. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
2. **APROBACION DE ACTAS DEL CONSEJO.**
 - 2.1 *Acta de la sesión ordinaria 042-2025, del 31 de julio del 2025.* -----
3. **PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.1 *Informe del recurso de apelación interpuesto en contra de la RDGC-00064-SUTEL-2025.*-----
 - 3.2 *Informe del recurso de reposición presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución RCS-201-2025.*-----
 - 3.3 *Propuesta de corrección del acuerdo 007-054-2025 “Contratación de servicios*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

notariales para la SUTEL”, inscripción de tres poderes especiales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a 3 funcionarias de la Unidad Jurídica. -----

3.4 Propuesta de iniciativa CITEI: "Iniciativa para estudio del sector". -----

3.5 Propuesta de acuerdo elaborada por la Secretaría del Consejo para corregir errores de forma de actas publicadas en la página WEB de la SUTEL correspondientes al 2025. -----

3.6 Ampliación del equipo de trabajo de la Red de Reguladores Económicos (OCDE).

3.7 Borrador de respuesta para atender la directriz 051-MP-PLAN-COMEX. -----

3.8 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.8.1. Oficio del 6 de octubre del 2025, mediante el cual AMCHAN e INFOCOM remiten una invitación para que la SUTEL participe en el "IV Foro de Telecomunicaciones y Tecnología. Impulso hacia una Costa Rica digital y competitiva". -----

3.8.2. Oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-38-2025 del 7 de octubre del 2025, por cuyo medio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social plantea la emisión de recomendaciones para la aplicación de ajuste razonable en la relación laboral del señor César Valverde Canossa. -----

3.8.3. Oficio DJR-606-2025 del 3 de octubre del 2025, mediante el cual Radiográfica Costarricense S.A., solicita la incorporación de RACSA al Comité Técnico encargado de la revisión del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de la SUTEL.

3.8.4. Correo electrónico del 7 de octubre del 2025, mediante el cual el Consejo de la Promoción de la Competitividad (CPC), invita a la presentación del 5to Informe del Índice de Competitividad Nacional (ICN), el viernes 7 de noviembre del 2025 en la ULACIT.-----

3.8.5. Oficio MO-A-1204-25-2024-2028 del 8 de octubre del 2025, mediante el cual la Alcaldía

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Municipal de Orotina convoca a la reunión de coordinación interinstitucional para cumplimiento de disposiciones del informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025 de la Contraloría General de la República. ----- .

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 4.1 Propuesta de equipo de trabajo proyecto análisis de impacto regulatorio.-----*
- 4.2 ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre la solicitud de recurso numérico por parte de CALLMYWAY NY, S. A. -----*
- 4.3 ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informes técnicos sobre gestiones de contratos de Uso Compartido de Infraestructura.-----*

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 5.1 Prórroga del acto final de la licitación 2025LY-000002-0014900001 "Contratación de un software como servicio (SAAS) para la plataforma de registro de usuarios de la telefonía móvil en servicio de arrendamiento de equipos portátiles de cómputo."-----*
- 5.2 Informe de representación del señor Glenn Fallas Fallas en el evento "Impulsando la Innovación." -----*
- 5.3 Informe del concurso 006-2025 para la plaza de Profesional 2 de la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones. -----*

6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 6.1. Perfilamiento para la atención de la meta 6 del PNDT 2022-2027- Conectividad CECIS y CEN-CINAI. -----*
- 6.2. Recomendación para la sustitución de un miembro del Comité de Vigilancia.----*
- 6.3. Atención a solicitud de información de la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Brunca (AREDE).-----*

7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- 7.1. *Propuesta de acuerdo sobre gestión de terminales móviles para acceso de datos del Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM). -----*
- 7.2. *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias, permiso temporal Embajada del Gran Ducado de Luxemburgo. -----*
- 7.3. *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -----*
- 7.4. *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados, indicativo especial. -----*

ACUERDO 001-057-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTICULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 Acta de la sesión ordinaria 042-2025.

Seguidamente la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 042-2025, celebrada el 31 de julio del 2025.-----

*“**Federico Chacón:** Tenemos el acta número 042-2025. Don Rodolfo nos había enviado unas observaciones de forma del acta. Quería preguntarle a doña Cinthya y a don Carlos, estoy abriendo aquí el acta un momento, sí tenían observaciones, me parece que estábamos los 3, no lo tengo aquí apuntado. -----*

Entonces quería preguntarles si tenían alguna observación, si no para proceder con su aprobación.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Cinthyia Arias: Déjeme para ver. Creía que yo se la había mandado a Luis, pero cualquier cosa eran unas observaciones generales. Yo creí que lo había hecho sobre la de don Rodolfo, pero la verdad, no estoy segura. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces, si están de acuerdo doña Cinthyia y don Carlos, la aprobamos en firme el acta”. -----

ACUERDO 002-057-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 014-2025, celebrada el 20 de marzo del 2025. -----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Informe del recurso de apelación interpuesto en contra de la RDGC-00064-SUTEL-2025.

Ingresa a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

La Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio 09009-SUTEL-UJ-2025, del 22 de setiembre del 2025, por el cual la Unidad Jurídica presenta el informe jurídico del recurso de apelación interpuesto por Telecable contra la resolución RDGC-00064-SUTEL-2025, del 31 de julio del 2025 de la Dirección General de Calidad. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Llamamos ahora don Luis a María Marta, para conocer los temas que tenemos hoy. Doña María Marta, buenos días. -----

María Marta Allen: Hola, Buenos días. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Federico Chacón: Nos podría ayudar con la presentación del tema 3.1, que es el informe del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de Calidad RDGC-00064-SUTEL-2025. -----

María Marta Allen: Sí, gracias. Esta es una resolución que emitió la Dirección General de Calidad dentro de un procedimiento de reclamación. -----

El usuario que presentó la reclamación la presentó en contra de la empresa Telecable, por publicidad engañosa relacionada con promociones que ofrecían premios por pago anticipado del servicio de internet.-----

Primero presentó esto ante la Comisión Nacional del Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y esa Comisión lo trasladó a SUTEL por estar relacionada con una promoción ligada a un servicio de telecomunicaciones. -----

La promoción ha indicado lo siguiente: “Paga antes del 10 de febrero y gana 5 tarjetas de regalo de 100.000 colones en la Universal”. -----

La Dirección General de Calidad declaró con lugar la reclamación, pues se acreditó que la promoción era ambigua, omitía aspectos relevantes como la cantidad de ganadores y omitía también que el premio sería sorteado entre todos los usuarios que cumplieran con el pago oportuno. Además, tampoco informó al usuario sobre el Reglamento de la Promoción y dónde podía localizarlo para consultar los términos y condiciones, lo que es contrario a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Por lo que le ordenó a la empresa Telecable entregar al usuario las 5 tarjetas de conformidad con lo que establecía la publicidad. -----

Telecable interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y el de revocatoria fue rechazado por la Dirección General de Calidad. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

El argumento principal que indica Telecable es que la SUTEL es incompetente para resolver sobre una promoción que no incide en aspectos técnicos ni económicos del servicio regulado, porque le corresponde al MEIC. -----

Como ya mencioné, el MEIC fue el que trasladó la reclamación a la SUTEL, por tratarse de temas relacionados con servicios de telecomunicaciones. -----

Consideramos que en estos temas la SUTEL sí tiene competencia para conocer reclamaciones sobre promociones vinculadas a servicios de telecomunicaciones, al afectar los derechos de los usuarios, según los artículos 60 y 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 45 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 4 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

El derecho de información de usuario en telecomunicaciones no se limita solo a la prestación de servicios, sino que también incluye el derecho a recibir publicidad clara, veraz y no engañosa por parte de los operadores, en este caso la promoción incentivando el pago oportuno del servicio, lo cual forma parte de la relación contractual regulada también en el Reglamento de Protección al Usuario Final. -----

Aclaramos también que lo que se acreditó en esta reclamación es que no se informó acerca de las restricciones de la promoción, es decir, se acreditó una falta de claridad en la información publicitaria que se le proporcionó al usuario. Esto lesiona el derecho de información del usuario para conocer la descripción de la promoción, la forma de participar, los requisitos, entre otros aspectos que influyen en su decisión. Asimismo, no se le informó directamente si la promoción estaba sujeta a limitaciones. -----

Indicamos también que no se está cuestionando propiamente la validez de la promoción, por lo que consideramos que no es procedente desvincular una promoción comercial de las obligaciones contractuales asociadas a la provisión del servicio de telecomunicaciones, como el pago oportuno, regulado en el artículo 5, inciso 2, del Reglamento de Protección al

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Usuario Final; la publicidad debe respetar el derecho de los usuarios a recibir una información veraz, completa y transparente. -----

El artículo 63 del reglamento que ya mencioné reconoce que los operadores pueden realizar promociones temporales, pero deben cumplir con las obligaciones del capítulo del mismo reglamento que trata de las promociones y ofertas de los servicios de telecomunicaciones.

Por lo tanto, consideramos que el recurso de apelación interpuesto por Telecable en contra de la resolución RDGC-00064-SUTEL-2025 emitida por la Dirección General de Calidad se debe declarar sin lugar y también dar por agotada la vida administrativa y declarar en firme el acuerdo que resuelve el recurso interpuesto -----

Federico Chacón: *Me permite doña Cinthya y don Carlos, bueno, don Luis, me permite un pequeño receso. ¿Usted detiene la grabación para tener el receso?-----*

Se deja constancia de que al ser las 10:13 horas se decreta un receso, hasta las 10:30 horas. -----

“Federico Chacón: *Muchas gracias por el espacio y también a doña María Marta por la presentación de este tema; se lo agradecemos y vamos a continuar la discusión de este punto en una próxima sesión, para incorporar también a los señores de Calidad.-----*

Si están de acuerdo, doña Cinthya y don Carlos, lo disponemos de esa forma”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09009-SUTEL-UJ-2025, del 22 de setiembre del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---- -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

ACUERDO 003-057-2025

1. Dar por recibido el informe 09009-SUTEL-UJ-2025, del 22 de setiembre del 2025, de la Unidad Jurídica mediante el cual se presenta el Informe Jurídico del Recurso de Apelación interpuesto por TELECABLE contra la resolución RDGC-00064-SUTEL-2025, del 31 de julio del 2025 de la Dirección General de Calidad. -----
2. Continuar analizando el informe 09009-SUTEL-UJ-2025, del 22 de setiembre del 2025, en una próxima sesión con el fin de integrar a la Dirección General de Calidad en el análisis del tema y, en una sesión de trabajo que se llevará de previo a conocerse el tema, en una próxima sesión. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2. Informe del recurso de reposición presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la resolución RCS-201-2025.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Unidad Jurídica por medio del oficio 09336-SUTEL-UJ-2025, del 02 de octubre del 2025, con respecto al recurso de reposición presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de lo dispuesto en la resolución RCS-201-2025, del 04 de setiembre del 2025. -----

“Federico Chacón: *El siguiente punto, doña María Marta, por favor.* -----

María Marta Allen: *Es un recurso de reposición que presentó el ICE en contra de la resolución RCS-201-2025, que aprueba los lineamientos de buenas prácticas de publicidad para el sector de telecomunicaciones.* -----

Ese es un lineamiento que tiene como objetivo orientar a los operadores para prevenir que sus prácticas comerciales y publicitarias incurran en una conducta de competencia desleal

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

y también busca favorecer la transparencia y la veracidad de la información publicitaria de los servicios de telecomunicaciones. -----

El ICE en su recurso plantea varios argumentos, uno es que la a resolución le falta motivación, tiene una motivación insuficiente, dice que hay una falta de estudios que justifiquen la regulación. Otro aspecto que dice es que hay una ausencia de análisis de alternativas menos restrictivas. Indica que no se consideraron mecanismos como la autorregulación. Otro punto también es que hay una falta de proporcionalidad y cuestiona que no se evalúe el impacto de los lineamientos sobre los operadores. -----

Ahora de la revisión que hicimos del expediente y de los documentos que ahí constan y de la misma resolución, consideramos lo siguiente: primero, la resolución sí está debidamente motivada, se emite con base en la normativa vigente y en los antecedentes administrativos.

La resolución cita varios oficios de la Dirección General de Mercados y también de la Dirección General de Competencia, en los que se relatan los antecedentes y los motivos por los cuales se determinó la necesidad de emitir ese lineamiento y son los oficios 08038-SUTEL-DGC-2025 y 08400-SUTEL-DGM 2025. -----

Además, se cita la normativa que obliga a la SUTEL a proteger los derechos de los usuarios finales al recibir una información adecuada. Por lo que la resolución sí detalla las razones de hecho y de derecho que justifican su emisión. -----

También es importante indicar que los lineamientos no imponen nuevas obligaciones, sino que lo que hacen es que se consolidan las disposiciones que ya existen en el ordenamiento jurídico, es una resolución que se adopta como parte de las obligaciones de la SUTEL de proteger el derecho de información de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y es una orientación regulatoria dirigida a la promoción de prácticas publicitarias responsables y transparentes. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Todas esas obligaciones que le corresponden a la SUTEL están en la Ley General de Telecomunicaciones, en la Ley de la ARESEP y también en el Reglamento de Protección a los Usuarios Finales, por lo que no se están poniendo obligaciones nuevas, sino que es una recopilación de las obligaciones que ya tienen los operadores y proveedores. -----

Además, consideramos que no se requiere un análisis de alternativas ni medición de impacto, dado que como ya lo mencioné, no se están creando nuevas obligaciones para ningún operador, sino que lo que se hace es una recopilación de las mismas obligaciones que ya están en las leyes, en los reglamentos y en los principios que regulan esta materia.

Por lo que recomendamos al Consejo declarar sin lugar el recurso de reposición presentado por el ICE en contra de la resolución RCS 201-2025 y declarar en firme el acuerdo que se adopte. -----

Federico Chacón: *Doña Cinthya y don Carlos, ¿alguna consulta o comentario? no, entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09336-SUTEL-UJ-2025, del 02 de octubre del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 004-057-2025

- I. Dar por recibido el oficio 09336-SUTEL-UJ-2025, del 02 de octubre del 2025, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe presentado por la Unidad Jurídica por medio del oficio 09336-SUTEL-UJ-2025, del 02 de octubre del 2025, con respecto al recurso de reposición presentado por el Instituto Costarricense

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

de Electricidad en contra de lo dispuesto en la resolución RCS-201-2025, del 04 de setiembre del 2025.-----

II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-235-2025

**“ATIENDE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RCS-201-
2025 DEL 04 DE SETIEMBRE DE 2025”**

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGM-SA-CGL-01322-2025

RESULTANDO:

1. El 16 de agosto de 2025 la Dirección General de Calidad emitió el oficio 08038-SUTEL-DGC-2025 con el que remitió al Consejo de la SUTEL una propuesta para requerir a los operadores de servicios de telecomunicaciones el cumplimiento de las condiciones de la publicidad y anuncios en resguardo del derecho de información de los usuarios finales (*Expediente FOR-SUTEL-DGC-CGL-00019-2025, folios 721*).----
2. El 03 de setiembre de 2025, la Dirección General de Mercados en conjunto con la Dirección General de Calidad emitieron el oficio 08400-SUTEL-DGM-2025 con el que remitió al Consejo de la SUTEL el Lineamiento de buenas prácticas de publicidad para el sector telecomunicaciones en Costa Rica (*Expediente FOR-SUTEL-DGM-SA-CGL-01322-2025, folios 1*).-----
3. El 04 de setiembre de 2025, el Consejo de la SUTEL emitió la resolución RCS-201-2025 con el que emitió los Lineamientos de buenas prácticas de publicidad para el sector de telecomunicaciones en Costa Rica (*Expediente FOR-SUTEL-DGM-SA-CGL-01322-2025, folios 18*).-----
4. El 16 de setiembre de 2025, el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante El ICE), presentó su escrito 6000-1031-2025 (NI-12429-2025) interpuso recurso de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

reposición contra la resolución RCS-201-2025 (*Expediente FOR-SUTEL-DGM-SA-CGL-01322-2025, folios 79*).-----

5. El 02 de octubre de 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 09336-SUTEL-UJ-2025 en el que rindió su informe sobre el recurso de reposición presentado por el ICE en contra de la resolución RCS-201-2025 del 04 de setiembre de 2025.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el criterio jurídico contenido en el oficio 09336-SUTEL-UJ-2025 del 02 de octubre de 2025, y del cual se extrae lo siguiente:-----

“[...]”

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso de reposición presentado por el ICE en contra de la resolución RCS-201-2025 corresponde a los recursos ordinarios establecidos en los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública, 6227 (en adelante LGAP).-----

2. LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACION

El ICE actúa bajo la representación de Leda Zúñiga Acevedo quien se apersona como gerente de telecomunicaciones con calidades de apoderada generalísima sin límite de suma del ICE, así según poder adjunto a su escrito 6000-1031-2025 (NI-12429-2025).-----

3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 63 de la Ley 9342, la solicitud de aclaración y/o adición se debe presentar en el plazo de tres días siguientes a la notificación del acto sobre el cual se solicita. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En este caso, la resolución RCS-201-2025 fue notificada a todas las partes por correo electrónico el 10 de setiembre de 2025. -----

El ICE, por su parte, presentó su escrito de impugnación 6000-1031-2025 (NI-12429-2025) el día el 16 de setiembre de 2025. -----

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto (09 de setiembre de 2025) y la interposición de la solicitud (16 de setiembre de 2025), con respecto al plazo de 3 días otorgado en el artículo 63 de la Ley 9342 se concluye que fue presentado en tiempo. -----

II. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

En su escrito 6000-1031-2025 (NI-12429-2025), el ICE presenta una transcripción incompleta de los párrafos segundo y tercero del punto 2 del Lineamiento de buenas prácticas de publicidad para el sector telecomunicaciones en Costa Rica (página 3), en los que, de manera completa y literal se lee: -----

*“La publicidad en telecomunicaciones debe cumplir con principios de veracidad, comprobabilidad, transparencia y responsabilidad hacia los usuarios. **En un entorno competitivo, es fundamental que los operadores se apeguen a buenas prácticas que garanticen que toda afirmación comercial esté sustentada en datos objetivos y accesibles.** Esto no solo protege al consumidor, sino que también promueve una competencia leal entre los actores del mercado. -----*

*Por tanto, se hace imprescindible **establecer con base en la normativa vigente, criterios regulatorios orientativos para los proveedores de telecomunicaciones en aras de favorecer que la publicidad no se convierta en un mecanismo de competencia desleal** y así se fortalezca la confianza del usuario en el mercado de telecomunicaciones, asegurando que la publicidad sea una herramienta de información veraz al mercado”. (Lo resaltado corresponde a lo transcrito por el ICE en su escrito recursivo).*

A partir de la justificación del lineamiento transcrita, el ICE sustenta su acción recursiva en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 6227 que exige motivación de los actos

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

que impongan obligaciones, limiten, supriman o denieguen derechos subjetivo; en el artículo 133 de la misma Ley 6227 según el cual el motivo debe ser legítimo y por último, invoca el principio de proporcionalidad y necesidad que, estima, debe demostrarse para verificar que el acto o medida adoptada es idóneo, necesario y proporcional.-----

En general, cuestiona que la resolución recurrida carece de antecedentes concretos, estudios, denuncias, estadísticas, informes técnicos o datos verificables que demuestren que en el mercado costarricense de telecomunicaciones existen prácticas reiteradas o probadas de publicidad engañosa, publicidad comparativa indebida, competencia desleal derivada de publicidad, etc., que justifiquen la necesidad de una regulación ex ante.-----

Además, cuestiona que no se consideraron alternativas menos gravosas a los lineamientos, ni se efectuó un análisis de impacto regulatorio, ni se identificaron los riesgos concretos que se pretenden mitigar, la magnitud probable de esos riesgos, ni los costos que los operadores o el mercado enfrentarían como consecuencia de los lineamientos.-----

Concluye diciendo que el acuerdo impugnado impone obligaciones nuevas o límites a la libertad publicitaria de los operadores, por lo que se trata de un acto administrativo que debe contener motivación de hecho y derecho suficiente.-----

Por último, expone cuatro motivos de nulidad y un argumento adicional, a saber: -----

- 1. Vicio de motivación insuficiente.*-----
- 2. Ausencia del análisis de alternativas menos restrictivas.*-----
- 3. Falta de proporcionalidad.*-----
- 4. Carencia de razonamiento jurídico completo.*-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

5. Cuestiona la neutralidad del regulador luego de publicar en la página web de Sutel el resultado de la medición de calidad de redes lo que, en su criterio, promueve el nombre de un operador en particular. -----

Como pretensión recursiva, solicita el Consejo de la Sutel revocar la resolución RCS-201-2025 “[...] por adolecer de vicios sustanciales en varios elementos del acto administrativo que tienen la consecuencia jurídico procesal de nulidad absoluta de lo actuado.”-----

Pues bien, de la lectura del escrito recursivo, el ICE presenta un cuestionamiento general sobre la supuesta falta de motivo y de motivación de la resolución RCS-201-2025 y cuestiona la imposición de obligaciones y límites a sus derechos subjetivos.--

Se advierte que el ICE en su escrito recursivo no precisa cuales son las obligaciones o los límites que afirma le son impuestos, ni precisa los derechos subjetivos que indica le han sido limitados con la resolución impugnada.-----

Pese a esas omisiones, a continuación, se emite criterio jurídico a cada uno de los argumentos planteados por el ICE. -----

1. PRIMER ARGUMENTO: VICIO DE MOTIVACIÓN INSUFICIENTE

Sobre la falta de motivación, el ICE indica, literalmente lo siguiente:-----

“No se presentan antecedentes ni pruebas, estadísticas, denuncias verificadas o estudios técnicos que sustenten que en el mercado de telecomunicaciones han existido prácticas o conductas que justifiquen la regulación preventiva de publicidad comercial.”. -----

Sobre el particular, no lleva razón el ICE en su alegato por motivación insuficiente de la resolución RCS-201-2025. -----

Al respecto, basta con remitir a lo informado en los oficios 08038-SUTEL-DGC-2025 y 08400-SUTEL-DGM-2025 y a lo considerado en la propia resolución impugnada. --

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En lo informado por la Dirección General de Calidad en su oficio 08038-SUTEL-DGC-2025, se relata que por oficio 07171-SUTEL-DGC-2025 del 01 de agosto de 2025, dicha dirección en conjunto con la Dirección General de Mercados, atendieron una consulta hecha por Telecable S.A. sobre la posición de la Sutel en relación con las afirmaciones publicitarias que podrían generar percepciones erróneas, sin respaldo técnico ni fuentes comprobables por parte de los usuarios finales que a su vez pudieran afectar su derecho a recibir información clara y veraz.-----

Entonces, en aquella respuesta, se reseñó el fundamento jurídico de la cual deriva la obligación de la Sutel de proteger el derecho de los usuarios finales a recibir información, incluida la obligación de brindar información publicitaria completa, clara, veraz, comprensible, transparente, que no sea ambigua o engañosa.-----

Además, que deban cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento a la Ley 7472 sobre publicidad comparativa y, por último, advirtió que el incumplimiento a esas obligaciones legales implicaría la necesaria rectificación por el mismo costo y medio por el que fue originalmente divulgado.-----

Posteriormente, por oficio 08400-SUTEL-DGM-2025, la Dirección General de Mercados, en conjunto con la Dirección General de Calidad, remitieron al Consejo de la Sutel una propuesta de Lineamientos de Buenas Prácticas de Publicidad para el Sector de Telecomunicaciones en Costa Rica.-----

En dicho oficio, se justificó la propuesta al señalar que, en un entorno competitivo como el costarricense, es necesario establecer criterios claros “[...] que orienten a los proveedores de los servicios de telecomunicaciones en materia publicitaria, los cuales se encuentran establecidos en la normativa vigente.”-----

Además, se indicó que el objetivo es “[...] establecer lineamientos que orienten a los operadores para prevenir que sus prácticas comerciales y publicitarias incurran en una conducta de competencia

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

desleal, alineando así sus mecanismos publicitarios con prácticas responsables y apegadas con el marco legal vigente en protección de los derechos de los usuarios finales. De tal forma, se busca fortalecer la transparencia, veracidad y comprobabilidad de la información publicitaria de los servicios de telecomunicaciones en Costa Rica.” -----

A partir de esas expresiones de motivo, mediante la resolución RCS-201-2025 aquí impugnada, el Consejo de la Sutel reseñó como antecedentes el análisis y propuesta hechas por la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados en sus oficios 08038-SUTEL-DGC-2025 y 08400-SUTEL-DGM-2025 en los que, se relata el antecedente o motivo por el cual se analizó y determinó la necesidad de emitir estos lineamientos. -----

En su parte considerativa de la resolución RCS-201-2025, el Consejo de la Sutel sustenta la emisión del lineamiento de manera amplia y suficiente a partir de lo dispuesto en los artículos 60 incisos a), d) y e) y el artículo 73 inciso a) de la Ley 7593 en relación con la obligación de la Sutel de proteger los derechos de los usuarios finales y, el artículo 46 de la Constitución Política que refiere al derecho constitucional de los consumidores y usuarios a recibir información adecuada y veraz. -----

Luego, continúa con el artículo 2 inciso d) que refiere al objetivo de la Ley 8642 a proteger los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo el derecho a recibir más y mejor información, el artículo 3 incisos c) y e) de la misma Ley 8642 que establecen los principios de beneficio al usuario y publicidad, el artículo 45 inciso 1) de la Ley 8642 que establece el derecho de los usuarios a solicitar y recibir información verás, expedita y adecuada. -----

También incluye el artículo 4 inciso 1) del Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final de telecomunicaciones (en adelante, RRPUF) que describe el contenido del derecho de información, el artículo 2 del Reglamento a la Ley 7472 que define los términos “publicidad” y “publicidad engañosa”, el artículo 34 incisos b) y c)

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

y el artículo 37 de la Ley 7472 que establecen las obligaciones de los comerciantes a brindar información clara y verás al consumidor, el artículo 37 del Reglamento a la Ley 7472 sobre las condiciones y requisitos que debe cumplir la información publicitaria y específicamente la publicidad comparativa, el artículo 58 del Reglamento a la Ley 7472 sobre la publicidad comparativa, el artículo 57 del Reglamento a la Ley 7472 que establece los principios de veracidad, claridad y legibilidad aplicables a la publicidad, el artículo 67 inciso b) sub inciso 5) que define como infracción grave el incurrir en prácticas de competencia desleal y finaliza con el artículo 17 de la Ley 7472 que define las prácticas consideradas como desleales a la sana competencia.-----

De especial relevancia es lo razonado en el Considerando 16 de la resolución RCS-201-2025 impugnada en el que el Consejo de la Sutel sustenta:-----

“16. Que presente resolución pretende unificar las disposiciones regulatorias y normativas vigentes para los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones en aras de favorecer que, la publicidad no se convierta en un mecanismo de competencia desleal y se fortalezca la confianza del usuario en el mercado de telecomunicaciones, asegurando que, la misma sea una herramienta de información veraz al mercado. Lo anterior en protección del derecho a recibir información adecuada, veraz, completa y transparente, a fin de que, el usuario pueda tomar decisiones de consumo conscientes, racionales y debidamente informadas, como de seguido se dispone.”-----

Tal y como se evidencia, la resolución RCS-201-2025 definió de forma clara, precisa y congruente, las razones de hecho y de derecho que justifican la adopción del acto, lo que permite tener por verificado que cuenta con un motivo claro para su emisión esto pese a que no se sustente en pruebas, estadísticas, denuncias verificadas o estudios técnicos, como lo reclama el Instituto recurrente.-----

Tampoco se observa necesidad de que el lineamiento emitido responda o se sustente en ese tipo de valoraciones pues, tal y como se indica en los oficios 08038-SUTEL-DGC-2025 y 08400-SUTEL-DGM-2025 y en el Considerando 16 transcrito, se trata de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

una herramienta que unifica las disposiciones regulatorias y normativas vigentes para los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones; es decir, que resultan de acatamiento obligatorio, indistintamente de la emisión o no del lineamiento.

Así las cosas, la resolución RCS-201-2025 se encuentra debidamente motivada y, por consiguiente, no se observan vicios de nulidad absoluta ni motivos de necesidad, conveniencia o mérito que justifiquen su revocatoria tal y como lo pretende el ICE. ---

2. SEGUNDO ARGUMENTO: AUSENCIA DEL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS MENOS RESTRICTIVAS

En relación con la ausencia de análisis a otras alternativas, el ICE se limita a decir: --

“El acto no indica que se haya considerado la autorregulación, códigos de conducta sectoriales, organismos de autorregulación, ni otras medidas menos invasivas o restrictivas de la libertad publicitaria.”.-----

En criterio de la Unidad Jurídica, no lleva razón el ICE en su alegato por ausencia de alternativas menos restrictivas.-----

De previo, se advierte que, pese al reclamo, el ICE omite señalar cuales aspectos del lineamiento puedan resultar invasivos o restrictivos de su libertad publicitaria, lo que, por sí mismo impide valorar o analizar esos aspectos del lineamiento que en su criterio superen el alcance de las leyes y reglamentos que lo sustentan. -----

En todo caso, se debe recordar que los lineamientos fueron aprobados por el Consejo de la Sutel, como parte de sus obligaciones de proteger el derecho de información de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y, de orientación regulatoria dirigida la promoción de prácticas publicitarias responsables y transparentes en el sector de telecomunicaciones de Costa Rica (Ver Lineamientos, apartado “Nota final Institucional”). -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Además, se debe advertir que los lineamientos emitidos en la resolución impugnada, no impone nuevas obligaciones o restricciones adicionales a las ya establecidas en el ordenamiento jurídico costarricense reseñados en el apartado anterior. -----

Dicho con más claridad, no se trata de una restricción sujeta a valoración, ponderación o verificación de alternativas, pues se trata de un instrumento sustentado en su totalidad en las obligaciones y restricciones que, actualmente contemplan la ley y los reglamentos respectivos, todos instrumentos jurídicos de mayor rango al lineamiento emitido y son de acatamiento obligatorio por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----

Es por todo lo dicho que, este lineamiento en particular no recibe un tratamiento convencional a cualquier otra disposición o medida regulatoria emitida por la Sutel, en el tanto no crea ni establece nuevas condiciones para la prestación de servicios, ni se busca establecer novedosas medidas de protección de los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones. -----

No es posible para la Sutel, por tanto, considerar o analizar aspectos de autorregulación, códigos de conducta sectorial, organismos de autorregulación u otras medidas menos invasivas o restrictivas de la libertad publicitaria, tal y como lo demanda el ICE. -----

Por lo expuesto, no se observa omisión, motivos de necesidad, conveniencia o mérito que justifique la revocatoria de la resolución RCS-201-2025. -----

3. TERCER ARGUMENTO: FALTA DE PROPORCIONALIDAD

En cuanto al alegato por falta de proporcionalidad, el ICE únicamente añade: -----

“No se evidencia que se haya medido el impacto de los lineamientos sobre los operadores, el costo de implementación, las cargas técnicas o administrativas, ni que se haya ponderado estos impactos frente al supuesto beneficio de prevenir competencia desleal.” -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En criterio de la Unidad Jurídica, no lleva razón el ICE en su alegato por desproporcionalidad de los lineamientos aprobados mediante resolución RCS-201-2025.-----

Si bien no ha llevado a cabo una medición de impacto tal y como sugiere el ICE, lo cierto es que, al tratarse de un instrumento que no impone nuevas cargas u obligaciones, dicha medida tampoco resulta necesaria. -----

En ese sentido, se remite al criterio vertido en el apartado anterior en cuanto a que lo dispuesto en resolución RCS-201-2025 se encuentra sustentado en el ordenamiento jurídico vigente, ya de por sí de observancia obligatoria por parte de los operadores y proveedores de servicios. -----

En consecuencia, no se observa desproporcionalidad alguna ni motivos de necesidad, conveniencia o mérito que justifique la revocatoria de la resolución RCS-201-2025. --

4. CUARTO ARGUMENTO: CARENCIA DE RAZONAMIENTO JURÍDICO COMPLETO.

Por último, sobre el reclamo por falta de razonamiento jurídico, el ICE cuestiona: ----

“Si bien se mencionan principios genéricos como competencia leal o protección al consumidor, no se indican las normas concretas que se aplicarán, ni cómo se interpretan esas normas en el contexto regulatorio actual, ni cuáles serían los criterios objetivos para determinar qué publicidad es aceptable o no.” -----

En criterio de la Unidad Jurídica, no lleva razón el ICE en su alegato por carencia de razonamiento que sustenten los lineamientos aprobados mediante resolución RCS-201-2025. -----

Sobre el particular, se remite al ICE a lo dicho al referirnos al primer argumento recursivo en donde se citan la Constitución Política, las leyes y reglamentos sobre los que se sustenta el lineamiento aprobado en resolución RCS-201-2025, incluyendo los conceptos y principios aplicables. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

No sobra reiterar también que, dicha normativa es de jerarquía superior al lineamiento emitido y, por tanto, de acatamiento obligatorio para todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones en lo que a publicidad y garantía de derechos de usuarios finales se refiere. -----

En todo caso, se remite al apartado 2 (justificación) de los lineamientos, específicamente el párrafo tercero en el que se señala la necesidad de “[...] establecer con base en la normativa vigente, criterios regulatorios orientativos para los proveedores de telecomunicaciones en aras de que la publicidad no se convierta en un mecanismo de competencia desleal y así se fortalezca la confianza del usuario en el mercado de telecomunicaciones, asegurando que la publicidad sea una herramienta de información veraz al mercado.”. -----

Criterios orientativos que, al estar basados en la normativa nacional vigente, solo procuran su debido acatamiento por parte de los operadores y proveedores de telecomunicaciones. -----

En todo caso, cabe advertir que, los lineamientos aprobados mediante la resolución RCS-201-2025 no fueron diseñados como herramienta de interpretación de normas, ni contiene criterios para determinar o calificar la publicidad emitida por los operadores y proveedores. -----

Los lineamientos son, en última instancia, tal y como se indica en su justificación, un marco orientador tendiente al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes. De manera que, lo ahí indicado es sugerido como mecanismo preventivo de violaciones a los derechos de los usuarios en materia de información y publicidad, así como, preventivo del incumplimiento o violación por parte de los operadores a cualquiera de las obligaciones existentes en relación con la publicidad que emitan. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Al mismo tiempo, el cumplimiento cabal de éste marco orientador no constituye garantía del cumplimiento de esas obligaciones; así en el tanto que, sigue pesando sobre el operador o proveedor la obligación de cumplir con lo ya dispuesto en el ordenamiento jurídico y por consiguiente, es sobre lo actuado que se determinará, de manera formal y objetiva, la concurrencia o no de conductas tipificadas como infracción y por consiguiente sancionables según el régimen sancionatorio previsto en la Ley 8642. -----

Así las cosas, no se observa carencia de razonamiento ni motivos de necesidad, conveniencia o mérito que justifique la revocatoria de la resolución RCS-201-2025. --

5. QUINTO ARGUMENTO: NEUTRALIDAD DEL REGULADOR

Finalmente, el ICE cuestiona la neutralidad la Sutel al indicar:-----

“Finalmente, llama la atención que la SUTEL pretenda regular la publicidad que cada operador pueda realizar, mientras desde su propia página se promueve el nombre de un operador en particular, obviando la neutralidad que debe mantener en su rol de Regulador, tal y como se observa en la siguiente imagen: [...].”

En criterio de la Unidad Jurídica, no se trata de un argumento dirigido a impugnar la resolución RCS-201-2025.-----

En todo caso, se indica que lo publicado en la página de la Sutel es el resultado de un proceso de medición de calidad de redes móviles, realizado al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de prestación y calidad de servicios, cuyos resultados fueron obtenidos de manera objetiva, imparcial e independiente y publicados dado su carácter público, así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 inciso h) de la Ley 7593. -----

A partir de lo anterior, el ICE omite argumento de impugnación y no se observa relación entre la publicación del resultado de del proceso de medición de Calidad de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

redes y servicios publicado en la página web de Sutel y el Lineamiento emitido mediante resolución RCS-201-2025. -----

Así las cosas, en criterio de la Unidad Jurídica, no se observa carencia de razonamiento ni motivos de necesidad, conveniencia o mérito que justifique la revocatoria de la resolución RCS-201-2025. -----

IV. FIRMEZA DEL ACUERDO

Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente.-----

Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-----

La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227. -----

Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.” -----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, a partir del análisis de los documentos que conforman el expediente: -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

1. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reposición presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad (escrito 6000-1031-2025 - NI-12429-2025) interpuesto contra la resolución RCS-201-2025 del 04 de setiembre de 2025.-----
2. Declarar en firme el acuerdo y dar por agotada la vía administrativa.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

- 3.3. **Propuesta de corrección del acuerdo 007-054-2025, “Contratación de servicios notariales para la SUTEL”, inscripción de 3 poderes especiales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a 3 funcionarias de la Unidad Jurídica.**

A continuación, la Presidencia expone al Consejo el informe de la Unidad Jurídica presentado por medio del oficio 09399-SUTEL-UJ-2025, del 03 de octubre de 2025, para la corrección del acuerdo 007-054-2025, “Contratación de servicios notariales para la SUTEL, inscripción de 3 poderes especiales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a 3 funcionarias de la Unidad Jurídica”.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“María Marta Allen: En este punto solicitamos una corrección de un acuerdo que se adoptó hace unas semanas atrás. En la sesión que se llevó a cabo el 25 de septiembre se adoptó el acuerdo 007-054-2025, que fue en la sesión 054-2025. Ahí en el Por tanto 2 de ese acuerdo se ordenó a la Unidad Jurídica realizar la inscripción de 3 poderes especiales judiciales a 3 funcionarias de la unidad.-----

Sin embargo, el acuerdo se debe ajustar porque en lugar de poderes especiales se debe indicar que son poderes generales judiciales.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

El artículo 1289 del Código Civil, que es el que establece las facultades de lo que es un poder general judicial, indica que este es el poder que tiene que inscribirse en el Registro Nacional y es el que faculta a una persona a actuar en nombre de otra y representarla en cualquier asunto judicial y eso es el objetivo que queríamos con el acuerdo, que se inscribieran poderes generales judiciales y no poderes especiales, como por error se puso en el oficio que se subió. -----

Entonces, solicitamos acoger este oficio y ajustar el por tanto segundo del acuerdo 007-054-2025, para que en lugar de poderes especiales judiciales, se lea poderes generales judiciales. Esto también es necesario para que la notaria que está contratada para los servicios notariales proceda con la inscripción correcta de estos poderes en el Registro Nacional. -----

Federico Chacón: *Doña Cinthya y don Carlos, lo sometemos a votación, si están de acuerdo con la corrección, lo aprobamos en firme. -----*

Cinthya Arias: *No se había inscrito nada, todavía, ¿verdad?-----*

María Marta Allen: *No, es que no se inscriben, los poderes especiales judiciales no se inscriben, entonces es un error que la notaria me dijo, ella fue la que me alertó del error y me dijo: arreglalo porque no puedo inscribir, algo que no es inscribible. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo, entonces, los 3 votos a favor". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09399-SUTEL-UJ-2025, del 03 de octubre de 2025y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-057-2025

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En relación con el oficio 09399-SUTEL-UJ-2025 del 03 de setiembre del 2025, con asunto: *“Solicitud de inscripción de poderes especiales judiciales”*, enviado por la Unidad Jurídica, se procede a conocer el mismo. -----

RESULTANDO:

1. El 29 de setiembre del 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 08926-SUTEL-UJ-2025, con asunto: *“solicitud de inscripción de poderes especiales judiciales”*. En el cual requiere la inscripción de tres poderes especiales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a las funcionarias Ana Gabriela Chaves Peralta, Paula Zúñiga Garita y María Marta Allen Chaves, lo anterior de conformidad con la contratación administrativa 2025LD-000012-001490001.-----

2. El 25 de setiembre de 2025, en la sesión ordinaria 054-2025, se adoptó el acuerdo 007-054-2025, en el cual se dispuso lo siguiente: -----

“PRIMERO: DAR por recibido y acoger en su totalidad, lo indicado en el oficio 08926-SUTEL-UJ-2025, del 19 de setiembre del 2025, de la Unidad Jurídica.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Jurídica realizar el procedimiento respectivo en la contratación 2025LD-000012-001490001 *“Contratación de servicios notariales para la SUTEL” para la inscripción 30 de setiembre del 2025 de tres poderes especiales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a las funcionarias Ana Gabriela Chaves Peralta, Paula Zúñiga Garita y María Marta Allen Chaves.*” -----

3. El 03 de octubre de 2025, en el oficio 09399-SUTEL-UJ-2025, se solicitó una corrección del acuerdo 007-054-2025, con la finalidad de ajustar el POR TANTO segundo, para que sea de la siguiente manera; -----

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Jurídica realizar el procedimiento respectivo en la contratación 2025LD-000012-001490001 *“Contratación de servicios notariales para la SUTEL” para la inscripción de tres poderes*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

generales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a las funcionarias Ana Gabriela Chaves Peralta cédula de identidad 1-1184-0468, Paula Zúñiga Garita cédula de identidad 4-0201-0966 y María Marta Allen Chaves cédula de identidad 1-0885-0836.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano da por recibido y acoge en su totalidad el oficio **09399-SUTEL-UJ-2025** del 03 de octubre de 2025, remitido por la Unidad Jurídica del cual se extrae lo siguiente: -----

“En la sesión ordinaria 054-2025 celebrada el 25 de setiembre del 2025, se adoptó el acuerdo 007-054-2025, en el cual se dispuso lo siguiente:-----

*“**PRIMERO:** DAR por recibido y acoger en su totalidad, lo indicado en el oficio 08926-SUTEL-UJ-2025, del 19 de setiembre del 2025, de la Unidad Jurídica.-----*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad Jurídica realizar el procedimiento respectivo en la contratación 2025LD-000012-001490001 “Contratación de servicios notariales para la SUTEL” para la inscripción 30 de setiembre del 2025 de tres poderes especiales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a las funcionarias Ana Gabriela Chaves Peralta, Paula Zúñiga Garita y María Marta Allen Chaves.”-----*

En el oficio 08926-SUTEL-UJ-2025 del 19 de setiembre del 2025 de la Unidad Jurídica, se indicó: -----

*“Ahora bien, como parte del objeto de la contratación, se identificó la necesidad de solicitar la inscripción en el Registro Nacional de **tres poderes especiales judiciales** otorgados por la SUTEL a las funcionarias Ana Gabriela Chaves Peralta, Paula Zúñiga Garita y María Marta Allen Chaves, con el fin de contar la representación en los procesos judiciales de la institución.” -----*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Según la anterior cita el oficio 08926-SUTEL-UJ-2025 dice (...) poderes especiales judiciales (...)", cuando lo correcto son poderes generales judiciales. -----

El poder general judicial faculta a una persona para que, actuando en nombre de otra, represente al poderdante de cualquier asunto judicial, sea como actor o demandado y se debe inscribir en el Registro Nacional, según lo establece el artículo 1289 del Código Civil. -----

Por las razones expuestas, solicitamos al Consejo, acoger el presente oficio y ajustar el segundo POR TANTO del acuerdo 007-054-2025, para que sea de la siguiente manera; -----

ORDENAR a la Unidad Jurídica realizar el procedimiento respectivo en la contratación 2025LD-000012-001490001 "Contratación de servicios notariales para la SUTEL" para la inscripción de tres poderes generales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a las funcionarias Ana Gabriela Chaves Peralta cédula de identidad 1-1184-0468, Paula Zúñiga Garita cédula de identidad 4-0201-0966 y María Marta Allen Chaves cédula de identidad 1-0885-0836." -----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este órgano determina:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: DAR por recibido y acoger en su totalidad, lo indicado en el oficio 09399-SUTEL-UJ-2025 del 03 de octubre de 2025, de la Unidad Jurídica. -----

SEGUNDO: Ajustar el POR TANTO segundo del acuerdo 007-054-2025, para que sea de la siguiente manera: -----

ORDENAR a la Unidad Jurídica realizar el procedimiento respectivo en la contratación 2025LD-000012-001490001 "Contratación de servicios notariales

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

para la SUTEL” para la inscripción de tres poderes generales judiciales otorgados por la Superintendencia de Telecomunicaciones a las funcionarias Ana Gabriela Chaves Peralta cédula de identidad 1-1184-0468, Paula Zúñiga Garita cédula de identidad 4-0201-0966 y María Marta Allen Chaves cédula de identidad 1-0885-0836. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.4. Propuesta de iniciativa CITEI: "Iniciativa para estudio del sector".

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo el correo electrónico remitido por el señor Edgar Lucho, de CITEI, mediante el cual remite el modelo de instrumento legal (Memorándum de Entendimiento) para el acompañamiento técnico de la CITEI para la resolución AG/RES. 2966 (LI-0/21). -----

“Federico Chacón: Después seguimos con el de CITEI y ya nos devolvemos al otro para ver los temas. Entonces, tal vez doña Mariana nos ayuda con la propuesta de iniciativa de CITEI para iniciar un estudio del sector. -----

Mariana Brenes: Es una propuesta de acuerdo bastante sencillo, se refiere a un correo que recibimos sobre una iniciativa que efectúa la CITEI, de parte de este organismo de la OEA, para realizarlo en cuestión de FONATEL en la SUTEL. -----

Entonces aquí se pone en el acuerdo, primero antecedentes para darle un contexto, cuál es nuestra competencia también y que es una cuestión que va a ser gratuita, es decir, no tiene un costo directo para la SUTEL. -----

Entonces el por tanto sería bastante sencillo. Sería dar por recibido el correo electrónico remitido por señor Edgar Lucho, mediante el cual remite el modelo de instrumento legal,

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

que es un memorándum de entendimiento para el acompañamiento técnico de la SUTEL para la resolución AG/RES. 2966 (LI-0/21), esta es la de la iniciativa. -----

Después sería trasladar el memorando a la Unidad Jurídica, la Dirección General de FONATEL para su revisión y visto bueno y, por último, solicitar a la Dirección General de FONATEL y a la Presidencia del Consejo coordinar con el MICITT para la firma conjunta del MOU. Esto se hace porque tiene que ver con políticas públicas, entonces es importante tener esa coordinación interna con el MICITT. -----

Esto se abarca aquí en el considerando número 3. Ahí está resaltada esa coordinación, porque abarca temas de gran interés en materia de política pública. Yo ya coordiné con la Unidad Jurídica y con la Dirección General de FONATEL para empezar con la revisión del documento, que por el fondo hay que ajustarlo y contextualizarlo a la SUTEL. -----

Cinthyia Arias: Entonces estaríamos procediendo con esto, a empezar con este proyecto con la revisión del MoU, es así, ¿verdad?-----

Mariana Brenes: Importante. Sí, esto lo que se hace es trasladárselo a la Unidad Jurídica, a la Dirección General de FONATEL para que revisen y contextualicemos y ajustemos el mejorando de entendimiento. Ellos lo que envían es, por decirlo así, un formato general y lo importante es ajustarlo y contextualizarlo a la SUTEL, una vez que se efectúe esa revisión y se tenga la versión final, pues entonces se remitirá nuevamente al Consejo para que se autorice, para que el Consejo lo conozca y ya don Federico como Presidente y apoderado generalísimo de la SUTEL pueda proceder con la firma.-----

Aquí importante es que esto no tiene un costo directo para la SUTEL, es una cuestión gratuita que efectúa CITELE, pero para eso ocupamos esta suscripción de este acuerdo. Yo hablé y coordiné con la UJ y con la DGF, para que le diéramos la prioridad del caso, pero dado que hay que hacer las coordinaciones y poder empezar con este proyecto, con esta iniciativa o esta cooperación que nos va a dar la CITELE lo antes posible, ya le pasé también

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

a Luis esta versión del acuerdo, que es la versión final y no sé si ya tienen alguna otra disposición.-----

Federico Chacón: Bueno, de mi parte de acuerdo con los puntos que habíamos conversado y lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme, para poder coordinar con MICITT y también enviar la intención de continuar con el proyecto”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el correo conocido y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 006-057-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que la resolución AG/RES. 57 (I-O/71) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establece los mecanismos para que los órganos de la OEA puedan establecer relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales mediante acuerdos de cooperación suscritos por el Secretario General de la OEA o por su representante debidamente designado.-----
- II. Que asimismo, la resolución AG/RES. 2966 (LI-0/21) de la Asamblea General de la OEA establece las “*INICIATIVAS PARA LA EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES/TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN ÁREAS RURALES Y EN ÁREAS DESATENDIDAS O INSUFICIENTEMENTE ATENDIDAS*”, considerando que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son una herramienta esencial para el desarrollo de las actividades cotidianas de las personas y que impactan directamente en el entorno económico social y cultural de los países.

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- III. Que mediante el estudio “*Hoja de Ruta para la implementación de las 21 iniciativas contenidas en la resolución AG/RES. 2966 (LI-O/21) de la Organización de Estados Americanos. Expansión de las Telecomunicaciones/TIC en áreas rurales y en áreas desatendidas o insuficientemente atendidas*”, la CITEI realiza un análisis integral sobre la normativa, las políticas públicas y la conectividad en países de la región, con el objetivo de fomentar la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de las telecomunicaciones, en áreas rurales, remotas o insuficientemente atendidas. Este estudio, que no implica un costo directo, es de interés para la SUTEL que sea ejecutado para el caso de Costa Rica, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología (MICITT) por abarcarse temas de gran interés en materia de política pública. -----
- IV. Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que la SUTEL podrá suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido el correo electrónico remitido por el señor Edgar Lucho mediante el cual remite el modelo de instrumento legal (Memorándum de Entendimiento) para el acompañamiento técnico de la CITEI para la resolución AG/RES. 2966 (LI-O/21). ----
2. Trasladar la propuesta de Memorándum de Entendimiento a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de FONATEL para su revisión y visto bueno. -----
3. Solicitar a la Dirección General de FONATEL y a la Presidencia del Consejo coordinar con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología para la firma conjunta del Memorándum de Entendimiento. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

3.5. Propuesta de acuerdo elaborada por la Secretaría del Consejo para corregir errores de forma de actas publicadas en la página web de la SUTEL correspondientes al 2025.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de la Secretaría del Consejo para corregir errores de forma en actas publicadas en la página web institucional.

Seguidamente la explicación de este asunto. -----

“Federico Chacón: Don Luis, tenemos el punto sobre la corrección de los errores materiales de las actas, la propuesta de acuerdo para corregir unos errores de forma en unas actas. Así que, adelante si nos puede detallar cuáles son. -----

Luis Cascante: Sí, correcto, este es un tema, en las últimas actas que se subieron de este año a la página web, revisando posteriormente, las muchachas encontraron unos errores de forma más que todo, no es nada de fondo. La idea es hacer esas correcciones vía fe de erratas. -----

Entonces, nosotros lo que haríamos es una corrección. Bueno, más bien aquí están todas las actas, esas que les estoy proyectando, por ejemplo, en el acta 012 se consignó como sesión ordinaria 013, siendo lo correcto 12, en la sesión 15, se dijo que la fecha era el 07 de marzo, cuando lo correcto era 27 de marzo, y así sucesivamente. Son errores de ese tipo, errores de forma prácticamente. -----

Entonces, la idea es llevar a cabo una fe de erratas y en cada acta, cuando ustedes, por ejemplo, usted va a abrir el archivo de la sesión 012, se va a encontrar otro archivito donde está la corrección con la fe de erratas. -----

Brealey nos ayudó con la propuesta del acuerdo, incluyéndole ahí unos antecedentes para que quedara mejor justificado y lo que establece la Ley General de la Administración Pública con respecto a estos temas y bueno, la idea es llevar a cabo estas correcciones para que ya queden registradas debidamente en la página web. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

La idea no es volver a imprimir las actas ni nada de esas cosas, sino nada más hacer estas correcciones y hacerlo como fe de erratas en cada uno de los archivos que se va a generar e incluirlos en la página y ya con eso hacemos la corrección. -----

Cinthyia Arias: *¿Se vuelven a subir, entonces con esta...? -----*

Luis Cascante: *Sí, lo que se hace es subir el archivito que contiene la fe de erratas con la corrección para que quede adjunto al archivo en cada sesión respectiva. -----*

Mariana Brenes: *Sí, eso es importante, que no se vuelvan a imprimir, lo que se sube prácticamente es esta corrección, pero las actas ya están publicadas y ya fueron de acceso.*

Luis Cascante: *Es correcto, nada más. Así es. -----*

Cinthyia Arias: *Pero es visible en cada una de las actas. No es que queda en un renglón separado. -----*

Luis Cascante: *Eso, eso sería don Federico, nada más.*

Federico Chacón: *Muy bien. Entonces, lo sometemos a votación y así queda de manera muy clara y transparente el error y la corrección de estos 6 errores materiales puntuales en cada acta. Entonces, muchas gracias, don Luis. Lo aprobamos en firme”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por el funcionario Cascante Alvarado, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-057-2025

ANTECEDENTE:

- I. Que la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cumplimiento de sus funciones de custodia y gestión documental de las actas de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

sesiones, ha identificado la existencia de errores materiales en la transcripción de ciertos datos de forma en varias actas publicadas en la página WEB de esta Superintendencia correspondientes al año 2025, según el siguiente detalle: -----

ACTA	PÁGINA	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO
012-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 013-2025, a las 8:35 horas del 13 de marzo del 2025	Inicia la sesión ordinaria 012-2025, convocada a las 8:30 a las 8:35 horas del 13 de marzo del 2025
015-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 015-2025, convocada para las 8:30 horas a las 9:50 del 07 de marzo del 2025	Inicia la sesión ordinaria 015-2025, convocada para las 8:30 horas a las 9:50 del 27 de marzo del 2025
017-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 014-2025	Inicia la sesión ordinaria 017-2025
020-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 020-2025, convocada para las 8:30 horas a las 11:17 del 28 de abril del 2025	Inicia la sesión extraordinaria 020-2025, convocada para las 8:30 horas a las 11:17 del 28 de abril del 2025
025-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 022-2025, a las 8:56 del 22 de mayo del 2025.	Inicia la sesión ordinaria 025-2025, convocada

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

			para las 8:30 a las 8:56 del 22 de mayo del 2025.
031-2025	2	Inicia la sesión ordinaria 029-2025	Inicia la sesión ordinaria 031-2025

- II. Que conforme al artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración puede rectificar en cualquier tiempo los errores materiales o de hecho y los aritméticos, sin que ello implique modificación del contenido sustantivo del acto administrativo ni afecte su validez. -----
- III. Que el numeral 130.2 de la citada Ley dispone que el error no constituye vicio del acto administrativo, salvo que recaiga sobre elementos esenciales del mismo; por tanto, los errores puramente materiales no generan nulidad ni alteran la voluntad administrativa expresada.-----
- IV. Que los errores detectados corresponden exclusivamente a aspectos formales de transcripción en las actas, tales como número de sesión, tipo de sesión, fecha o hora de convocatoria, sin afectar el fondo, contenido, acuerdos adoptados ni las decisiones del Consejo. -----
- V. Que resulta procedente, en aras de la seguridad jurídica, la transparencia y la fidelidad del registro documental institucional, aprobar la corrección de los errores materiales identificados, para que las actas reflejen correctamente la realidad de las sesiones celebradas.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

1. **Aprobar** la corrección de los errores materiales de forma identificados en las actas **012-2025, 015-2025, 017-2025, 020-2025, 025-2025 y 031-2025**, conforme al cuadro consignado en los considerandos del presente acuerdo. -----
2. **Disponer** que dichas correcciones se entienden incorporadas a las actas respectivas a partir de la aprobación de este acuerdo, sin alterar el fondo ni los acuerdos adoptados en las sesiones originales.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.6.1. Oficio del 6 de octubre del 2025, mediante el cual AMCHAN e INFOCOM remiten una invitación para que la SUTEL participe en el "IV Foro de Telecomunicaciones y Tecnología. Impulso hacia una Costa Rica digital y competitiva."

Seguidamente, la Presidencia presenta el oficio de fecha 06 de octubre del 2025, mediante el cual la Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio (AMCHAN) y la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) remiten una invitación para que la SUTEL participe en el "IV Foro de Telecomunicaciones y Tecnología. Impulso hacia una Costa Rica digital y competitiva", organizado por ambas instituciones.-----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

Federico Chacón: *Ahora sí seguimos entonces con la correspondencia, si nos ayuda don Luis con las 4 notas.*-----

Luis Cascante: *Sí, el primer el primer oficio es del 06 de octubre, mediante el cual AMCHAM e INFOCOM están remitiendo una invitación para que la SUTEL participe en el "IV Foro de Telecomunicaciones y Tecnología. Impulso hacia una Costa Rica, digital y*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

competitiva”, organizado por ambas instituciones. Entonces, ahí sería darlo por recibido y que ustedes autoricen a quién va a participar. -----

Federico Chacón: Sí, más bien eran las invitaciones a todos los Miembros y era pues nada más darlas por recibido y aceptar la invitación, ¿verdad? -----

Cinthyia Arias: Y cada uno confirma la participación. -----

Federico Chacón: Entonces correcto o si quieren, confirmamos la participación de una vez o agradecer la invitación y se confirma la participación por cualquier cosa. -----

Cinthyia Arias: Sí, de los 3. -----

Federico Chacón: Digo yo, si todos pensamos ir. -----

Luis Cascante: ¿Van a participar? -----

Cinthyia Arias: Yo pienso que es importante. -----

Federico Chacón: Es el 18 a las 9 am. Entonces lo hacemos de esa forma, Luis, el recibido de la invitación, agradecerle y confirmar la participación, sí. -----

Luis Cascante: Informar que se va a participar. -----

Federico Chacón: Bueno, entonces también lo votamos en firme, los 3 Miembros”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación conocida y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-057-2025

1. Dar por recibido el oficio del 6 de octubre del 2025, mediante el cual AMCHAN e INFOCOM remiten una invitación para que la SUTEL participe en el "IV Foro de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Telecomunicaciones y Tecnología. Impulso hacia una Costa Rica digital y competitiva", organizado por la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) y la Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio (AmCham). -----

2. Agradecer a los señores de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) y la Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio (AmCham) la invitación al "IV Foro de Telecomunicaciones y Tecnología. Impulso hacia una Costa Rica Digital y Competitiva". -----
3. Aceptar la invitación para que la SUTEL participe en el Foro mencionado en los puntos anteriores. ----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.2. Oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-38-2025, del 07 de octubre del 2025, por cuyo medio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social plantea la emisión de recomendaciones para la aplicación de ajuste razonable en la relación laboral del señor César Valverde Canossa.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-38-2025, del 07 de octubre del 2025, por cuyo medio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se refiere a la emisión de recomendaciones para la aplicación de ajuste razonable en la relación laboral del señor César Valverde Canossa. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

"Luis Cascante: Después, el otro tema es un oficio que vino del Ministerio de Trabajo, por cuyo medio se refiere a la emisión de recomendaciones para la aplicación de ajuste razonable en la relación laboral del señor César Valverde Canossa.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Federico Chacón: Eso lo damos por recibido, la comunicación y la remitimos a la Unidad Jurídica y a Recursos Humanos. Adelante doña Cinthya. -----

Cinthya Arias: Sí, yo ahí tenía una observación. A mí lo que me preocupa en este caso es primero, que lo que se está discutiendo es un tema de una persona con discapacidad, de acuerdo con lo que está establecido en el artículo... que está cubierto por un fuero especial del Código de Trabajo. -----

Ahí lo que hablan es de una vulneración de un derecho y él lo que hace es actuar a derecho, presentando su alegato ante el Ministerio de Trabajo. -----

El Ministerio de Trabajo lo que sugiere es un ajuste razonable, para que se haga un restablecimiento de la modalidad de teletrabajo y a mí me parece que, si bien la Unidad Jurídica puede analizar el tema por el fondo, sí hay una responsabilidad por parte del Consejo, aunque sea de tomar una medida cautelar mientras se resuelve el tema. -----

Aquí lo que me preocupa es que pueda haber otro tipo de reclamos por parte de la persona afectada. Entonces y para no llegar a eso y además de que es una indicación por parte del Ministerio de Trabajo, yo siento que debería haber como una resolución rápida una vez que se recibe esta indicación del Ministerio. -----

Que puede haber un análisis por el fondo, sí, debe analizarse y debe remitirse lo que corresponda al Ministerio de Trabajo, pero yo sí creo que deberíamos actuar con celeridad, haciendo ese ajuste razonable por parte del Consejo. -----

Entonces, si bien yo estoy de acuerdo con que el documento se traslade a la Unidad Jurídica para lo que corresponda por el fondo, porque se está indicando que ha habido una discriminación, pero en cuanto al funcionario, el deber de la SUTEL es actuar muy rápido. Siguiendo eso, sería entrar en un proceso de restablecimiento del teletrabajo, aunque sea por una medida cautelar. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Entonces, mi propuesta era si bien seguir con este acuerdo de trasladarlo a la UJ, que lo podemos votar, yo tenía una moción para que se estableciera una medida cautelar de restablecimiento o una medida provisional de restablecimiento del teletrabajo al funcionario y si quieren la votamos, si lo consideran, para expresar aquí lo que corresponda, pero yo lo que creo es que hay un actuar rápido, que tiene que haber de cara a la instrucción del Ministerio, pero también de cara a una relación laboral, que en este caso está cubierta por un fuero especial. -----

Federico Chacón: *Don Luis. -----*

Luis Cascante: *¿Ustedes no vieron un correo que pasó ayer Emanuel, con relación a este tema justamente? -----*

Federico Chacón: *No. O sea, yo lo había consultado a él por el trámite del teletrabajo. ---*

Luis Cascante: *Exacto, él pasó ayer un correo donde dice, se los voy a leer textual dice: "Buenas tardes don Federico. Se trabajó el oficio 09515-SUTEL-DGO-2025, el cual está próximo a ser notificado. Con este documento se da respuesta a lo solicitado en el acuerdo 025 de la sesión 056. En términos generales, se concluye que para que el funcionario pueda volver a acceder a la modalidad del teletrabajo debe presentar una nueva solicitud conforme al procedimiento vigente, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.*

Durante esta tarde se recibió dicha solicitud, la cual incluye los 3 apartados requeridos, vistos buenos de TI, de Salud Ocupacional y de la jefatura inmediata, por esta razón procedo a remitir el contrato de teletrabajo ordinario para su firma. -----

En este caso, ya no se identifican limitaciones para su aprobación, considerando que TI ya dio su visto bueno, el funcionario tiene la aplicación del doble factor instalada y se cuenta con todos los respaldos requeridos.-----

Una vez firmado por usted, el funcionario puede iniciar formalmente en la modalidad del teletrabajo y dado el contexto, es bueno que él pueda retomar la modalidad a la brevedad." -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Ahí él agrega unos documentos, inclusive una propuesta de acuerdo y los formularios respectivos debidamente llenos. -----

Mariana Brenes: *Sí, ahí yo tengo una observación, desconozco la nota del funcionario, ni la nota del Ministerio, porque eso no estaba en Felino, yo lo que procedería es con la firma del contrato, nada más con la firma y sí me parece importante trasladar esto, como dice el acuerdo, a la Unidad Jurídica, porque desconozco por qué él habla de discriminación o discapacidad. -----*

La modalidad de teletrabajo es una modalidad de trabajo, el normal es ir, asistir a la oficina, tendría que ver la nota a ver qué es lo que se está alegando, que se está discriminando, porque a todos nos aplicaron las mismas condiciones para efectos de teletrabajar, pero él solo no había aceptado una de ellas y eso fue la gran discusión que se tuvo, que él no la aceptó. -----

Entonces, más que como medida cautelar, que no es una cuestión de presupuestos de medida cautelar, porque no estamos dentro de un procedimiento jurídico como tal, me parece que lo que procedería es firmar el contrato de teletrabajo y luego trasladar todo esto, porque me preocuparía que él estuviera alegando algún tipo de responsabilidad del Consejo, porque recordemos, creo que es algo que hemos sostenido, que el teletrabajo no es un derecho del trabajador, es una forma de trabajo acordada entre las partes, siempre y cuando se cumplan con esas condiciones. -----

Cinthyia Arias: *Sí, yo entiendo que el tema de la discriminación no va por el lado de la aplicación del teletrabajo sino por el lado de la condición, así lo entiendo yo y por eso entiendo, por eso es que veo una condición especial o la necesidad de proceder a restablecer el trabajo pronto para, aunque fuera provisionalmente, que yo sé, la palabra medida cautelar que no es jurídicamente correcto, pero sí está el otro procedimiento, lo importante es proceder rápido con eso. -----*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Y se restableció, entonces, tal vez el orden de los factores sí nos hace tener que en lo que se vaya a tramitar con él o que vaya a decidir tramitar María Marta, que se le indique al ministerio que ya se le restableció mediante tal acuerdo el teletrabajo y tomar ese documento que remitió Emmanuel como un tema pronto de resolver, ojalá hoy. -----

Mariana Brenes: *El restablecimiento del teletrabajo no se hace por acuerdo, se hace por contrato de trabajo suscrito. Yo lo que no quisiera es dejar el antecedente de que le estamos restituyendo porque consideramos que hubo una discriminación, o sea, no sé cuáles son las razones del funcionario de por qué asistir al Ministerio de Trabajo. -----*

Creo que lo importante es que él realice nuevamente el teletrabajo. ¿Por qué? Porque cumple, ahora sí, con las condiciones necesarias para teletrabajar, ¿que cuáles son?, sobre todo en el caso de los dispositivos de ciberseguridad establecidos de doble factor. Entonces, si lo cumple no hay problema en firmarle el contrato de teletrabajo y esa nota solo pasarla a la Unidad Jurídica para que ellos lo analicen, pero no dejemos una constancia de que lo vamos a restablecer porque creemos que podría efectuar una vulnerabilidad.----

Carlos Watson: *De hecho, hay una resolución de la Sala Tercera, sino me equivoco. Él también impuso un procedimiento allí y ya tenemos respuesta de ellos de que se le negó todo lo que él decía. -----*

Cinthyia Arias: *¿A él o a los otros 2?, no, a los otros 2 me parece, a él todavía no.-----*

Carlos Watson: *No, estamos esperando la resolución formal de ella y sobre él, pero ya tenemos como la resolución, algo nos había dicho María Marta, que faltaba la confirmación o resolución formal de la Sala sobre el caso específico de él. Pero sí concuerdo con Mariana que el restablecimiento del teletrabajo no es porque se le ha hecho ninguna discriminación a él.-----*

Cinthyia Arias: *Sí, yo lo que digo es el peso de que nos dé una indicación el Ministerio de Trabajo. Nosotros tenemos que ser como muy prudentes, puede ser que no tengan razón*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

o puede ser que haya que explicarles que no hubo una discriminación, en eso estoy de acuerdo, pero el proceder sí tiene que ser muy rápido y oportuno. -----

Ahora, la rapidez y oportunidad en este caso no está ligada a reconocer, según lo que se está indicando, reconocer que hubo una discriminación ni que hay un derecho, lo que se está es reconociendo que la persona ya cumplió con todos los elementos para que su teletrabajo se restablezca. -----

Entonces, eso que leía Luis de la firma del teletrabajo es simplemente un trámite fuera de Consejo que hace el Presidente dentro de sus potestades, que sí sería, lo que yo sugiero es que sea bueno y ahí también lo pone Emmanuel, que sea tramitado formalmente ojalá hoy mismo, nada más una firma; ya TI dio el visto bueno después de unos días que esto estuvo en espera por parte de TI y la jefatura y la parte de Recursos Humanos que ven también estos temas ya lo hicieron. -----

El último fue TI, que fue lo que estaba diciendo Emanuel que sucedió ayer. Entonces, lo que creo es esto hagámoslo rápido, pero sí yo llamo la atención sobre la delicadeza y cuidado con la que hay que ver estos temas, donde hay fueros especiales para personas en condiciones especiales que nosotros debemos procurar atender con rapidez en este momento, porque ya está el otro trámite concluido, no hay nada que hacer de cara a esa petición porque ya se iba a hacer, pero entonces formalicemos rápidamente esto otro, esa es mi indicación. -----

Federico Chacón: *Bueno, entonces sometemos a votación la propuesta de remitirle a la Unidad Jurídica y a Recursos Humanos lo que nos remite el Ministerio de Trabajo, para su análisis y respuesta también, eso sería la propuesta. -----*

Cinthyia Arias: *Sí, pero sí que haya una firma pronta de ese que es un mero trámite administrativo por parte en este caso de la Presidencia, que es a quien le corresponde, nada más. -----*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Federico Chacón: Bueno, ese es el otro trámite que es paralelo a esto, pero no tiene nada que ver con lo que estamos aquí remitiendo a mí. -----

Cinthyia Arias: Es que sí tiene que ver. -----

Federico Chacón: Para mí no, doña Cinthyia, porque yo no conozco la nota ni la recomendación legal, pero lo vamos a ver. -----

Cinthyia Arias: O sea, no tiene que ver por el fondo con lo que vaya a resolver la UJ, porque la UJ lo que está, según lo que ha indicado María Marta, es indicando que era importante que por la forma nos dieran traslado e indicando que además no hay una discriminación, porque como bien lo explicó Mariana, es un trámite, es un requisito que se le pide a todos los funcionarios por igual, pero por otro lado el hecho de que venga una instrucción del Ministerio de Trabajo para un restablecimiento oportuno y rápido, es más, dice que de inmediato, eso sí es un tema de atención oportuna y expedita por parte del Consejo. -----

Yo iba a someter una solicitud de que paralelamente a que se estaba trasladando por el fondo a la Unidad Jurídica el tema, se hiciera un procedimiento para restablecer el teletrabajo, a la espera de todo lo que podía venir de análisis. -----

Ahora ya la persona, el funcionario, cumplió con todos sus elementos, entonces no hace falta eso, pero sí es necesario darle agilidad, porque entonces sí podría incurrirse en un proceso más, estaríamos generando argumentos adicionales para no teletrabajar a una persona que ya cumplió con todo, cuando aquí, cuando llegan personas y eso es lo que yo estaba pensando, aquí cuando llegan personas nuevas vienen el primer día, se les da la computadora, vienen a los días de la instrucción especial que se les da, la inducción y prácticamente se van a teletrabajar sin que todo este trámite esté completo, o sea, hay un tema de buena fe, entonces, esa misma buena fe tenemos que manifestarla en este caso, me parece, simplemente un tema que yo creo que es importante, que tengamos todos en mente, nada más. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Federico Chacón: Bueno, ¿entonces la propuesta sí está de acuerdo en remitirle a la Unidad Jurídica y Recursos Humanos?-----

Cinthyra Arias: Sí. -----

Federico Chacón: Perfecto, entonces, está bien.-----

Cinthyra Arias: Sí, o sea, lo que yo solicito en términos administrativos es que no se atrase más el otro trámite. -----

Federico Chacón: Pero ¿por qué dice se atrase más?, ¿por qué dice que se atrase más?, no se ha atrasado nada.-----

Cinthyra Arias: Porque sí estuvo un periodo más allá, o sea, un periodo varado el proceso en TI.-----

Federico Chacón: ¿Por qué estuvo varado doña Cinthyra? -----

Cinthyra Arias: Porque no le respondían al funcionario. -----

Federico Chacón: ¿Quién no le respondió?, ayer se hizo la solicitud de teletrabajo y la están remitiendo ayer. -----

Cinthyra Arias: No, la solicitud de teletrabajo a TI la presentaron hace más de una semana.

Federico Chacón: Ah, bueno esos detalles yo no los sé, pero no es que el Consejo se lo está atrasando.-----

Cinthyra Arias: No, el Consejo, no -----

Federico Chacón: Ah, bueno. -----

Cinthyra Arias: Yo me refiero a los trámites internos, entonces, no caigamos nosotros en lo mismo, el Consejo no está atrasando nada, más bien, nada más aseguremos de que este proceso nosotros lo hagamos, en su persona, se haga lo más ágil posible.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Federico Chacón: Bueno, entonces, ya lo damos por aprobado. La remisión a la UJ y a Recursos Humanos, y queda constando las aclaraciones o las manifestaciones de doña Cinthya". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-38-2025, del 07 de octubre del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 009-057-2025

1. Dar por recibido el oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-38-2025, del 7 de octubre del 2025, por cuyo medio el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se refiere a la emisión de recomendaciones para la aplicación de ajuste razonable en la relación laboral del señor César Valverde Canossa. -----
2. Remitir el oficio MTSS-DMT-DVAS-DNSS-DIOPCD-38-2025, del 7 de octubre del 2025 a la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Jurídica para su valoración y respuesta, con la celeridad que el tema amerita. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.6.3. Oficio DJR-606-2025, del 03 de octubre del 2025, mediante el cual Radiográfica Costarricense, S. A., solicita la incorporación de RACSA en el comité técnico encargado de la revisión del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de la SUTEL.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio DJR-606-2025, del 03 de octubre del 2025, mediante el cual Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA), solicita la

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

incorporación de RACSA en el comité técnico encargado de la revisión del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de la SUTEL.-----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Luis Cascante: *El siguiente tema es un oficio que vino de RACSA, es el oficio DJR-606-2025, del 03 de octubre, donde ellos están solicitando la incorporación de RACSA al comité técnico encargado de la revisión del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de la SUTEL.* -----

Federico Chacón: *De acuerdo, la propuesta sería darlo por recibido y remitirlo a al Comité y a Calidad para su trámite. ¿Están de acuerdo?”* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio DJR-606-2025, del 03 de octubre del 2025y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 010-057-2025

1. Dar por recibido el oficio DJR-606-2025, del 3 de octubre del 2025, mediante el cual Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA), solicita la incorporación de RACSA al Comité Técnico encargado de la revisión del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de la SUTEL. -----
2. Remitir el oficio DJR-606-2025, del 3 de octubre del 2025 al Comité Técnico encargado de la revisión del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios y la Dirección General de Calidad para su trámite. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

3.6.4. Correo electrónico del 07 de octubre del 2025, mediante el cual el Consejo de la Promoción de la Competitividad (CPC), invita a la presentación del 5to Informe del Índice de Competitividad Nacional (ICN), el viernes 7 de noviembre del 2025 en la ULACIT.

Continúa la Presidencia y somete a valoración del Consejo el correo electrónico del 07 de octubre del 2025, mediante el cual el Consejo de la Promoción de la Competitividad (CPC), invita a la presentación del 5to Informe del Índice de Competitividad Nacional (ICN), el viernes 07 de noviembre del 2025, en el Auditorio de la Universidad Latina de Costa Rica.

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Luis Cascante: El siguiente es un correo electrónico del 07 de octubre, mediante el cual el Consejo de la Promoción de la Competitividad invita a la presentación del Quinto Informe del Índice de Competitividad Nacional, el viernes 07 de noviembre del 2025 en el auditorio de la Universidad Latina. -----

Federico Chacón: Doña Cinthya, no sé si usted que es la que lo remitió, si quería comentar algo. -----

Cinthya Arias: Sí, yo entendía que esto era una invitación que habían mandado a varios representantes de la SUTEL. De hecho, Deryhan envió ayer una solicitud para que se autorice a la gente de la DGM; yo le contesté ahí a doña Deryhan que precisamente por eso fue que yo lo trasladé al Consejo, para que se autorizara la participación y a mí me parece que es relevante que asista también FONATEL, porque tiene un enfoque regional y se pueden ver también algunos elementos de orden, de sinergia con otros servicios públicos y de otras facilidades para el despliegue de telecomunicaciones de la DGM y de la DGF. --

En mi caso a mí me interesa asistir y no sé, creo que es importante que el Consejo asista. Por otro lado, también que se autorizara a los asesores que estuvieran interesados de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

asistir, es un informe muy 360, entonces dan muchos elementos para lo que es el desarrollo de la ejecución de nuestras tareas. -----

En el caso de Mercados, nada más, hay un especial interés porque mucha de la información que ellos usan para la evaluación del tema en materia de telecomunicaciones a nivel regional proviene de la Dirección de Mercados. -----

Federico Chacón: *Perfecto, entonces lo damos por recibido y lo remitimos a Mercados y a FONATEL para su información. -----*

Cinthya Arias: *Sí, yo diría y que se autorice también a los asesores. -----*

Federico Chacón: *Y a los asesores, de acuerdo, entonces lo aprobamos de esa forma.” -*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el correo electrónico recibido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-057-2025

1. Dar por recibido el correo electrónico del 7 de octubre del 2025, mediante el cual el Consejo de la Promoción de la Competitividad (CPC), invita a la presentación del 5to Informe del Índice de Competitividad Nacional (ICN), el viernes 7 de noviembre del 2025 en el Auditorio de la Universidad Latina de Costa Rica. -----
2. Autorizar la participación de los funcionarios de la Dirección General de Mercados, la Dirección General de FONATEL y los Asesores del Consejo, a la presentación del 5to Informe del Índice de Competitividad Nacional (ICN), el viernes 7 de noviembre del 2025 en el Auditorio de la Universidad Latina de Costa Rica. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

3.6.5.Oficio MO-A-1204-25-2024-2028, del 08 de octubre del 2025, mediante el cual la Alcaldía Municipal de Orotina convoca a la reunión de coordinación interinstitucional para cumplimiento de disposiciones del informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025 de la Contraloría General de la República.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio MO-A-1204-25-2024-2028, del 08 de octubre del 2025, mediante el cual la Alcaldía Municipal de Orotina convoca a la reunión de coordinación interinstitucional para cumplimiento de disposiciones del informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025, de la Contraloría General de la República. -----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Luis Cascante: Y el último tema de correspondencia es el oficio que vino de la Alcaldía Municipal de Orotina, donde están convocando a la reunión de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de disposiciones del informe DFOE- SOSIAD-5-2025, de la Contraloría General de la República. -----

Federico Chacón: Bueno, en otras ocasiones le hemos remitido este tema a la Dirección General de FONATEL. No sé si recomiendan a alguien más. ¿Están de acuerdo? Bueno, entonces lo damos por recibido y lo remitimos a FONATEL para su atención. -----

Luis Cascante: Y ya no hay más. Esos son todos. -----

Federico Chacón: No hay más, perfecto, muchas gracias entonces”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MO-A-1204-25-2024-2028, del 08 de octubre del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

ACUERDO 012-057-2025

1. Dar por recibido el oficio MO-A-1204-25-2024-2028 del 08 de octubre del 2025, mediante el cual la Alcaldía Municipal de Orotina convoca a la reunión de coordinación interinstitucional para cumplimiento de disposiciones del informe DFOE-SOS-IAD-00005-2025 de la Contraloría General de la República. -----
2. Trasladar el oficio MO-A-1204-25-2024-2028, del 08 de octubre del 2025 a la Dirección General de FONATEL para su conocimiento y atención. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

4.1. Propuesta de equipo de trabajo del proyecto de análisis de impacto regulatorio.

Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 09381-SUTEL-DGM-2025, del 03 de octubre del 2025, para la integración del equipo de trabajo del proyecto de análisis del impacto regulatorio. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Empezamos con los temas de Mercados, el primer punto es el 4.1 es una propuesta de un equipo de trabajo para el proyecto de análisis de impacto regulatorio.

Deryhan Muñoz: Sí, voy a compartirles está presentación donde están todos los temas. Bueno, sí, como indica don Federico, básicamente en el acuerdo 010-054-2025, donde el Consejo de la SUTEL determinó que la ejecución del proyecto de análisis de impacto

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

regulatorio que se tiene con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico iba a estar a cargo de la Dirección General de Mercados, también se le solicitó en ese acuerdo que se remitiera una propuesta de equipo de trabajo, así como un cronograma y las disposiciones de mantener al Consejo informado con relación al seguimiento de este proyecto, al ser de naturaleza estratégica para la institución.-----

En virtud de las solicitudes de dicho acuerdo, la Dirección General de Mercados, como coordinadora de la ejecución, en su informe 09381-SUTEL-DGM-2025 está remitiendo una propuesta de equipo de trabajo.-----

El equipo responsable se mantiene en la Dirección General de Mercados, estaría a cargo de mi persona, de la jefatura de la Dirección, el señor Juan Gabriel García y de otros funcionarios internos de la Dirección, como sería la señora Luciana Porras, la señora Laura Calderón, don Jeffrey Salazar y David Vargas. El equipo de trabajo como pueden ver es multidisciplinario, incorpora tanto personas del área económica como ingenieril, legal y también personal más especializado en la parte de procesos y proyectos.-----

También se consideró pertinente contar con un enlace de las Direcciones y unidades que también estarían involucradas en el proyecto, para que apoyen a la Dirección General de Mercados en poder atender los requerimientos que tienen que ver directamente con otras direcciones. Para esto se coordinó directamente con los Directores y jefaturas para determinar estas personas.-----

En el caso de la Dirección General de Calidad se propone a la señora Mónica Salazar; de la Dirección General de Competencia, a doña Laura López; en el caso de FONATEL a doña Paola Bermúdez, por parte de la Unidad Jurídica a doña Yessica Espinoza y don Jorge Brealey por parte de la asesoría del Consejo, que ha venido ejecutando las labores asociadas a este proyecto. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En cuanto al cronograma de trabajo, en línea con las disposiciones que están en el acuerdo o convenio que fue suscrito por la SUTEL con la OECD, que tiene una periodicidad de 20 meses y una serie de hitos relevantes, a continuación, se indica aquí una visualización de los plazos para el cumplimiento de estos elementos. -----

Como podrán ver, estamos en el tercer punto, que es la recepción y presentación del primer cuestionario de respuestas a la OECD, esto ya fue remitido, justamente hoy tuvimos una reunión para aclarar dudas y se debe remitir antes del 17 de octubre. Entonces, en este momento se está coordinando con las otras Direcciones para poder remitir las respuestas individuales que se están solicitando en el caso de cada una de las Direcciones involucradas.-----

Posteriormente vendrían otras actividades, la misión física a Costa Rica en el mes de noviembre y ahí ustedes pueden ver secuencialmente el cumplimiento de los diferentes hitos que tendría el proyecto. -----

Elementos relevantes, el primero es la nota de hallazgos, que es el primer informe donde nos van a decir cuáles son esas recomendaciones que tendría que seguir la SUTEL, esto estaría en febrero del próximo año. -----

El siguiente elemento relevante es el tema del manual, que al final el manual es el instrumento que aplicaría la SUTEL en las revisiones de análisis de impacto regulatorio y esto está planteado para el mes de abril.-----

Después de ahí brincamos al periodo en el cual y esto la parte del proyecto más atinente directamente a la SUTEL, que es donde se van a llevar a cabo las evaluaciones, en tesis de buen principio de 3 proyectos donde se realizaría un análisis de impacto regulatorio, que empezarían o más bien concluiría la primera en noviembre 2026, en principio la segunda en febrero del 27 y la última en mayo 2027. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Se ha conversado con los miembros que se han planteado en este equipo, justamente porque esta parte final del proyecto no depende tanto de la OCDE, sino que va a depender de los proyectos regulatorios institucionales que se tengan para poder ejecutar el análisis de impacto en esas propuestas regulatorias. -----

Adicionalmente, el acuerdo del Consejo planteaba un reporte al Consejo bimensual y aquí se estarían planteando las fechas en las cuales se estarían remitiendo los diferentes reportes de manera bimensual para poder dar cumplimiento al acuerdo, según lo que nos requirió doña Cinthya de previo. -----

Finalmente, las recomendaciones del informe es dar por recibido el informe 09381-SUTEL-DGM-2025, acoger la propuesta de equipo de trabajo y de cronogramas de trabajo propuestos. Eso es básicamente lo que ustedes tienen a la vista en el acuerdo, adicional de un punto donde se establecen las fechas de reporte al Consejo de la SUTEL. Eso sería cualquier duda, quedo a disposición de ustedes. -----

Federico Chacón: *Gracias doña Deryhan, muy clara la propuesta. Si hay alguna recomendación de doña Cinthya o una consulta también de don Carlos y doña Cinthya. ---*

Cinthya Arias: *No señor, nada más lo que yo solicité era para terminar de completar lo que requería el acuerdo a la Dirección, entonces, pero ya Deryhan lo incorporó. -----*

Federico Chacón: *Don Carlos. -----*

Carlos Watson: *Tal vez, Deryhan, podríamos ver los grupos de trabajo, por favor. -----*

Deryhan Muñoz: *Sí, claro, con gusto. -----*

Carlos Watson: *Que son bastantes colaboradores. Tal vez sería bueno evaluar Deryhan, sí sería ideal hacer una lista de distribución con todas esas personas y que nos incluyan a nosotros también. Bueno, por lo menos a mí me interesa que la información sea y que no les esté solicitando a cada uno de ustedes la información, para que sea más fluida y la información no sé, les llegue a todas las personas que están asociadas con el proyecto. --*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Deryhan Muñoz: *Sí, si le parece don Carlos podemos incorporar en el borrador del acuerdo, como se han hecho por ejemplo cuando se han nombrado las comisiones de materia de licitaciones, solicitar a la Unidad de TI que conforme un grupo de distribución conformado por el Consejo y los miembros que se estarían proponiendo para el equipo. --*

Carlos Watson: *Perfecto, si los otros miembros también les parece estar incluidos en la lista, obviamente. -----*

Cinthyia Arias: *Claro que sí, adicionalmente yo creo que a nivel del expediente es importante que el Consejo reciba también todas las copias de la información que vaya llegando como gestión. -----*

Deryhan Muñoz: *Sí, aquí yo creo que con esto que planteó don Carlos, una vez que esté creado el grupo, yo lo que le comunicaría a Gloriana es que a partir de ese momento todas las comunicaciones las dirija directamente a ese correo, entonces nos estarían llegando a todos en ese momento. Después se le puede indicar a Tatiana si quiere, pero en realidad el Consejo ya quedaría informado de las diferentes gestiones que están ingresando porque ingresarían directamente a ese correo. -----*

Cinthyia Arias: *Sí, es mejor por ese correo, porque a veces los títulos hacen que no caigan en la gestión. Esto es más seguro. Pero bueno, genial. -----*

Federico Chacón: *Entonces, lo aprobamos y le incluimos esa recomendación de don Carlo para que nos incluyan en las comunicaciones". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09381-SUTEL-DGM-2025, del 03 de octubre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

ACUERDO 013-057-2025

CONSIDERANDO:

1. Que en la sesión extraordinaria 030-2025, celebrada el 10 de junio del 2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) aprobó el acuerdo 005-030- 2025, que autoriza al Presidente del Consejo a firmar el “**CONVENIO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA (“LA SUTEL”) Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS**”. -----
2. Que mediante acuerdo 010-054-2025 de la sesión 054-2025 celebrada el 25 de septiembre de 2025, el Consejo de la SUTEL dispuso entre otras cosas “**Designar a la Dirección General de Mercados (DGM) en cabeza de su Directora General como punto de contacto operativo con la OCDE para la ejecución de este acuerdo, así como responsable de ejecutar las acciones relativas a la Actividad Estratégica 3.7.3 Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en SUTEL, incluida en el Objetivo 03 del PEI 2023-2027 a las que se compromete la SUTEL en el marco de este Convenio, con el direccionamiento y coordinación del Consejo**” y a su vez requiere lo siguiente: -----

“**SEGUNDO: Solicitar a la Directora General de Mercados, Deryhan Muñoz Barquero** presentar a este Consejo una propuesta con el equipo de trabajo que ejecutará, coordinará y mantendrá comunicación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el marco del Convenio de cooperación establecido con dicha entidad, aprobado mediante acuerdos 005-030-2025 y 005-049-2025 BIS del Consejo. -----

TERCERO: Encomendar a la Dirección General de Mercados las siguientes tareas prioritarias: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- *Revisar y presentar el cronograma de implementación del Convenio. -----*
- *Presentar un Plan de Trabajo con la planificación de las actividades a ejecutar que se establezcan como necesarias para alcanzar el objetivo del Convenio.”*

3. Que la Dirección General de Mercados, mediante oficio 09381-SUTEL-DGM-2025, presentó para valoración del Consejo de la SUTEL “*Propuesta de equipo de trabajo proyecto análisis de impacto regulatorio*”. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 1- Dar por recibido el informe 09381-SUTEL-DGM-2025 del 3 de octubre del 2025, de la Dirección General de Mercados.-----
- 2- Establecer como equipo de trabajo para la implementación del proyecto de análisis de impacto regulatorio a los siguientes funcionarios:-----
 - a. Equipo responsable de la DGM:-----
 - Deryhan Muñoz -----
 - Juan Gabriel García-----
 - Luisiana Porras-----
 - Laura Calderón -----
 - Jeffrey Salazar-----
 - David Vargas

Enlaces con las Direcciones y Unidades involucradas en el proyecto:

- Mónica Salazar, Dirección General de Calidad -----
 - Laura López, Dirección General de Competencia -----
 - Paola Bermúdez, Dirección General de FONATEL-----
 - Yessica Espinoza, Unidad Jurídica-----
 - Jorge Brealey, Asesoría del Consejo -----
- 3- Acoger el cronograma de trabajo planteado por la coordinación del proyecto. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- 4- Establecer que de conformidad con el punto 5 del acuerdo 010-054-2025 del Consejo de la SUTEL y el cronograma de trabajo presentado, la Dirección General de Mercados presentará reportes de avance al Consejo de la SUTEL en los siguientes meses: diciembre 2025, febrero 2026, abril 2026, junio 2026, agosto 2026, octubre 2026, diciembre 2027, febrero 2027, abril 2027 y junio 2027. -----
- 5- Solicitar a la Unidad de Tecnologías de Información crear un grupo de distribución para el proyecto de análisis de impacto regulatorio, en el que se incluya a los señores Miembros del Consejo y a los miembros del equipo de trabajo designados en el presente acuerdo. -----
- 6- Notificar este acuerdo a los miembros del equipo de trabajo designados y a la Unidad de Tecnologías de Información. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

4.2. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre la solicitud de recurso numérico por parte de CALLMYWAY NY, S. A.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 0971-SUTEL-DGM-2025, del 01 de octubre del 2025, relativo a la solicitud de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por la empresa CallMyWay NY, S. A., mediante oficio 4133_CMW_2025 (NI-12767-2025) recibido el 23 de setiembre del 2025. -----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

"Federico Chacón: El punto 4.2 es el acceso de interconexión, el informe técnico sobre la solicitud de recurso numérico para CALLMYWAY. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Deryhan Muñoz: Gracias, esto es una solicitud que se presentó el pasado 23 de setiembre mediante el número de ingresos NI12767 y que la Dirección presenta su informe técnico mediante el oficio número 09271-SUTEL-DGM-2025. -----

Es una solicitud de asignación de numeración para servicios de cobro revertido de numeración 800, básicamente el número 800-7658427 para el cliente Soluciones Tecnológicas e Informáticas SOLTI Costa Rica, S.R.L. -----

La Dirección General de Mercados en el informe que ustedes tienen a la vista ha hecho una valoración de los requisitos técnicos que están establecidos en la resolución para asignación de numeración, verificando el cumplimiento de todos los requisitos que son atinentes dada la naturaleza de la solicitud que se ha presentado. -----

Adicionalmente, mencionar que el operador CALLMYWAY ha hecho una solicitud de confidencialidad con relación a la solicitud del número que está solicitando, sin embargo, la recomendación de la Dirección General de Mercados es rechazar esa solicitud de confidencialidad, dado que las disposiciones del artículo 81 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos disponen que las numeraciones es un acto que tienen que inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y por tanto, es de naturaleza pública. -----

En virtud de ese análisis, la recomendación es asignar a favor de CALLMYWAY la numeración 800-7658427, proceder a la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones y rechazar la solicitud de confidencialidad que presentó con relación a la asignación de dicha numeración. -----

Federico Chacón: Doña Cinthya, don Carlos, ¿están de acuerdo? Lo sometemos a votación en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09271-SUTEL-DGM-2025, del 01 de octubre del 2025 y la explicación

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 014-057-2025

- I. Dar por recibido el oficio 09271-SUTEL-DGM-2025, del 01 de octubre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico relativo a la solicitud de asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por la empresa CallMyWay NY, S. A., mediante oficio 4133_CMW_2025. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-236-2025

“ASIGNACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO 800S PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DE CALLMYWAY NY S.A.”

EXPEDIENTE C0059-STT-NUM-OT-00140-2011

RESULTANDO:

1. Que el 23 de marzo de 2018, se publicó en el diario oficial la Gaceta, mediante Alcance Digital N°63 a la Gaceta N° 55 el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (en adelante PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 800. -----
2. Que mediante el oficio 4133_CMW_2025 (NI-12767-2025) recibido el 23 de setiembre del 2025, la empresa **CallMyWay NY, S.A. (CMW)**, presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración 800 para la prestación de servicios de cobro revertido nacional: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- Un número correspondiente al siguiente detalle: 800-7658427, para uso comercial por parte de la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICA SOLTÍ COSTA RICA S.R.L.**, según lo señalado en el oficio 4133_CMW_2025 (NI-12767-2025) folios 7312 al 7331 del expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011.-----

3. Que mediante el oficio 09271-SUTEL-DGM-2025 del 01 de octubre del 2025, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites **CMW** ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por CMW.-----
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.-----
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.-----
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 “*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN*” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 061-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de septiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente. -----
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 09271-SUTEL-DGM-2025 del 01 de octubre del 2025, indica que, en la solicitud, de la empresa CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:-----

“(…)

2. Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, número 800-7658427.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional. -----*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques. -----

- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial de CMW que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:*

<i>Servicio Especial</i>	<i>Número (7 Dígitos)</i>	<i>Tipo</i>	<i>Cliente</i>
<i>800</i>	<i>800-7658427</i>	<i>Cobro Revertido automático</i>	<i>SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICA SOLTI COSTA RICA S.R.L.</i>

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de la numeración solicitada 800-7658427, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.-----*
- De la revisión realizada se tiene que la numeración solicitada 800-7658427, se encuentra disponible por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.-----*

3. Sobre la solicitud de confidencialidad

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- *En la petitoria de asignación de numeración especial el operador CallMyWay NY, S.A. solicita la declaratoria de confidencialidad de la información proporcionada del cliente visible en el documento 4133_CMW_2025 (NI-12767-2025) del expediente administrativo que indica lo siguiente: "...Solicitamos respetuosamente que la información del cliente se maneje con absoluta confidencialidad." -----*
- *Es importante indicar que de conformidad con el artículo 20 del PNN, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico que estará a disposición de los interesados para su consulta a través de su página electrónica. Por otra parte, la resolución RCS-222-2022 indica que, respecto al Registro de Numeración vigente, se incluirán la asignación de códigos de preselección de operador, números especiales, números 800, 900, 905, numeración para servicios de mensajería corta SMS y MMS. -----*
- *Al respecto cabe señalar que la información del cliente final que se incluye en este proceso corresponde a un formulario de solicitud con los datos de la persona física o jurídica, número de cédula de identidad, número de identificación jurídica entre otros. La anterior documentación forma parte de los requisitos establecidos para el procedimiento de asignación de numeración. -----*
- *De conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta. Según el artículo 4 de la Ley 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. -----

- *La Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley 8968) indica cómo deben ser tratadas las diferentes categorías de los datos personales en su artículo 9, particularmente en lo que importa al caso específico de datos personales de acceso irrestricto como los contenidos en bases de datos públicas de acceso general, según lo dispongan las leyes especiales y de conformidad con la finalidad para la cual estos datos fueron recabados.-----*
- *La documentación e información aportada acerca de la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICA SOLTI COSTA RICA S.R.L., se encuentra disponible en plataformas públicas de consultas como el Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Público y así como en el expediente administrativo C0059-STT-NUM-OT-00140-2011, el cual es de carácter público al no declararse ninguna pieza de la conformación de este como confidencial para el acceso de un tercero. -----*
- *En consecuencia, la Dirección General de Mercados no considera que los elementos señalados por parte del solicitante posean las características para que deban ser declarados como confidenciales, al resultar información pública. -----*

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador CallMyWay NY, S.A., cédula jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración, así como realizar su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT): -----*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-7658427	Cobro Revertido automático	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICA SOLTI COSTA RICA S.R.L.

- *Rechazar la solicitud de confidencialidad de los datos solicitados por CallMyWay NY, S.A. en el documento 4133_CMW_2025 (NI-12767-2025), al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al usuario final de la numeración al ser estos datos de acceso público por diferentes medios y formar parte de los requisitos que deben ser acreditados para la solicitud de numeración. -----*

(...)”

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP. -----
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a CMW, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar a la empresa CallMyWay NY, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:-----

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Tipo	Cliente
800	800-7658427	Cobro Revertido automático	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS E INFORMÁTICA SOLTI COSTA RICA S.R.L.

2. Rechazar la solicitud de confidencialidad de la información presentada por la empresa **CallMyWay NY, S.A.** en el documento 4133_CMW_2025 (NI-12767-2025), al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al cliente que requiere el servicio de cobro revertido nacional.-----
3. Apercibir a la empresa **CallMyWay NY, S.A.**, que:-----
- a. Debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.-----
- b. Debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- c. Deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración. -----
- d. Deberá permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias, de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante. -----
- e. Deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar la interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel, ya que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE. -----
- f. Debe asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sute, por cuanto el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. -----

g. De conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 23 de setiembre del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones anteriores, se procederá recuperar del recurso numérico y/o con la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

4. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de Callmyway NY S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. -----
5. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. -----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

4.3. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informes técnicos sobre gestiones de contratos de Uso Compartido de Infraestructura.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Mercados, para atender las siguientes gestiones de contratos de uso compartido de infraestructura: -----

- a. 09359-SUTEL-DGM-2025, del 02 de octubre del 2025, relación con el contrato de acceso y uso compartido de postería para el soporte de redes de telecomunicaciones presentado por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la empresa Enlaces Inalámbricos R&M, S.R.L. para proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- b. 09360-SUTEL-DGM-2025, del 02 de octubre del 2025, sobre la inscripción del contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones y su adenda entre el Instituto Costarricense De Electricidad y Cable Zarcero, S.A., para proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. ----

De inmediato la exposición de estos casos: -----

“Federico Chacón: *Tenemos también un informe técnico sobre la gestión de los contratos de uso compartido de infraestructura.* -----

Deryhan Muñoz: *Son básicamente 2 contratos. El primero de ellos es la inscripción del contrato entre JASEC y Enlaces Inalámbricos R&M, que se remite por el informe 09359-SUTEL-DGM-2025.* -----

Esta solicitud se presentó ante la SUTEL el pasado 31 de julio con número de ingreso 10238-2025. Se trata de un contrato de acceso y uso compartido de postería para el soporte de redes de telecomunicaciones. La Dirección ha validado que el contrato propuesto básicamente se basa en el contrato marco que había sido previamente autorizado por esta

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Superintendencia en la oferta de uso compartido de JASEC, la cual había sido autorizada por resolución RCS-303-2022. -----

Esto implica que al ajustarse todas las disposiciones de ese contrato a las referencias marco ya previamente preaprobadas por el Consejo de la SUTEL, pues hay un apego normativo del contrato suscrito por ambas partes a las disposiciones regulatorias vigentes; lo mismo en materia de precios, donde se están ajustando los precios que se habían establecido por parte de la SUTEL en esa oferta de uso compartido, que serían de 8.163,89 colones por poste por año, lo cual al garantizar este apego con la oferta también garantiza el principio de no discriminación dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones. -----

En virtud de esas circunstancias, la recomendación es otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones del contrato de uso y acceso compartido de postería de telecomunicaciones entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y Enlaces Inalámbricos R&M S.R.L. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, doña Cinthya, don Carlos. Lo votamos entonces en firme, muchas gracias. -----*

Deryhan Muñoz: *El segundo contrato que se presenta es la inscripción de un contrato y su primera adenda entre el Instituto Costarricense de Electricidad y Cable Zarcero. -----*

Mediante informe 09360-SUTEL-DGM-2025, la solicitud se presentó ante la SUTEL el pasado 19 de junio del 2025, mediante el número de ingreso 08320-2025. Se trata de un contrato también de acceso y uso compartido de postería para el soporte de redes de telecomunicaciones. -----

Al tratarse de la inscripción de un contrato y su adenda, me voy a referir específicamente al tema de la adenda, porque en este caso la adenda modifica todas las disposiciones originales del contrato preexistente entre las partes. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

La modificación que están realizando básicamente es para ajustar ese contrato que se tenía suscrito entre el ICE y Cable Zarcero, justamente con el modelo de contrato que fue aprobado por la SUTEL en la oferta de uso compartido del ICE mediante la resolución RCS-302-2023. -----

Aquí los elementos importantes de tener en consideración son el anexo C, referente a las condiciones económicas, las cuales ustedes pueden ver ahí detallado, la tabla se me corrió un poco: el siguiente punto es el anexo B, que el anexo B básicamente lo que incorpora son las responsabilidades de las partes respecto a la administración y el manejo de redes ociosas o subutilizadas, facilidades adicionales para la provisión de servicio, condiciones para el uso de ductos y canalizaciones propiedad del ICE y otros procedimientos de instalación y remoción de elementos ociosos, así como la obligación para Cable Zarcero de indicar o más bien identificar los elementos que tienen instaurados. -----

Entonces, una vez más, el análisis que lleva a cabo la Dirección General de Mercados es que en virtud de lo que se está haciendo, es ajustar las disposiciones del contrato al contrato marco aprobado por la SUTEL en la oferta de uso compartido, se garantiza el cumplimiento de todas las disposiciones normativas al haber sido ya este contrato marco definido por la SUTEL, establecido de conformidad con las diferentes disposiciones regulatorias vigentes.

En virtud de ese análisis, la recomendación es otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones del contrato de servicios de uso compartido e infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones entre el Instituto Costarricense Electricidad y Cable Zarcero y su primera adenda. -----

Federico Chacón: *Doña Cinthya, don Carlos, si están de acuerdo, lo sometemos a votación, en firme, también”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por la señora Muñoz

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 015-057-2025

- I. Dar por recibidos los siguientes oficios: -----
- a) 09359-SUTEL-DGM-2025, del 02 de octubre del 2025, relación con el contrato de acceso y uso compartido de postería para el soporte de redes de telecomunicaciones presentado por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la empresa Enlaces Inalámbricos R&M, S.R.L. para proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. ---
 - b) 09360-SUTEL-DGM-2025, del 02 de octubre del 2025, sobre la inscripción del contrato de uso y acceso compartido de la postería para redes de telecomunicaciones y su adenda entre el Instituto Costarricense De Electricidad y Cable Zarcero, S.A., para proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- II. Aprobar las siguientes resoluciones:-----

RCS-237-2025

**“INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE
 INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO
 ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA EMPRESA ENLACES INALÁMBRICOS R&M
 S.R.L.”**

EXPEDIENTE: J0053-STT-INT-01211-2025

ANTECEDENTES:

1. Que el día 31 de julio del 2025, mediante oficio GG-592-2025 con número de ingreso (NI-10238-2025), la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO**

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (en adelante “**JASEC**”) y la empresa **ENLACES INALAMBRICOS R&M S.R.L.** (en adelante “**ENLACES R&M**”) remitieron a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL), la documentación asociada con el contrato de uso y acceso compartido de postiería para el soporte de redes de telecomunicaciones suscrito entre ambos el 23 de julio del 2025. (Visible a folios 2 al 24) -----

2. Que de conformidad con el artículo 43 del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones (RUCIRP) se publicó en la Gaceta N°167 del 8 de setiembre del 2025 el respectivo edicto, visible en el expediente administrativo de marras. -----
3. Que, mediante oficio número 09359-SUTEL-DGM-2025 del 2 de octubre de 2025, la Dirección General de Mercados (DGM) rindió informe técnico jurídico respecto al análisis realizado al contrato de uso compartido. -----
4. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE SUTEL PARA AJUSTAR Y APROBAR EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DE USO COMPARTIDO.

- I. Que el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, claramente indica que corresponde a la SUTEL, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios de estos. -----
- II. Que el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y el artículo 3 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT), de manera clara establecen que la SUTEL deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más de lo necesario para la buena operación del servicio previsto. -----

- III. Que el artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, señala lo siguiente en relación con los derechos de paso y el uso conjunto de las infraestructuras físicas: -----

“La SUTEL garantizará el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, así como para la provisión de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, además, la colocación de equipos. -----

El uso conjunto o compartido de infraestructuras y la colocación serán regulados en forma transparente, objetiva, equitativa y no discriminatoria, de modo que se aseguren la competencia efectiva, la optimización y el aprovechamiento de los recursos. -----

Las condiciones del uso conjunto o compartido de instalaciones y la colocación, serán establecidas de común acuerdo por los operadores, de conformidad con esta Ley, los reglamentos, los planes técnicos y las demás disposiciones emitidas por la SUTEL, según corresponda. -----

La SUTEL podrá intervenir, de oficio o a petición de parte, para resolver las diferencias o controversias que se presenten. El uso conjunto o compartido de estas instalaciones y la colocación, tendrán en cuenta condiciones de factibilidad económica y técnica; además, estará sujeto a un pago a favor del titular, el cual deberá considerar una utilidad en términos

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

reales, no menor que la media de la industria nacional o internacional; en este último caso, con mercados comparables.” Lo remarcado no es del original-----

- IV.** Que asimismo, el artículo 39 y 45 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones (RUCIRP), expresamente designa a la SUTEL como la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de uso compartido entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. En este sentido, el artículo 39 mencionado, indica. -----

“Los propietarios o administradores con capacidad suficiente para ello, de recursos escasos y los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, convendrán entre sí las condiciones a partir de las cuales se dará el uso compartido, fijando las obligaciones y demás condiciones legales, técnicas y económicas que regirán el mismo. Los contratos suscritos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 7593, Ley 8642, este reglamento, planes técnicos y demás disposiciones aplicables o que se dicten al efecto, además de que deberán tener plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.” -----

El artículo 45 define lo siguiente: -----

“Una vez remitido el contrato de uso compartido por las partes y publicado el correspondiente edicto en el Diario Oficial La Gaceta, la SUTEL dispondrá de un plazo de 20 días para proceder con la revisión de contenido de forma y fondo del contrato. La SUTEL podrá ajustarlo de conformidad con lo previsto en la Ley 8642 y el presente reglamento. Una vez revisado, la SUTEL notificará a las partes las modificaciones, adiciones, o eliminación de cláusulas que deban realizarse. Las partes

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

contarán con un plazo de 10 días hábiles para remitir mediante adenda los cambios solicitados. -----

La SUTEL podrá exigir la modificación de un contrato de uso compartido cuando su contenido no respete los principios, pautas u obligaciones establecidos por la legislación y reglamentación vigente. -----

En todo caso, la SUTEL podrá modificar las cláusulas que considere necesarias, para ajustar el acuerdo a lo previsto en el marco normativo vigente.” -----

- V. Que en este sentido, corresponde a la SUTEL, en cumplimiento de su función pública, examinar aquellas secciones o cláusulas pactadas por las partes con el fin de determinar cuáles requieren ser ampliadas, modificadas o eliminadas, cuando resulten contrarias al ordenamiento jurídico vigente. -----
- VI. Que para efectos de valorar y analizar el contenido de un respectivo contrato de uso compartido, esta Superintendencia reconoce que en esta materia, rige el *principio de libre negociación* entre las partes. No obstante, el contenido de los acuerdos y el contrato respectivo se encuentra limitado a la moral, al orden público y a la ley. En este sentido, las partes deben respetar y cumplir la ley y su desarrollo normativo, tanto las normas referidas específicamente a las telecomunicaciones, como aquellas normas tendientes a promover la libre y sana competencia en el mercado. -----
- VII. Que de la lectura integral de la normativa citada, se desprende con meridiana claridad lo siguiente: -----
 - a. *Que en materia de uso compartido rige el principio de libre negociación entre las partes. Por lo tanto la intervención de la SUTEL en esta materia se rige por el principio de intervención mínima, lo que supone que su participación debe ser lo menos*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

invasiva del principio de autonomía de voluntad consagrado en la legislación de telecomunicaciones. -----

- b. *Que no obstante, la libre autonomía de las partes encuentra sus límites en la normativa vigente. -----*

SEGUNDO: SOBRE EL CONTRATO DE USO COMPARTIDO REMITIDO POR LAS PARTES

- VIII.** Mediante informe 09359-SUTEL-DGM-2025, del 02 de octubre de 2025, la Dirección General de Mercados emitió su informe, el cual en lo que interesa indica lo siguiente:

“(…)

Conforme a lo señalado en el punto anterior, corresponde al propietario de la infraestructura, en forma conjunta con los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, establecer las condiciones que permitan garantizar el uso conjunto o compartido de las infraestructuras físicas para el soporte de las redes públicas de telecomunicaciones. Para ello, las partes deben acatar las disposiciones legales, reglamentarias, los planes técnicos y las demás disposiciones emitidas por la SUTEL, según corresponda al caso específico. -

Asimismo, en caso de que se requiera, la SUTEL puede sugerir la modificación de los contratos de uso compartido de infraestructura, cuando los mismos no respeten los principios rectores establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones o cuando resulte necesario para garantizar el uso compartido de las infraestructuras físicas que soportan las redes públicas de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

telecomunicaciones, o bien cuando el contenido deba ajustarse a lo previsto en la legislación vigente. -----

*En este caso en particular, la Dirección General de Mercados efectuó la revisión del contrato de uso compartido de infraestructura suscrito por la **JASEC** y la empresa **ENLACES R&M**, y determinó que el contenido del contrato se ajusta a la normativa vigente, en específico a lo dispuesto en el artículo 48 del RUCIRP y la Oferta de Uso Compartido aprobada por SUTEL mediante la resolución RCS-303-2022. Asimismo, es acorde con otros contratos de uso compartido suscritos con otros operadores en condiciones similares, que han sido revisados, aprobados e inscritos por esta Superintendencia en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y por ende que el mismo se ajusta a los principios rectores en materia de telecomunicaciones. -----*

*Cabe señalar que, los cargos anuales por el alquiler de espacio en postes acordados por las partes fueron fijados en el artículo ocho, 8.1 pactan que la parte pagará una tarifa de la postería por el monto de **€8163,89 por poste por año**. Al respecto, las partes señalan en el mismo artículo que el mismo "(...) valor que se revisará y reajustará durante el mes de enero de cada año natural, de acuerdo con los términos y la fórmula establecida por la SUTEL mediante resolución RCS-292-2016 y su modificación contenida en resolución RCS-136-2017, valor que se revisará y reajustará durante el mes de enero de cada año natural, de acuerdo con los términos y la fórmula establecida por el Consejo*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobada en sesión ordinaria 073-2016, celebrada el 14 de diciembre del 2016, mediante acuerdo 023-073-2016. Una vez realizada la modificación se remitirá a la SUTEL toda la información, para que esta revise y avale el cambio de tarifa, y esta entrará a regir una vez que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones avale la modificación de la OUC.”. -----

Así las cosas, el contrato remitido por las Partes que es objeto de análisis en este informe, cumple con las disposiciones señaladas por esta Superintendencia, para proceder con su inscripción ante el Registro Nacional de Telecomunicaciones. --

D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

*Una vez revisado el “**CONTRATO DE USO Y ACCESO COMPARTIDO DE LA POSTERIA PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y ENLACES INALAMBRICOS R&M S.R.L.**”, suscritos por **JASEC** y **ENLACES R&M**, y con el fin de garantizar la conformidad absoluta del texto contractual con la normativa vigente, en particular respecto al cumplimiento del Reglamento sobre el Uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, se tiene que el Contrato cumple con dichas disposiciones. -----*

Por lo tanto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, artículo 46 del Reglamento sobre el Uso

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

*compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones se recomienda al Consejo de la SUTEL otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, del “**CONTRATO DE USO Y ACCESO COMPARTIDO DE LA POSTERIA PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y ENLACES INALAMBRICOS R&M S.R.L.**” --*

- IX.** Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, manifiesta que lo procedente es acoger la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el informe técnico jurídico número 09359-SUTEL-DGM-2025 del 02 de octubre de 2025. -----

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del contrato indicado y una vez firme esta resolución practicar la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Datos	Detalle
Denominación social:	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO y ENLACES INALAMBRICOS R&M S.R.L.
Cédula jurídica:	3-007-045087-09/3-102-769088
Título del acuerdo:	<i>Contrato de uso y acceso compartido de infraestructura.</i>
Fecha de suscripción:	Contrato con fecha del 23 de julio de 2025.
Número de adendas al contrato:	NA
Precios y servicios:	Artículo 8
Número y fecha del acuerdo del Consejo mediante el cual se inscribe el contrato:	RCS-237-2025
Número y fecha de publicación del contrato en la Gaceta de conformidad con RUCIRP:	Diario Oficial La Gaceta N°167 del 8 de setiembre del 2025
Número de expediente:	J0053-STT-INT-01211-2025

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

TERCERO: INDICAR a las partes que de conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, los operadores están obligados a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. Las partes deben realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO 016-057-2025

RCS-238-2025

**“INSCRIPCIÓN DEL DEL CONTRATO Y DE LA ADENDA DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y CABLE ZARCERO S.A.”**

EXPEDIENTE: I0053-STT-INT-02120-2015

ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio 6166-240-2015 con fecha del 09 de octubre del 2015, con número de ingreso de esta Superintendencia NI-10182-2015, recibido por esta Administración

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

en fecha del 21 octubre del 2015 las empresas **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** (en adelante “**ICE**”) y la empresa **CABLE ZARCERO, S. A.** (en adelante “**CABLE ZARCERO**”) remitieron a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL), la documentación asociada con el contrato de uso y acceso compartido de postería para el soporte de redes de telecomunicaciones suscrito entre ambos el 09 de octubre del 2015. --

2. Que el día 19 de junio del 2025, mediante oficio 9182-236-2025 con número de ingreso (NI-08320-2025), el “**ICE**” y la empresa **CABLE ZARCERO** remitieron a la SUTEL, la documentación asociada a la firma de la primera adenda al contrato de uso y acceso compartido de postería para el soporte de redes de telecomunicaciones suscrito entre ambos el 19 de junio del 2025, siendo que las partes manifiestan que: -----

“En consecuencia, las Partes de, común acuerdo y en conveniencia con sus intereses, hemos decidido modificar en su totalidad la relación contractual preexistente mediante la suscripción de la primera adenda al Contrato de Servicios de Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones entre el Instituto Costarricense de Electricidad y CABLE ZARCERO S.A. de conformidad con el modelo de contrato aprobado por el Regulador mediante resolución RCS-302-2023”

3. Que de conformidad con el artículo 43 del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones (RUCIRP) se publicó en la Gaceta N°169 del 10 de setiembre del 2025 el respectivo edicto, visible en el expediente administrativo de marras. -----
4. Que, mediante oficio número 09360-SUTEL-DGM-2025 del 2 de octubre de 2025, la Dirección General de Mercados (DGM) rindió informe técnico jurídico respecto al análisis realizado al contrato de uso compartido. -----
5. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE SUTEL PARA AJUSTAR Y APROBAR EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS Y ADENDAS DE USO COMPARTIDO.

- I. Que el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, claramente indica que corresponde a la SUTEL, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios de estos. -----
- II. Que el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y el artículo 3 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT), de manera clara establecen que la SUTEL deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más de lo necesario para la buena operación del servicio previsto. -----
- III. Que el artículo 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, señala lo siguiente en relación con los derechos de paso y el uso conjunto de las infraestructuras físicas: -----

“La SUTEL garantizará el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, así como para la provisión de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público, además, la colocación de equipos. -----

El uso conjunto o compartido de infraestructuras y la colocación serán regulados en forma transparente, objetiva, equitativa y no

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

discriminatoria, de modo que se aseguren la competencia efectiva, la optimización y el aprovechamiento de los recursos. -----

Las condiciones del uso conjunto o compartido de instalaciones y la colocación, serán establecidas de común acuerdo por los operadores, de conformidad con esta Ley, los reglamentos, los planes técnicos y las demás disposiciones emitidas por la SUTEL, según corresponda. -----

La SUTEL podrá intervenir, de oficio o a petición de parte, para resolver las diferencias o controversias que se presenten. El uso conjunto o compartido de estas instalaciones y la colocación, tendrán en cuenta condiciones de factibilidad económica y técnica; además, estará sujeto a un pago a favor del titular, el cual deberá considerar una utilidad en términos reales, no menor que la media de la industria nacional o internacional; en este último caso, con mercados comparables.” Lo remarcado no es del original-----

- IV.** Que asimismo, el artículo 39 y 45 del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones (RUCIRP), expresamente designa a la SUTEL como la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de uso compartido entre operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. En este sentido, el artículo 39 mencionado, indica. -----

“Los propietarios o administradores con capacidad suficiente para ello, de recursos escasos y los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, convendrán entre sí las condiciones a partir de las cuales se dará el uso compartido, fijando las obligaciones y demás condiciones legales, técnicas y económicas que regirán el mismo. Los

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

contratos suscritos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 7593, Ley 8642, este reglamento, planes técnicos y demás disposiciones aplicables o que se dicten al efecto, además de que deberán tener plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.” -----

El artículo 45 define lo siguiente: -----

“Una vez remitido el contrato de uso compartido por las partes y publicado el correspondiente edicto en el Diario Oficial La Gaceta, la SUTEL dispondrá de un plazo de 20 días para proceder con la revisión de contenido de forma y fondo del contrato. La SUTEL podrá ajustarlo de conformidad con lo previsto en la Ley 8642 y el presente reglamento. Una vez revisado, la SUTEL notificará a las partes las modificaciones, adiciones, o eliminación de cláusulas que deban realizarse. Las partes contarán con un plazo de 10 días hábiles para remitir mediante adenda los cambios solicitados.-----

La SUTEL podrá exigir la modificación de un contrato de uso compartido cuando su contenido no respete los principios, pautas u obligaciones establecidos por la legislación y reglamentación vigente. -----

En todo caso, la SUTEL podrá modificar las cláusulas que considere necesarias, para ajustar el acuerdo a lo previsto en el marco normativo vigente.” -----

- V.** Que también debe tenerse en cuenta, que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 8642, corresponde a la SUTEL promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones, garantizar el acceso de los operadores y proveedores al mercado de telecomunicaciones en condiciones *razonables y no discriminatorias*, garantizar el acceso a las instalaciones esenciales en condiciones *equitativas y no discriminatorias* y evitar los abusos y las prácticas monopolísticas por parte de operadores o proveedores en el mercado. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- VI.** Que en este sentido, corresponde a la SUTEL, en cumplimiento de su función pública, examinar aquellas secciones o cláusulas pactadas por las partes con el fin de determinar cuáles requieren ser ampliadas, modificadas o eliminadas, cuando resulten contrarias al ordenamiento jurídico vigente. -----
- VII.** Que para efectos de valorar y analizar el contenido de un respectivo contrato de uso compartido, esta Superintendencia reconoce que en esta materia, rige el principio de libre negociación entre las partes. No obstante, el contenido de los acuerdos y el contrato respectivo se encuentra limitado a la moral, al orden público y a la ley. En este sentido, las partes deben respetar y cumplir la ley y su desarrollo normativo, tanto las normas referidas específicamente a las telecomunicaciones, como aquellas normas tendientes a promover la libre y sana competencia en el mercado. -----
- VIII.** Que de la lectura integral de la normativa citada, se desprende con meridiana claridad lo siguiente: -----
- a. Que en materia de uso compartido rige el principio de libre negociación entre las partes. Por lo tanto la intervención de la SUTEL en esta materia se rige por el principio de intervención mínima, lo que supone que su participación debe ser lo menos invasiva del principio de autonomía de voluntad consagrado en la legislación de telecomunicaciones. -----*
- b. Que no obstante, la libre autonomía de las partes encuentra sus límites en la normativa vigente. -----*

SEGUNDO: SOBRE EL CONTRATO Y LA ADENDA DE USO COMPARTIDO REMITIDO POR LAS PARTES

- IX.** Mediante informe 09360-SUTEL-DGM-2025 del 02 de octubre de 2025, la Dirección General de Mercados emitió su informe, el cual en lo que interesa indica lo siguiente:

“(…)

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Conforme a lo señalado en el punto anterior, corresponde a la SUTEL verificar el contenido de los contratos de uso compartido y adendas tanto en el ámbito legal, como en el económico y técnico. En caso de que se requiera, la SUTEL puede sugerir la modificación de alguno de los contenidos señalados, cuando los mismos no respeten los principios rectores en la Ley General de Telecomunicaciones, resulte necesario para garantizar el uso compartido de infraestructura para el despliegue de redes de telecomunicaciones, o bien cuando el contenido deba ajustarse a lo previsto en la legislación vigente. -----

En el presente caso las partes remiten como Adenda al contrato del año 2015, una reforma integral del mismo, por lo que procede inscribir todo el texto completo de manera íntegra. ----- -

Entre los principales elementos modificados en la adenda se señalan las disposiciones del **Anexo C CONDICIONES ECONÓMICAS**, según se detalla a continuación: -----

“(...) I PRECIOS Y CONDICIONES

1.PRECIOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS

1.1 Alquiler de espacio en postes.

Monto Anual en colones CR ¢

Servicio	CMR/1
Espacio en postes de madera	¢8591,00
Espacio en postes de concreto	¢8112,00
Espacio en postes de metal	¢8813,00

1/ Precio por poste por un espacio de 15 centímetros (01 herraje)

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

1.2 Alquiler de espacio en ductos/canalizaciones

Monto en dólares US \$

<i>Servicio</i>	<i>CMR</i>	
	<i>Ducto</i>	<i>Subducto</i>
<i>Alquiler de espacio cámaras</i>	<i>\$ 46,66</i>	<i>\$ 14,89</i>
<i>Alquiler de espacio en arquetas</i>	<i>\$ 29,18</i>	<i>\$ 9,73</i>
<i>Alquiler de espacio en canalización</i>	<i>\$ 0,98</i>	<i>\$ 0,33</i>
<i>Alquiler de salida a poste</i>	<i>\$ 5,33</i>	<i>\$ 1,78</i>

1/CMR se establece por metro lineal

2/CMR por ducto completo

3/CMR por subducto

2. CARGOS POR HORA TÉCNICA DE SERVICIOS

2.1. En general, la utilización de especialistas técnicos del ICE para labores de supervisión, estudios de factibilidad y otros, se tasarán a razón de USD \$50,92 la hora técnica utilizada. -----

(...)"

El Anexo B —GENERALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES— incluye, en su primera sección (acápite II), los requisitos para el uso compartido de espacio

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

*en postes. En virtud de dichas cláusulas, **CABLE ZARCERO** queda autorizado a instalar su red y los equipos necesarios para el despliegue y aprovisionamiento de sus servicios sobre la infraestructura del **ICE**.*-----

*En el mismo anexo se regulan las responsabilidades de las partes respecto de la administración y manejo de redes ociosas o elementos subutilizados en la infraestructura del **ICE** (capítulos IV, V y VI: remoción, renovación y facilidades adicionales para la provisión de servicios). Asimismo, la sección segunda establece las condiciones para el uso de ductos y canalizaciones de propiedad del **ICE**, así como los procedimientos de instalación y remoción de elementos de redes de telecomunicaciones (acápites II, III y IV).*-----

*La sección tercera establece la obligación de **CABLE ZARCERO** de identificar los elementos de las redes instaladas en postes, ductos y/o canalizaciones.*-----

*Cabe señalar que, en esta reforma integral del contrato de uso compartido preexistente, los cargos anuales por el alquiler de espacio en postes acordados por las partes fueron fijados en **¢8591,00 por poste de madera, ¢8.112,00 por poste de concreto y ¢8.813,00 por poste de metal**. Al respecto, las partes señalan en el Capítulo Primero: Condiciones Generales la sección 6.2 del artículo 6 denominado Revisiones y Modificaciones que: “De igual forma, el presente contrato, podrá modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante la celebración de Adenda,*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

debidamente firmada por las Partes, copia de la cual deberá ser remitida a la SUTEL para su aprobación e inscripción en el RNT.”

*En este caso en particular, la Dirección General de Mercados efectuó la revisión del contrato de uso compartido de infraestructura remitido como una reforma integral del contrato preexistente, suscrito por el **ICE** y la empresa **CABLE ZARCERO**, y determinó que el contenido del contrato, se ajusta a la normativa vigente, en específico a lo dispuesto en el artículo 48 del RUCIRP y es acorde con otros contratos de uso compartido suscritos con otros operadores en condiciones similares, que han sido revisados, aprobados e inscritos por esta Superintendencia en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y por ende que el mismo se ajusta a los principios rectores en materia de telecomunicaciones.*

Es decir, el contrato y su adenda remitidos por las Partes que son objeto de este informe, se considera que cumplen con las disposiciones técnicas, económicas y legales y señaladas por esta Superintendencia, para proceder con su inscripción ante el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

*En cumplimiento de lo que dispone el artículo 80 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, artículo 46 del Reglamento sobre el Uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones se recomienda al Consejo de la SUTEL otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, del “**CONTRATO DE SERVICIOS DE USO***

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

**COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PARA REDES
PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y CABLE ZARCERO
S.A.” y su Adenda” -----**

- X. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, manifiesta que lo procedente es acoger la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación. ---

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el informe técnico jurídico número 09360-SUTEL-DGM-2025 del 02 de octubre de 2025. -----

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del contrato y su adenda indicado y una vez firme esta resolución practicar la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información: -----

Datos	Detalle
Denominación social:	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y CABLE ZARCERO S.A.
Cédula jurídica:	4-000-042139/3-101-213164

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Título del acuerdo:	<i>Contrato de uso y acceso compartido de infraestructura.</i>
Fecha de suscripción:	Contrato con fecha del 19 de junio de 2025
Número de adendas al contrato:	Primera Adenda
Precios y servicios:	Anexo C
Número y fecha del acuerdo del Consejo mediante el cual se inscribe el contrato:	RCS-238-2025
Número y fecha de publicación del contrato en la Gaceta de conformidad con RUCIRP:	Diario Oficial La Gaceta N°169 del 10 de setiembre del 2025
	I0053-STT-INT-02120-2015

TERCERO: INDICAR a las partes que de conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, los operadores están obligados a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. Las partes deben realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

5.1. *Prórroga del acto final de la licitación 2025LY-000002-0014900001, "Contratación de un software como servicio (SAAS) para la plataforma de registro de usuarios de la telefonía móvil en servicio de arrendamiento de equipos portátiles de cómputo."*

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Ingresa el funcionario Juan Carlos Sáenz Chaves, para el conocimiento de este tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio el oficio 09155-SUTEL-DGO-2025, del 30 de setiembre del 2025, emitido por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y con el visto bueno de la Unidad Jurídica, en el que analiza todo lo correspondiente a la recomendación de la prórroga para emitir el acto final de la licitación 2025LY-000002-0014900001. -----

De inmediato la exposición de este tema. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

“Federico Chacón: Buenos días don Alan. Nos ayuda con la presentación del primer punto, la prórroga del acto final del contrato de los registros de usuarios. -----

Alan Cambronero: Sí señor. Nos acompañan Juan Carlos Saénz. -----

Este tema se presenta mediante el oficio 09247-SUTEL-DGO-2025. Como se indicaba, es una prórroga para emitir el acto final de la Licitación mayor de entrega según demanda 2025LY-000002-0014900001. -----

Esto se presenta en atención al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, que indica que el plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas y que únicamente en casos excepcionales y mediante acto obviamente motivado se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas, acto que tiene que ser suscrito por el superior jerárquico, en este caso, quien dicta el acto final. -----

También eso lo señala el artículo 8, inciso i) del Reglamento Interno de Compras, que en el caso de las licitaciones mayores son aprobadas por el Consejo como jerarca. -----

Entonces, la Unidad de Proveeduría recibió esta solicitud, donde mediante un documento que se adjunta a este oficio, suscrito por el analista de las ofertas que es don Allan Corrales motiva y justifica como vamos a ver ahorita, las razones para solicitar la ampliación en el plazo para emitir el acto final. -----

Algunos antecedentes, esta licitación fue publicada el 28 de julio. No dije el nombre, perdón, de la contratación, es la contratación de un servicio SAS para la plataforma de registro de usuario de la telefonía móvil en modalidad prepago. -----

Ahora sí, en el documento la Unidad de Proveeduría revisa la solicitud que presenta la Dirección General de Calidad, una vez que ya fue realizada las ofertas y fue remitida al analista para que proceda con este análisis y la recomendación de adjudicación. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Los compañeros hacen la solicitud justificada principalmente en que para esa contratación se recibieron 3 ofertas extensas, con mucha documentación, la cual ha requerido una cantidad de tiempo importante para revisar, por lo que se debe analizar, es muy detallada esta revisión, para concluir de forma correcta y transparente con el análisis de cada una de ellas. -----

Adicionalmente, ha requerido también la revisión por parte de la Unidad de TI, por tratarse de un software. Se han requerido subsanaciones, que se han solicitado a los oferentes en atención a los artículos 134 y 35 del Reglamento, además de aclaraciones adicionales. ---

Entonces, básicamente la solicitud de los compañeros es para poder concluir este análisis de las ofertas, una vez realizadas las subsanaciones y por supuesto, todos los pasos que tiene que realizar también en conjunto en coordinación con la Unidad de Proveeduría para finalmente, emitir la recomendación de adjudicación al Consejo, quien es el que le corresponde resolver. -----

La fecha que estaba prevista era para el 24 de octubre, la fecha de adjudicación en el cartel y aquí lo que se está proponiendo es que se defina como máximo el 21 de noviembre, que corresponde en este caso a 20 días hábiles adicionales, según lo que establece el artículo 140 del reglamento de la ley. -----

Básicamente, eso es la solicitud, no sé si tienen alguna consulta o Juan Carlos considera ampliar algún detalle. -----

Juan Carlos Sáenz: *No, ya Alan señaló las fechas y es importante tal vez nada más agregar que esto se hace para que el Consejo pueda conocer de manera oportuna y con el suficiente tiempo, la eventual recomendación de adjudicación que será enviada en los próximos días y nosotros y ustedes tengamos el espacio para hacer las presentaciones, las consultas, etcétera, necesarias, sin que tengamos una presión del tiempo de fecha de finales de octubre en el cual debería quedar aprobada. -----*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Federico Chacón: Entonces, lo sometemos a votación. Doña Cinthya y don Carlos, si no tienen preguntas, si están de acuerdo, votamos la ampliación. -----

Cinthya Arias: Solamente agregar que sí tiene el aval de la UJ, es que no lo escuché, entonces es importante. -----

Alan Cambronero: Sí, señora, perdón, no lo mencioné, gracias.-----

Federico Chacón: En firme, también gracias”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09155-SUTEL-DGO-2025, del 30 de setiembre del 2025y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 017-057-2025

RESULTANDO QUE:

- I. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, publicó el concurso de la licitación mayor número 2025LY-000002-0014900001 en el sistema digital unificado el 28 de julio del 2025, indicando como fecha máxima para presentación de ofertas el 27 agosto del 2025. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025


Ingreso del pliego de condiciones

- Podrá realizar la consulta del historial detallado de concursos

Anuncio			
Historial de modificaciones al Pliego de condiciones	Consultar	Historial de modificaciones de presupuesto	Consultar
Consulta de notificaciones	Consultar		

[1. Información general]

Funcionarios relacionados	Funcionarios relacionados con el concurso	Estado del concurso	En evaluación
Fecha/hora de publicación	28/07/2025 16:05	Pliego de condiciones	Real
Número de procedimiento	2025LY-000002-0014900001	Número de SICOP	20250702973 - 00
Nombre de la institución	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	Concurso confidencial	No
Encargado de publicación, gestión de objeciones y apertura	NOILLY CHACON GONZALEZ	Elaborador	NOILLY CHACON GONZALEZ
Encargado de solicitar estudio de ofertas/recomendación del acto final	NOILLY CHACON GONZALEZ	Registro del pliego de condiciones	Registro
Versiones del Pliego de condiciones		Versión en consulta	20250702973-00
Descripción del procedimiento	Contratación de un software como servicio (SAAS) para la plataforma de registro de usuarios de la telefonía móvil en modalidad prepago		
Clasificación del objeto	BIENES/SERVICIOS		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN MAYOR		
Tipo de modalidad	Según demanda		
Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go.cr
Inicio de recepción de ofertas	29/07/2025 08:00	Cierre de recepción de ofertas	27/08/2025 08:00

Fuente: expediente electrónico respectivo en SICOP

- II. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, realizó la apertura de ofertas con la participación de los siguientes oferentes: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta Nombre del proveedor ▼	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼ Fecha/hora de la presentación ▼	Conversión de precio[USD] ▼ Documento adjunto	Estado de la oferta Precio de la mejora de precios
1	2025LY-000002-001 4900001-Partida 1-Oferta 1 QINTESS-ACTIVEIT	Consortio	Base	95	1.546.479,43 [USD] 26/08/2025 18:10	1.546.479,426 4	Continúa para estudio de oferta
2	2025LY-000002-001 4900001-Partida 1-Oferta 2 CESA - TECNOTRE E	Consortio	Base	85,01	1.902.800,95 [USD] 26/08/2025 21:38	1.902.800,955 11	Continúa para estudio de oferta
3	2025LY-000002-001 4900001-Partida 1-Oferta 3 SISTEMES INTEGRATS CORTES I ASSOCIATS MEXIC, S. C.	Individual	Base	72,64	2.146.317,53 [USD] 27/08/2025 00:54	2.146.317,525 5	Continúa para estudio de oferta

Fuente: expediente electrónico respectivo en SICOP

- III. La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales procedió a realizar una verificación general de las ofertas recibidas, según lo indicado en el documento adjunto en el expediente electrónico llamado *P-PR-12.0.17 Revisión general de ofertas en la apertura (unidad de proveeduría)* y luego las asignó el mismo día de apertura de ofertas, en el sistema digital unificado al administrador del contrato para el análisis respectivo. -----

[1. Solicitud de la información de la verificación]

Número de secuencia	1750572	Información relacionada	Ver la pantalla de la información relacionada
Tipo de verificación	Estudio del resultado de la apertura todas las partidas	Metodología de verificación	Aprobación paralela
Solicitante	NOILLY CHACON GONZALEZ	Fecha/hora de la solicitud	27/08/2025 12:31
Número de documento de la solicitud de revisión	0672025710000025		
Asunto	Analizar ofertas recibidas		
Contenido de la solicitud	Por favor analizar las ofertas recibidas y tomar en cuenta lo siguiente: 1-Revisar el documento adjunto que contiene lo analizado por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. 2-Solicitar subsanaciones al oferente que lo requiera tomando en cuenta lo indicado en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.		

[2. Archivo adjunto]

Número	Confidencial	Descripción/Justificación confidencialidad	Documento
1	No	Revisión proveeduría	P-PR-12.0.17 Revisión general de ofertas en la apertura (unidad de proveeduría).pdf (2.44 MB)

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

[Información de la oferta]				Listado de ofertas seleccionadas para la verificación.		
Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Resultado de verificación
1	1	QINTESS-ACTIVEIT	2025LY-000002-0014900001-Partida 1-Oferta 1	Consorcio	Base	En proceso
1	2	CESA - TECNOTREE	2025LY-000002-0014900001-Partida 1-Oferta 2	Consorcio	Base	En proceso
1	3	SISTEMES INTEGRATS CORTES I ASSOCIATS MEXIC, S. C.	2025LY-000002-0014900001-Partida 1-Oferta 3	Individual	Base	En proceso

[3. Encargado de la verificación]							
No	Verificador	Número de teléfono	Correo electrónico	Fecha y hora límite de solicitud de verificación	Fecha/hora de verificación	Estado de la verificación	Resultado
1	Allan Arturo Corrales Acuña	4000-0023	allan.corrales@sutei.go.cr	22/09/2025 23:59		En proceso	-

Fuente: expediente electrónico respectivo en SICOP

- IV. El administrador del contrato requiere prórroga para presentar el análisis de ofertas y para que se emita el acto final, para ello presentó ante la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales el documento denominado *prórroga acto final 2025LY-000002-0014900001*, en el cual se destaca lo siguiente: -----

4. JUSTIFICACIÓN Y ACTO MOTIVADO PARA SOLICITAR PRÓRROGA EN LA EMISIÓN DEL ACTO FINAL

El analista de las ofertas, indica que, al existir una imposibilidad para alcanzar el plazo establecido por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para la entrega del análisis de las ofertas, esto provoca que el acto final tampoco pueda ser emitir en el plazo establecido por las razones siguientes:

- 4.1 Análisis de las ofertas:** en relación con el análisis de las ofertas y las respuestas a las subsanaciones recibidas no ha sido posible finalizar con su análisis ni realizar la recomendación de adjudicación correspondiente por cuanto hace falta información que debe ser suministrada por los oferentes.
- 4.2 Acto final:** En cumplimiento a lo indicado en el artículo 8, inciso l) el acto final debe ser aprobado por el Consejo y en el sistema digital unificado por el presidente de la Sutel, al ser una licitación mayor.

Por lo anterior, para que dicha aprobación sea posible, es necesario realizar una serie de actividades internas que requieren de tiempo adicional, las cuales fueron previamente estimadas por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y enviadas por correo electrónico, de lo cual se extrae lo siguiente:

“...4. Enviarme por este medio el análisis de ofertas realizado en Word y sin firmar antes de colocarlo en el sistema digital unificado para revisarlo a más tardar el 18/09/2025.
5. En el sistema digital unificado establecí el plazo máximo para presentar el análisis el 22/09/2025.

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

4. JUSTIFICACIÓN Y ACTO MOTIVADO PARA SOLICITAR PRÓRROGA EN LA EMISIÓN DEL ACTO FINAL

El analista de las ofertas, indica que, al existir una imposibilidad para alcanzar el plazo establecido por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para la entrega del análisis de las ofertas, esto provoca que el acto final tampoco pueda ser emitir en el plazo establecido por las razones siguientes:

- 4.1 Análisis de las ofertas:** en relación con el análisis de las ofertas y las respuestas a las subsanaciones recibidas no ha sido posible finalizar con su análisis ni realizar la recomendación de adjudicación correspondiente por cuanto hace falta información que debe ser suministrada por los oferentes.
- 4.2 Acto final:** En cumplimiento a lo indicado en el artículo 8, inciso l) el acto final debe ser aprobado por el Consejo y en el sistema digital unificado por el presidente de la Sutel, al ser una licitación mayor.

Por lo anterior, para que dicha aprobación sea posible, es necesario realizar una serie de actividades internas que requieren de tiempo adicional, las cuales fueron previamente estimadas por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y enviadas por correo electrónico, de lo cual se extrae lo siguiente:

*"...4. Enviarme por este medio el análisis de ofertas realizado en Word y sin firmar antes de colocarlo en el sistema digital unificado para revisarlo a más tardar el 18/09/2025.
 5. En el sistema digital unificado establecí el plazo máximo para presentar el análisis el 22/09/2025.*

[3. Encargado de la verificación]

No	Verificador	Número de teléfono	Correo electrónico	Fecha y hora límite de solicitud de verificación	Fech vet
1	Allan Arturo Corrales Acuña	4000-0023	allan.corrales@sutel.go.cr	22/09/2025 23:59	

6. En caso de no poder cumplir con la fecha para presentar el análisis debes justificar el atraso y solicitar prórroga con el formato adjunto en caso de que se requiera.
7. El análisis de las ofertas debes realizarlo y aprobarlo en el sistema digital unificado.
8. La recomendación del acto final la elaboro yo y la deberá aprobar en el sistema Cesar.
9. Se debe presentar el tema de aprobación de acto final para que lo incluyan en la agenda del Consejo a más tardar el 25/09/2025.
10. Se presenta el tema ante el Consejo el 02/10/2025.
11. La Secretaría notifica el acuerdo a más tardar el 10/10/2025.
12. El acto final lo elaboro yo en el sistema a más tardar el 13/10/2025.
13. Don Federico aprueba el acto final en SICOP a más tardar el 17/10/2025.

[Histórico de fecha máxima para adjudicar]

Número	Fecha apertura	Plazo del acto final	Fecha máxima para adjudicar
1	27/08/2025	40 Días hábiles	23/10/2025

Es importante indicar que el plazo máximo por Ley para publicar el acto final de esta contratación es el 23/10/2025, por lo que, para poder lograrlo en esa fecha, hay que tomar en cuenta todos los pasos que se requieren y cumplir las fechas establecidas o antes."

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

5. PRÓRROGA REQUERIDA

5.1 Prórroga para acto final: Por todo lo anteriormente indicado y según la justificación y acto motivado, se considera necesario prorrogar el plazo para el dictado del acto final correspondiente, siendo que se considera necesario, prudente y consistente con el interés público y que es permitido en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública por un plazo igual al otorgado para recibir ofertas, es decir en este caso de 20 días hábiles adicionales, por lo que el nuevo plazo máximo para emitir el acto final será como máximo el **21 de noviembre de 2025**.

5.2 Análisis de ofertas: Según la prórroga requerida y en relación con los trámites requeridos se estima que las nuevas fechas serán las siguientes:

- Envío de documento de análisis de ofertas a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para la revisión respectiva: **07/10/2025**.
 - Revisión de documento por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales: **10/10/2025**.
 - Colocación de documento firmado y análisis de las ofertas en SICOP por parte del analista de las ofertas: **14/10/2025**.
 - Análisis de las ofertas por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales en SICOP: **15/10/2025**.
 - Aplicación de la metodología de evaluación en SICOP por parte del analista de las ofertas: **15/10/2025**.
-
- Elaboración de la recomendación de adjudicación por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales: **15/10/2025**.
 - Aprobación de la recomendación de adjudicación por parte del jefe de calidad: **16/10/2025**.
 - Elaboración de documentos por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para presentar el tema ante el Consejo: **20/10/2025**.
 - Revisión de documentos a presentar al Consejo por parte de la Unidad Jurídica: **22/10/2025**.
 - Firma de documentos a presentar al Consejo por parte de la Unidad de Proveeduría, Unidad Jurídica y Director General de Operaciones: **23/10/2025**.
 - Agendar tema de aprobación de acto final en el sistema felino por parte del Director General de Operaciones: **24/10/2025**.
 - Se presenta el tema ante el Consejo: **30/10/2025**.
 - La Secretaría notifica el acuerdo: **06/11/2025**.

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- Elaboración del acto final en SICOP por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales: **07/11/2025**.
- Aprobación del acto final en SICOP por parte del presidente del Consejo: **12/11/2025**.
- Notificación de acto final por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales: **13/11/2025**.

5.3 Solicitud: Se requiere que la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales con base en lo indicado en este documento, gestione en el sistema digital unificado lo correspondiente a la prórroga del plazo para emitir el acto final de la contratación indicada.

ALLAN ARTURO
 CORRALES
 ACUÑA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 ALLAN ARTURO CORRALES
 ACUÑA (FIRMA)
 Fecha: 2025.09.26 11:24:36
 -06'00'

Allan Arturo Corrales Acuña
 Analista de ofertas

Fuente: documento elaborado por el analista de ofertas y administrador del contrato

V. El plazo máximo para emitir el acto final de esta licitación y cumplir con lo estipulado en la Ley General de Contratación Pública es el **24/10/2025** según lo indicado en el sistema digital unificado: -----

[Histórico de fecha máxima para adjudicar]			
Número	Fecha apertura	Plazo del acto final	Fecha máxima para adjudicar
1	27/08/2025	40 Días hábiles	24/10/2025

Fuente: expediente electrónico respectivo en SICOP

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 140 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública** que cita: ***Plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento. El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de*** ▼

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

*condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego de condiciones para la recepción de ofertas. Únicamente en casos excepcionales y mediante acto debidamente motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas, acto que será suscrito por el superior jerárquico o a quien este delegue para dictar el acto final e incorporado en el sistema digital unificado y en el artículo 8, inciso I) del Reglamento interno de Compras Públicas de la SUTEL, que establece: ... El acto final es aprobado por el Consejo y en el sistema digital unificado por el presidente de la SUTEL. El Acuerdo del Consejo autoriza al presidente a firmar cualquier documento o trámite asociado o derivado del acto final...*y en virtud de los anteriores resultandos, -----

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Recibir lo recomendado en el oficio **09155-SUTEL-DGO-2025** del 30 de setiembre del 2025, emitido por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones y con el visto bueno de la Unidad Jurídica, en el que presenta este tema al Consejo y en el que analiza todo lo correspondiente a la recomendación de la prórroga para emitir el acto final de la licitación 2025LY-000002-0014900001. -----

SEGUNDO: Aprobar la prórroga para la emisión del acto final de la licitación mayor número 2025LY-000002-0014900001 denominada Contratación de un software como servicio (SAAS) para la plataforma de registro de usuarios de la telefonía móvil en modalidad prepago, estableciendo como nuevo plazo máximo el 21 de noviembre del 2025. -----

TERCERO: Autorizar mediante este acuerdo, para que la prórroga para emitir el acto final sea aprobada por el presidente del Consejo en el sistema digital unificado. -----

CUARTO: Indicar que las ofertas presentadas para la licitación se encuentran vigentes hasta el 15/01/2026. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

QUINTO: Establecer que sobre la prórroga para emitir el acto final de esta licitación no cabe recurso alguno, ya que ni en la Ley General de Contratación Pública ni en su Reglamento se estipulan recursos para esta etapa de la licitación. -----

SEXTO: Establecer que el acuerdo se emite en firme para que se pueda realizar todo lo respectivo en el sistema digital unificado con suficiente tiempo y modificar el plazo, antes de que se venza el actual para emitir el acto final, el cual es el 24/10/2025. -----

SETIMO: Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que tramite lo correspondiente a la prórroga para emitir el acto final de la licitación en el sistema digital unificado. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.2. Informe de representación del señor Glenn Fallas Fallas en el evento "Impulsando la Innovación".

Ingresa a sesión el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de este asunto.

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 09368-SUTEL-DGO-2025, del 03 de octubre del 2025, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 007-056-2025, sobre la estimación de costos de participación del funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, en el Foro "*Impulsando la Innovación y desarrollo del ecosistema digital para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones*" y la Sesión 3: "*Supervisión inteligente de la calidad de servicio*" el 11 de noviembre de 2025 en Lima, Perú. -----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

“Alan Cambronero: Voy a incluir a don Emmanuel Rodríguez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos para cualquier consulta que tengan sobre los siguientes 2 temas, Buenos días, Emmanuel.-----

Emmanuel Rodríguez: Hola, muy buenos días a todos. Espero que estén muy bien. -----

Alan Cambronero: Bueno, voy a presentar el siguiente tema, que es remitido al Consejo mediante el oficio 09368-SUTEL-DGO-2025. -----

Es un informe de costos, de acuerdo con la solicitud que fue recibida por parte de la Unidad de Recursos Humanos mediante el acuerdo 007-56-2025, donde se solicita esa estimación de costos para la representación de don Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, en el foro llamado “Impulsando la Innovación y Desarrollo del Ecosistema Digital para los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones” y la sesión número 3, “Supervisión Inteligente de la Calidad del Servicio”, que se realizará el 11 de noviembre del 2025, en Lima, Perú. -----

Ya los antecedentes y la motivación para esta participación fue indicada en ese acuerdo que el Consejo ya conoció y aprobó. -----

El informe de Recursos Humanos presenta entonces la estimación de costos. Después de hacer el repaso de la normativa institucional en materia de representaciones que establece el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y el Lineamiento que fue aprobado por el Consejo para esos efectos, la estimación de costos asciende aproximadamente a US\$ 1681.40, que incluye el boleto aéreo por US\$ 580, viáticos, imprevistos y transporte. -----

Esto al tipo de cambio de referencia asciende al monto de 870.965 colones, lo cual como conocemos está sujeto al tipo de cambio al momento en que se ejecute el proceso de contratación del tiquete y ya se tenga las ofertas definitivas. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En este caso, procede la recomendación de que se establezcan 2 días para llegar al evento, pese a que es en el continente americano debido a los itinerarios de vuelo que fueron realizados y se establecería entonces como fecha de salida el 09 de noviembre y para el regreso el 12 de noviembre.-----

Esto es financiado por Regulación. Básicamente el presupuesto asignado a la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad y se adjunta para sus efectos, la constancia de contenido presupuestario. Básicamente ese es el tema, cualquier consulta con gusto.-----

Federico Chacón: *¿Alguna consulta para don Alan? No, entonces lo sometemos a votación y que sea en firme para proceder con las gestiones*”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en 09368-SUTEL-DGO-2025, del 03 de octubre del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 018-057-2025

- I. Mediante correo electrónico de la Sra. Vanessa Castillo Mendiebes, Coordinadora de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) de Perú, se remitió invitación a la Sutel para que participe en el Foro *“Impulsando la Innovación y desarrollo del ecosistema digital para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones”*, el cual se realizará de forma presencial el 11 de noviembre de 2025 en Lima, Perú. -----
- II. Este Foro se realiza como parte de la labor de los Grupos de trabajo que el Osiptel lidera dentro del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel).-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- III. La Sutel forma parte de los Grupos de trabajo de Protección y Empoderamiento de los Usuarios e Indicadores de telecomunicaciones/TIC del Foro Regulatel. -----
- IV. Dada la temática de las sesiones planteadas, la Sutel participará en la Sesión 3: *“Supervisión inteligente de la calidad de servicio”*, donde podría referirse al tema de crowdsourcing, particularmente en lo que respecta a condiciones colaborativas a partir de aplicaciones en los equipos de los usuarios finales de las telecomunicaciones. ----
- V. Mediante acuerdo 007-056-2025 se aprueba la participación del señor Glenn Fallas Fallas, dado que se considera idóneo el perfil del Director de Calidad para participar en dicho Foro, debido a su experiencia técnica y estratégica en la supervisión y mejora continua de la calidad de los servicios de telecomunicaciones en el país, pues su experiencia profesional incluye un conocimiento profundo del entorno regulatorio y participación activa en iniciativas de transformación digital, que lo posicionan como un referente técnico clave para aportar al diálogo sobre el fortalecimiento del ecosistema digital y la generación de valor para los usuarios finales en América Latina. -----
- VI. Dado lo anterior, mediante acuerdo 007-056-2025 se instruye a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la estimación de los costos correspondientes para que sean presentados ante el Consejo Sutel. -----
- VII. Mediante oficio 09368-SUTEL-DGO-2025, del 03 de octubre del 2025, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 007-056-2025, sobre la estimación de costos de participación del señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, en el Foro *“Impulsando la Innovación y desarrollo del ecosistema digital para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones”*, y la Sesión 3: *“Supervisión inteligente de la calidad de servicio”*, el 11 de noviembre de 2025 en Lima, Perú. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

09 de octubre del 2025

SESIÓN ORDINARIA 057-2025

1. Dar por recibido el oficio 09368-SUTEL-DGO-2025 del 03 de octubre del 2025, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 007-056-2025, sobre la estimación de costos de participación del funcionario Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, en el Foro *“Impulsando la Innovación y desarrollo del ecosistema digital para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones”* y la Sesión 3: *“Supervisión inteligente de la calidad de servicio”* el 11 de noviembre de 2025 en Lima, Perú. -----
2. Autorizar la participación del funcionario Glenn Fallas Fallas, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación del funcionario en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, se aclara que el monto del ticket aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. Se remite la estimación de costos respectiva: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Glenn Fallas Fallas		
Perú (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$221	TC:	518,00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	580,00	300 440,00
Viáticos	751,40	389 225,20
Imprevistos (monto fijo)	100,00	51 800,00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250,00	129 500,00
TOTAL DE GASTOS	1 681,40	870 965,20

4. Establecer que la Sutel asumirá los siguientes costos:-----

- Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero)-----
- Hospedaje -----
- Alimentación.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- Imprevistos.-----
 - Transporte interno y externo. -----
 - Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos)-----
5. Indicar al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -
 6. Indicar que en las representaciones con destino en el continente americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, pero en esta ocasión revisando los itinerarios de vuelo se requiere dos días para llegar al evento, dado lo anterior, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 09 de noviembre y el de regreso el 12 de noviembre del 2025.-----
 7. Establecer que los costos asociados deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación correspondiente a la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, de conformidad con la metodología de costos, se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta. -----
 8. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo y seguro viajero, de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones.-----
 9. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

FECHA DE SALIDA	09 de noviembre del 2025
HORA DE SALIDA	<i>Mañana</i>
FECHA DE REGRESO	12 de noviembre del 2025
HORA DE REGRESO	<i>Tarde</i>
LUGAR DE DESTINO	<i>Lima, Perú</i>
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	<i>Glenn Fallas Fallas</i>
NUMERO DE ACUERDO	<i>018-057-2025</i>
OBSERVACIONES	

10. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que el funcionario lo considere necesario, podrá gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----
11. Establecer que corresponde al señor Glenn Fallas Fallas realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

12. Establecer que el funcionario deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental, adjuntar el material provisto y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.3. Informe del concurso 006-2025 para la plaza de Profesional 2 de la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones para el nombramiento en la plaza Profesional 2 de la Unidad de Tecnologías de Información. -----

Al respecto, se conoce la siguiente documentación: -----

- 1) Oficio 09329-SUTEL-DGO-2025, del 02 de octubre del 2025, emitido por el señor Alexander Herrera Céspedes, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información a la Unidad de Recursos Humanos, sobre la recomendación de selección del señor Joaquín Gutiérrez Vallejos, cédula de identidad número 503280554, para ocupar la plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones. -----
- 2) Oficio 09373-SUTEL-DGO-2025, del 03 de octubre del 2025, mediante el cual el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento mediante nómina del

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

concurso 006-2025, para nombramiento en propiedad sujeto a período de prueba, plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Alan Cambronero: Continúo con el siguiente tema. Se presenta mediante el oficio 09373-SUTEL-DGO-2025, con el cual se remite el informe preparado por la Unidad de Recursos Humanos, esto corresponde al informe de recomendación de nombramiento con base en el concurso 006-2025, para nombramiento en propiedad de la plaza 51211, clase Profesional 2, Gestor Profesional en Tecnologías de Información de la Unidad de TI de esta Dirección General de Operaciones. -----

Como antecedente rápido, el Consejo mediante la resolución RCS-063-2025 se había acordado el traslado de esta plaza, que es la 51211, a la Unidad de TI. Para esos efectos, como lo indiqué, se realizó este concurso, que fue un concurso externo, el 6-2025, publicado del 29 de julio del 2025 al 08 de agosto del 2025. -----

La Unidad de Recursos Humanos, que ha guiado este proceso en coordinación con la Unidad de TI, remitió a la jefatura de la Unidad de TI, mediante el oficio 09270-SUTEL-DGO-2025, del 01 de octubre, la nómina de candidatos. -----

Como de costumbre, el oficio hace el repaso de la normativa externa, la Ley de Marco Empleo Público y la normativa interna, en específico el acuerdo donde la Junta Directiva aprobó que los cargos de la SUTEL son exclusivos y excluyentes y por supuesto los artículos del RAS. También el artículo 3, que se refiere a la nómina, el artículo 12, que corresponde al procedimiento de reclutamiento y selección, así como lo que establece el Procedimiento para dotación de talento humano. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En atención a esta normativa, la nómina de candidatos final que se presenta para el Consejo y que se presentó la unidad de TI es la siguiente, está conformada por don Joaquín Gutiérrez Vallejos, quien obtuvo una nota final de 86.11, una vez completadas las pruebas técnicas, las pruebas psicométricas y la entrevista, tanto la técnica como la entrevista por competencias. -----

La otra persona es don Allen Giovanni Víquez Marín, que obtuvo una nota en 81.14 y la otra persona es don Fabio Ricardo Sandí Sánchez, que obtuvo una nota de 70.26.-----

Al obtener todos los candidatos una calificación superior al 70 y de acuerdo con lo que establece el RAS, se consideran que han demostrado la idoneidad al superar todas las fases de evaluación indicadas. El informe de Recursos Humanos presenta para cada uno de ellos una tabla donde se detalla lo correspondiente a la formación académica de cada uno, la experiencia laboral, los conocimientos, certificación de requisitos legales y también las referencias laborales.-----

En atención a la nómina que fue remitida por la Unidad de Recursos Humanos a la jefatura de la Unidad de TI, mediante el oficio 09329-SUTEL-DGO-2025, del 02 de octubre, se recomienda la selección del señor Joaquín Gutiérrez Vallejos, cédula 503280554.-----

La motivación se desarrolla en este oficio que también fue adjunto a este informe y también importante indicar que es el que obtuvo la nota mayor de la evaluación. -----

Finalmente, la Unidad de Recursos Humanos coordinará, como en todos los casos, con la persona candidata nombrada y la jefatura de la Unidad de TI la fecha que mejor se adecúa a los intereses institucionales y a los trámites administrativos; que este nombramiento está sujeto de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco Empleo Público al periodo de prueba de 3 meses y que la relación patronal y demás disposiciones salariales y laborales se rigen por la normativa vigente y aplicable en este momento en la SUTEL. Don Emmanuel, no sé si tiene algo que agregar. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Emmanuel Rodríguez: No, de mi parte me parece que quedó debidamente ampliada la justificación y la motivación. No sé, más bien, yo me pongo a disposición por si los señores miembros del Consejo tienen alguna consulta. -----

Federico Chacón: Gracias, don Alan y don Emmanuel. Si tienen alguna consulta, don Carlos o doña Cinthya. Nos podría mostrar el acuerdo, Alan.

Alan Cambronero: Sí, señor. Acá está el acuerdo, que es dar por recibido el oficio 09329-SUTEL-DGO-2025, mediante el cual la jefatura de la Unidad de TI presenta la recomendación de nombramiento, de acuerdo con la nómina y el oficio 09373-SUTEL-DGO-2025, que es el informe de Recursos Humanos; aprobar el nombramiento en propiedad sujeto al periodo de prueba que ya se ha indicado, con el salario que se indica en 1.536.625; establecer que la Unidad de Recursos Humanos coordinará y acordará con el candidato y la jefatura correspondiente la fecha de inicio; establecer que de acuerdo con el artículo 18, se puede ejecutar el periodo de prueba de 3 meses y facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a las personas candidatas la nómina de los resultados del proceso de selección. Eso sería. -----

Federico Chacón: Lo sometemos a votación, doña Cinthya, don Carlos. Aprobado en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 019-057-2025

RESULTANDO QUE:

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- I. Mediante solicitud 004-2025 del 23 de abril del 2025 se atiende lo requerido en la RCS-063-2025 de la sesión ordinaria 015-2025, celebrada el 27 de marzo del 2025, que indica lo siguiente: -----
“Trasladar la plaza 51211, actualmente ubicada en la Dirección General de Calidad (CF:212) a la Dirección General de Operaciones, específicamente a la Unidad de Tecnologías de la Información (CF:560), clase Profesional 2, de manera permanente, con el cargo de Gestor Profesional en Tecnologías de Información”. -----
- II. La plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información, se encuentra vacante. -----
- III. Para ocupar en propiedad la plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones, se realizó el concurso externo 006-2025 publicado del 29 de julio 2025 al 08 de agosto 2025. -----
- IV. Dado lo anterior, mediante oficio 09270-SUTEL-DGO-2025 del 01 de octubre del 2025, se remite la nómina de personas candidatas elegibles del concurso 006-2025 a la jefatura inmediata de la Unidad de Tecnologías de la Información para que emita su recomendación del(a) candidato(a) a ocupar la plaza indicada. -----
- V. Por lo que, mediante oficio 09329-SUTEL-DGO-2025 del 02 de octubre del año en curso, la jefatura inmediata de la Unidad de Tecnologías de la Información remite la recomendación de la persona candidata elegible para ocupar la plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones. --
- VI. Se realizó el reclutamiento y la evaluación de las personas candidatas, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

funcionarios (RAS), y lo dispuesto en el procedimiento vigente, que no se opone al RAS ni a la Ley Marco de Empleo Público; el citado artículo señala lo siguiente: -----

“Artículo 30.- Proceso para ocupar plazas vacantes. Recursos Humanos gestionará el proceso para ocupar plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de reclutamiento y selección que emita la Administración, a fin de que las personas participantes demuestren la idoneidad requerida para ocupar un puesto. -----

Para ocupar plazas vacantes se aplicará: -----

1. Recursos Humanos remitirá a la jefatura una nómina del registro de elegibles interno como la primera fuente. Si no fuera suficiente se complementa con el registro de elegibles externo de personas candidatas a ocupar las plazas vacantes. -----

2. En caso de que la jefatura justifique de forma razonada, no recomendar ninguno de los elegibles remitidos o bien no exista registro de elegibles deberá realizarse el concurso que corresponda.”-----

VII. Es importante señalar que el concurso 006-2025, para nombramiento en propiedad de la plaza indicada, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones, fue realizado en apego al Procedimiento RH-PO-15 de Dotación del Talento Humano, que fue acogido por Sutel mediante acuerdo 004-050-2024, notificado el 11 de octubre del 2024. -----

VIII. El citado Procedimiento RH-PO-15 dispone lo siguiente en su numeral 5: -----

“Nombramiento por tiempo indefinido: Se realiza en plazas vacantes sin titular de cargos fijos como resultado de un concurso. -----

Nómina de elegibles: Lista de personas con idoneidad comprobada, propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto. Estará conformada,

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de cinco. -----

IX. Para el nombramiento en cuestión, las actividades desarrolladas en Sutel son congruentes con las disposiciones establecidas en el numeral 7.4, titulado “*Sistema de Concursos de Oposición*”, que establece lo siguiente: -----

“Para ocupar las plazas vacantes sin titular o para conformar registro de elegibles se procede a realizar un concurso mediante el sistema de concurso de oposición, el cual se aplica para concursos de nuevo ingreso y la promoción de personas funcionarias: -----

- *Convocar, aplicar la prueba técnica y remitirla para su calificación* -----
- *Aplicar, analizar y calificar las pruebas psicométricas a las personas candidatas y remitir los resultados* -----
- *Aplicar el instrumento de evaluación con la participación de Recursos Humanos y la jefatura y/o panel evaluador* -----
- *Remitir a la jefatura solicitante la nómina de las personas evaluadas para que emita la recomendación de nombramiento.”* -----

X. Cabe señalar que, el 10 de marzo del 2023, entró en vigor la Ley Marco de Empleo Público 10159 y su respectivo reglamento a la ley. -----

XI. Es importante indicar que, la aplicación de lo anterior se encuentra alineado con lo dispuesto en artículo 17 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, inciso a), que en lo que interesa señala: -----

“Artículo 17.- Sistemas de Selección. Para efectos de desarrollar los procesos de reclutamiento y selección de personal, los sistemas de selección aplicables son los siguientes: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

a) Sistema de Oposición: sistema aplicable en procesos de selección de personal, basado en principios de igualdad, mérito y capacidad o idoneidad, que consiste en la realización de una o varias pruebas, exámenes o test para determinar competencias o bien los conocimientos, habilidades, prácticas, destrezas y actitudes, encaminados a demostrar que una persona reúne las condiciones y características que la facultan para desempeñarse de forma eficaz y eficiente en un puesto de servicio público y, a partir de los resultados, establecer el orden de prelación de las personas. -----

(...)"

- XII. Mediante oficio OF-0242-SJD-2023, de fecha 13 de abril del 2023 se remitió a la Sutel el acuerdo 09-26-2023, del acta de la sesión ordinaria 26-2023, celebrada el 21 de marzo de 2023 y ratificada el 12 de abril de 2023, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora resolvió, por unanimidad de los votos de los miembros en lo que interesa lo siguiente: -----

(...)

b. Determinar que todos los puestos de la Aresep y Sutel son exclusivos y excluyentes con base en los criterios jurídicos y técnicos de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Recursos Humanos de Sutel y de la Unidad Jurídica de Sutel, externados en los oficios OF-0467-DGAJR-2022, OF0831-DRH-2022, OF-1061-DGO-2022 y su anexo, 09037-SUTEL-UJ-2021, 02220-SUTEL-CS-2022 y lo indicado en la presente sesión. -----

(...)

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

XIII. Mediante acuerdo 011-025-2023, de sesión ordinaria 025-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de abril del 2023, aprobó por unanimidad:-----

1. Dar por recibido el oficio OF-0242-SJD-2023 con fecha 13 de abril de 2023 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual se comunica el acuerdo 09-26-2023, entre otras cosas, señalando que los puestos de ARESEP y SUTEL son exclusivos y excluyentes. -----

2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral 1 a la Dirección General de Operaciones para su atención y seguimiento. -----

CONSIDERANDO QUE:

- A. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, y 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), el concurso externo 004-2025 y la recomendación de selección realizada por la jefatura inmediata de la plaza vacante, se presenta a conocimiento y valoración del Consejo Sutel, como jerarca superior administrativo para que resuelva sobre el nombramiento. -----
- B. La nómina de elegibles fue remitida de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del RAS que indica: “*Nómina: Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5.*”-----
- C. Sobre la competencia de nombramiento el artículo 15 del RAS estipula lo siguiente en lo que interesa:-----

“Según sus competencias, corresponderá:

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

a) Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (...)”. -----

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios: -----
 - a. Oficio 09329-SUTEL-DGO-2025, del 02 de octubre del 2025, emitido por el señor Alexander Herrera Cespedes, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Recursos Humanos, sobre la recomendación de selección del señor Joaquín Gutiérrez Vallejos, cédula 503280554, para ocupar la plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones. -----
 - b. Oficio 09373-SUTEL-DGO-2025, del 03 de octubre del 2025, mediante el cual, el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento mediante nómina del concurso 006-2025, para nombramiento en propiedad sujeto a período de prueba, plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

2. Aprobar el nombramiento en propiedad, sujeto al período de prueba, del señor Joaquín Gutiérrez Vallejos, cédula 503280554, para ocupar la plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones, con un salario de ¢1 536 625,00 colones, fundamentado en el acuerdo 040-069-2024, contenido en el acta de la sesión ordinaria 069-2024 celebrada el 11 de diciembre del 2024, por el Consejo de la Sutel. -----
3. Establecer que la Unidad de Recursos Humanos coordinará y acordará con el candidato nombrado y la jefatura correspondiente, la fecha de inicio que mejor se adecue a los intereses institucionales y a los trámites administrativos internos de Sutel.
4. Establecer que según el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público el nombramiento se encuentra sujeto a un período de prueba de 3 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación. -----
5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a las personas candidatas de la nómina los resultados del proceso de selección. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

6.1. Perfilamiento para la atención de la meta 6 del PNDT 2022-2027_ conectividad CECIS y CEN-CINAI.

Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo los informes emitidos por la Dirección General de FONATEL, correspondientes a la atención de la meta 6 del Plan Nacional de Telecomunicaciones 2022-2207. -----

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:-----

1. Oficio 09329-SUTEL-DGO-2025, del 02 de octubre del 2025, emitido por el señor Alexander Herrera Cespedes, Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Recursos Humanos, sobre la recomendación de selección del señor Joaquín Gutiérrez Vallejos, cédula 503280554, para ocupar la plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones. --
2. Oficio 09373-SUTEL-DGO-2025, del 03 de octubre del 2025, mediante el cual, el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento mediante nómina del concurso 006-2025, para nombramiento en propiedad sujeto a período de prueba, plaza código 51211, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Tecnologías de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Operaciones. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Adrián Mazón: Buenos días, ¿cómo les va? -----

Federico Chacón: Todo bien. Buenos días, Adrián, ¿nos podrías ayudar con el tema 6.1? -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Adrián Mazón: *Sí señor. En este caso, el tema 6.1 es el perfilamiento del proyecto para la meta 6 del PNDT 2022 2027, que es la meta para conectividad de CECI y CEN CINAI. El informe es el 09073-SUTEL-DGF-2025. -----*

El informe se elabora con base también en los documentos que trabajó el fiduciario y la Unidad de Gestión, que son el FIDOP 2025-9-1569 y FIDOP-2025-9-1643, que viene acompañado del informe que hace, como mencionaba, la Unidad de Gestión. -----

Tiene todos los antecedentes de la elaboración del plan de acción, recordando que ese plan de acción salió firmado hasta este año y contempla los elementos que están en el mismo.

Recordando un poco, inicialmente esta meta tenía, cuando se publicó el PNDT, 331 centros entre CECIs y CEN CINAI. Con la firma del plan de acción y la solicitud de ajuste de meta que se presentó al MICITT esa cantidad cambió a 205. Son en total 69 nuevos, 38 CECI y 31 CENCINAI, en pantalla tienen el mapa de la ubicación tanto de los CECIs en color azul, en amarillo los CEN, en verde los CENCE y en morado los centros de distribución de CEN CINAI. -----

Los servicios que se van a llevar de acuerdo con la formulación son una conectividad de 50 Mbps simétrico, de acuerdo a lo que define el PNDT, se definen varios parámetros técnicos en cuanto al CPE que tiene que tener capacidad de Wi-Fi, como tiene el respaldo energético, la velocidad que mencionaba, además, que es escalable hasta los 100 Mbps en el año 3, la definición del filtrado de contenido que se hizo con base en los trabajos con CEN CINAI y CECIs, todo esto estaría contemplado en el proyecto, los requerimientos eléctricos. -----

Se hizo un estimado para la red de internet para llegar hasta estos centros con base en la información de los nodos de los operadores y estimar así los costos de instalación. -----

Se hizo un estudio previo de mercado en el que participaron RACSA y Telecable, se obtuvo unos costos individuales de instalación en cada tipo de centro, clasificados por GAM y fuera

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

de GAM, para unos costos totales de instalación de US\$471.000, esto es, insisto, un estudio de mercado previo y unos costos de servicio de US\$1.489.000 por los 3 años, para la totalidad de estos centros. -----

El estudio de mercado arroja un presupuesto de US\$1.960.000 distribuido en un estimado de 4 años entre instalación y los 3 años de servicio, con un costo aproximado de US\$471.000 en el año 0 y US\$496.000 dólares en los años de servicio. -----

Se determinan algunos temas que se solicitarían para el eventual pliego de servicios, pliego de requerimientos, que sería el paso siguiente en caso de que el Consejo acepte este perfilamiento con los temas que normalmente se requieren en estos pliegos y con la experiencia que se tiene de hacer estos concursos, con requisitos de domiciliar en parámetros de calidad el sistema de calificación de ofertas, todas las especificaciones técnicas que vimos anteriormente en la determinación de los requerimientos indispensables de cada contratista, los estudios que se hagan para valorar las ofertas, los plazos de vigencia, etcétera, que eso debe ser contemplado en el pliego de condiciones. -----

Con esto, la idea es continuar con las siguientes etapas para dar cumplimiento a esta meta y para esto se recomienda el Consejo que se dé por recibido el informe del Banco, el informe de la Dirección General de FONATEL, se dé un visto bueno al perfilamiento, se le solicite al Banco trabajar en el pliego de condiciones y ejecutar la audiencia previa. -----

Estos son actos preparatorios para un eventual concurso. Autorizar a la Dirección para que, en atención al manual de compras eventualmente dé el visto bueno al pliego. -----

Mencionar que tuvimos la revisión de Angélica y se hizo un acuerdo adicional que remitimos ahora en la mañana como parte de este trabajo, voy a mostrarlo. Está el acuerdo fundamentado para la aprobación del pliego, que es en los puntos que vimos ahora en el informe y se hizo un acuerdo adicional, ya lo muestro, que tiene como considerandos lo que indica la ley, lo que indica el propio PNDT, el proceso que se hizo para llegar a este plan de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

acción y la solicitud de ajuste de meta al MICITT, que ya fue presentada en su momento como acuerdo del Consejo.-----

Se incluiría el acuerdo que aprueba actualmente el perfilamiento, con el fin de solicitar, reiterar al MICITT que debe publicar en la meta ajustada, que ya fue presentada, fue firmada tanto por MICITT mismo como por CEN-CINAI, como por parte nuestra y fue presentada a MICITT en apego a la metodología de los procesos de seguimiento, evaluación y modificación de metas de PNDT. En este caso, si lo tienen a bien, serían 2 acuerdos.-----

Federico Chacón: *Doña Cinthya.-----*

Cinthya Arias: *A mí me parece, según lo que comentamos incluso antes de la sesión, me parece sumamente oportuno la propuesta que se hace de un acuerdo adicional para un recordatorio a MICITT. Creo que hay una...o sea, debemos ser muy conscientes de que estos temas de atraso, ya sea en la oficialización de una meta o lo que corresponde al objeto mismo de los proyectos de FONATEL, generan no solamente distorsiones o temas de ejecución expedita. -----*

En este caso, prácticamente estamos hablando de listas de centros y demás, ya sean CECIs o en CEN CINAI, que se solicitan desde el 2022 y es casi hasta este año donde se finiquita la última información. En este caso, hay una reducción en la cantidad de beneficiarios que no es despreciable, son 126 instituciones menos, que aunque se compensa en costos con mayores velocidades, me parece que hay que ser conscientes de que eso puede generar un estrujamiento innecesario a los compromisos del fondo, que tienen un uso alternativo importante en otras necesidades que sufragar o en que la institución y el fondo mismo pueda saber, incluso el mismo MICITT, pueda saber con qué se puede contar para el establecimiento de metas adicionales.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Entonces es muy importante recordar esa necesidad de que la meta sea oficializada, pero también recordar que todos estos vaivenes de más menos beneficiarios, pues afecta también la ejecución del Fondo. -----

También yo quería nada más, lo había conversado con Adrián, pero no sé cómo queda aquí, el fideicomiso o las unidades pueden proceder con la elaboración del cartel, pero el cartel mismo no podría entrar en publicación si esta meta no está oficializada. Digo yo, ahí tiene que haber una seguridad jurídica también en el uso de los fondos. -----

Entonces, ¿cómo se haría con esto?, si disponemos o tal vez nos cuenten sobre el proceso de esa publicación de la meta, si tenemos indicios de que se puede hacer pronto y el plazo en el que podríamos tener un eventual borrador de cartel. -----

Adrián Mazón: *Sí, el cartel, la unidad con el acuerdo del Consejo procede a elaborar una propuesta de cartel, ese borrador de cartel siempre cuenta con una aprobación previa nuestra, ya sea del Consejo o de la Dirección, después es sometido a una audiencia previa, todos esos son actos previos y también se busca darle un visto bueno para que inicie el proceso formal de concurso. -----*

Lo que buscaríamos es tener como en otras ocasiones al menos, el aval del MICITT, de ese proceso, siendo que ellos mismos firmaron el plan de acción, lo firmó CEN CINAI y lo firmamos nosotros. Como en otras ocasiones, si bien no se ha publicado la actualización, sí comunica su aval, aquí esperaríamos que al menos nos comunique el aval. -----

CinthyA Arias: *Esperaríamos entonces que este nuevo acuerdo ayude a hacer expedito ese aval y/o publicación. Lo ideal es aval y publicación, ¿verdad?-----*

Adrián Mazón: *Pues esa es la finalización del proceso formal, pero al menos el aval uno sabe que ya lo tienen por aprobado, faltando la publicación, que es lo que en otras ocasiones nos han indicado, aquí solo lo dieron por admisible y con eso hemos ido trabajando, pero ciertamente queremos tener el aval. -----*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Cinthyia Arias: *Sí, a mí me parece necesario tener el aval y la publicación, sobre todo porque estamos en un proceso de posibles cambios en las autoridades. Entonces, sí es importante tener nosotros ese tema muy claro desde el punto de vista de la relación entre instituciones, no necesariamente autoridades, pero por lo menos así yo lo veo, pero eso lo veríamos entonces al momento en que nos presenten para aprobación final la versión del cartel.* -----

Federico Chacón: *Bueno, entonces, si no hay más consultas de don Carlos o de doña Cinthya, lo sometemos a votación, los 2 acuerdos que están propuestos.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los documentos conocidos y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 020-057-2025

En relación con la asignación de recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones para la atención de la meta 6 dispuesta en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente: -----

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante acuerdo 010-074-2022 del 3 de noviembre del 2022, el Consejo de la SUTEL remitió al MICITT los planes de acción correspondientes a las metas del PNDT 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL, definiendo 3 meses como el plazo máximo para la recepción de los insumos de información necesarios para el diseño y la formulación de los proyectos que habilitarían en el cumplimiento de las metas de política pública. Esto, con el objetivo de cumplir con las metas establecidas considerando los plazos para la formulación y licitación de los proyectos.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- a. Mediante oficio DNCC-DI-OF-059-2022 del 16 de noviembre del 2022, la Dirección Nacional de CEN-CINAI remitió aclaraciones respecto a observaciones realizadas por SUTEL en los planes de acción de las metas relativas a conectividad y equipamiento de CPSP a cargo de esta institución. A partir de la información suministrada, se ajustó el plan de acción correspondiente. -----
 - b. El 15 de diciembre del 2022, el MICITT publicó el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, sin contar con los planes de acción de las metas 5, 6, 7, 18, 19, 20 y 21; finalizados y firmados por los jerarcas correspondientes. -----
 - c. En reunión virtual de seguimiento, realizada el 16 de diciembre del 2022 con representantes de CEN-CINAI, éstos se comprometieron a remitir los planes de acción y el listado de los CPSP por beneficiar con el detalle de información requerido (metas 6 y 18 del PNDT 2022-2027), a más tardar el 16 de enero del 2023. -----
 - d. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-845-2022 del 20 de diciembre del 2022, el señor Orlando Vega, Viceministro de Telecomunicaciones solicitó al Consejo de la SUTEL realizar una reunión (virtual o presencial) con el objetivo de establecer mesas de trabajo y definición de actores clave para cada una de las metas que se ejecutan con recursos de FONATEL en el PNDT 2022-2027. -----
2. Por medio del oficio 00054-SUTEL-DGF-2023 del 10 de enero del 2023, el señor Adrián Mazón, Director General de FONATEL, en atención al oficio MICITT-DVT-OF-845-2022, manifestó la disponibilidad de la Dirección General de FONATEL para participar en la reunión solicitada durante la semana del 23 al 27 de enero del 2023. -
 3. A través del oficio 00110-SUTEL-DGF-2023 del 11 de enero del 2023, se solicitó al MICITT requerir a las instituciones contraparte el envío de los planes de acción completos, a más tardar el 31 de enero de 2023, debido a los tiempos que conlleva el concurso, adjudicación y entrega de los dispositivos, para las metas que lo requerían.

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

4. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-019-2023 del 16 de enero del 2023, el señor Orlando Vega, Viceministro de Telecomunicaciones, remitió las acciones que desde la Rectoría se estaban ejecutando, relacionadas con la articulación para alcanzar los objetivos planteados en el PNDT. -----
5. Por medio del oficio 00960-SUTEL-SCS-2023 (Acuerdo 020-10-2023) del 07 de febrero del 2023, el Consejo de la SUTEL reiteró a las instituciones contraparte (MEP, MICITT, CEN-CINAI, CONAPDIS, CENAREC y MEP) completar el plan de acción de cada meta y remitir los insumos necesarios para la elaboración del perfilamiento de los proyectos que habilitarían su cumplimiento. -----
6. El 08 de febrero del 2023 se realizó una reunión virtual donde participaron el Viceministro de Telecomunicaciones, la Viceministra de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Dirección General de FONATEL, para revisar la información insumo faltante para completar los planes de acción de las metas 6 y 21 del PNDT. En esta reunión, los representantes de la SUTEL hicieron referencia a los aspectos que debían incorporarse en los planes de acción, para avanzar con la formulación y ejecución de los proyectos que habilitaban el cumplimiento de estas metas. -----
7. A través de correo electrónico del 17 de febrero del 2023, la señora Jannixia Villalobos Vindas, Viceministra de Ciencia, Innovación y Tecnología, remitió copia a la Dirección General de FONATEL del oficio MICITT-DVCTI-OF-034-2023, mediante el cual se enviaban los planes de acción de las metas 6 y 21 del PNDT, elaborados con la información proporcionada por la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento del MICITT. -----
8. Mediante oficio 01750-SUTEL-DGF-2023 del 01 de marzo del 2023, la Dirección General de FONATEL remitió al señor Orlando Vega, Viceministro de Telecomunicaciones, el avance en el proceso de construcción de los planes de acción de las metas 6 y 21 del PNDT 2022-2027. En este oficio se reiteró el listado de insumos pendientes por parte de CECI/MICITT para proceder con las firmas correspondientes. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

9. El 22 de marzo del 2023, se realizó una reunión con representantes de CEN-CINAI y el MICITT, para revisar los planes de acción de las metas 6 y 18 del PNDT 2022-2027. Como resultado, se depuraron los documentos ya elaborados, pero quedaron pendientes de atención algunas observaciones respecto a la cantidad de CPSP por beneficiar y el tipo de dispositivos que se otorgarían con recursos del FONATEL. También, se solicitó completar el apartado de definición, metodología y cronograma de los planes de acción.-----
10. Por medio de correo electrónico del 29 de marzo del 2023, el señor Giovanni León, Director de la Dirección de Información de CEN-CINAI, remitió a la SUTEL los planes de acción de las metas 6 y 18 del PNDT ajustados de acuerdo con las observaciones planteadas por la Dirección General de FONATEL. Los documentos fueron revisados por esta Dirección, encontrando que persistían inconsistencias en la cantidad de CEN-CINAI por beneficiar, así como faltantes de información en los apartados de definición, metodología y cronograma. -----
11. A través del oficio 03043-SUTEL-CS-2023 del 17 de abril de 2023, la SUTEL reiteró la necesidad de que las instituciones contraparte remitieran los planes de acción y los insumos necesarios, para que desde la SUTEL se pudieran llevar a cabo los procesos requeridos para asegurar el despliegue de infraestructura y la dotación de prestaciones de bienes y servicios según las metas definidas en el PNDT 2022-2027.
12. Mediante correo electrónico del 21 de abril del 2023, el señor Giovanni León, Director de la Dirección de Información de CEN-CINAI, remitió a la SUTEL los planes de acción de las metas 6 y 18 del PNDT ajustados de acuerdo con las observaciones planteadas por el Departamento de Políticas Públicas del MICITT y la Dirección General de FONATEL. Los documentos fueron revisados nuevamente por esta Dirección, determinando que, tanto el plan de acción de la meta 6, como el correspondiente a la meta 18, se encontraban completos por parte de CEN-CINAI. Sin embargo, en el caso

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

del plan de acción de la meta 6, se encontraba pendiente información relevante por parte de CECI/MICITT. -----

13. Por medio de correo electrónico del 09 de agosto del 2023, la señora Paola Bermúdez, Jefa de la Dirección General de FONATEL, solicitó a la señora Viviana Rivera, Directora del MICITT, remitir la versión final del plan de acción trabajado por el MICITT de las metas 6 y 21 del PNDT 2022-2027. -----

14. Mediante correo electrónico del 9 de agosto del 2023, la señora Viviana Rivera del MICITT, remitió el plan de acción de las metas 6 y 21 del PNDT, así como la lista de CECI por atender, destacando la necesidad de reducir la cantidad de CECI incluidos en esta meta de 84 a 64. Específicamente, del correo se extrae lo siguiente: -----

“Les adjunto las versiones al día de hoy en las que hemos trabajado.

Los principales pendientes se relacionan con el cronograma, sin embargo, hay otros elementos que acordar. -----

En relación al plan de la meta 6, es importante señalar, que una vez realizada la depuración de los Centros a incluir se determinó que únicamente 64 CECI cumplen con lo requerido y se encuentran ubicados dentro de distritos priorizados, por lo que se requerirá un ajuste de dicha meta.” -----

15. En respuesta al correo anterior, la señora Paola Bermúdez, Jefa de la Dirección General de FONATEL, mediante correo del 22 de agosto del 2023, le envió a la señora Viviana Rivera los documentos del plan de acción de las metas 6 y 21 del PNDT ajustados, indicando lo siguiente: -----

“Les Adjuntamos las versiones ajustadas de acuerdo con la información suministrada en el correo del 09 de agosto. Los comentarios que quedan en su mayoría corresponden a la falta del archivo que con la información de los CECIS por conectar y los

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

CECIS que requieren equipamiento. Quedamos atentos a las versiones ajustadas y al archivo final de la lista de los CECIS.” -----

16. El 29 de agosto del 2023, se realizó una reunión para la revisión de los planes de acción de las metas 6 y 21 del PNDT 2022-2027 con las señoras Alexandra Gómez y Viviana Rivera del MICITT. -----
17. En respuesta al correo electrónico del 22 de agosto de 2023 y considerando los aspectos abordados en la reunión del 29 de agosto de 2023, la señora Viviana Rivera, mediante correo electrónico del 30 de agosto del 2023, remitió el plan de acción de la meta 6 del PNDT con el listado de CECI por atender. -----
18. Mediante correo electrónico del 09 octubre del 2023, el señor Adrian Mazón, Director de FONATEL, envió a la señora Viviana Rivera del MICITT, lo siguiente: -----

“Estimada Viviana: -----

Espero que se encuentre muy bien. Me permito darle seguimiento al proceso de elaboración del Plan de Acción para la meta 6, adjuntándole la última versión del mismo y su anexo. -----

Es importante considerar que de la lista de 64 CECI que nos remitieron, 14 de ellos ya forman parte de la línea base de la meta. Adicionalmente, en casos como el del CECI de Pacayas y de Llano Grande, hemos ido a visitarlos y cuando hemos ido se encuentran cerrados y la persona de contacto no nos atiende. -----

Asimismo, me permito darle seguimiento a la elaboración del Plan de Acción de la meta 21, y quedar a su disposición si desea reunirse para continuar con esta tarea.” -----

19. A través de correo electrónico del 10 de octubre del 2023, el señor Adrián Mazón, Director General de FONATEL, remitió al señor Giovanni León de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, el documento de plan de acción de la meta 6 del PNDT con información de los CECI del MICITT, con el objetivo de contar con la revisión de los

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

apartados correspondientes a CEN-CINAI y que esta institución ampliara la información sobre el estado de la infraestructura física y eléctrica de estos CPSP, así como el estado de actividad (activo/inactivo).-----

- 20.** En respuesta al correo anterior, el 25 de octubre de 2023 el señor Giovanni León de CEN-CINAI, indicó lo siguiente: -----

“Buenas tardes Don Adrián, un gusto saludarle -----

Le informo que procedimos con la actualización de los datos requeridos, para esto, nos dimos a la tarea de validar el estado de cada Establecimiento con la Dirección Regional respectiva, como usted podrá constar en la matriz, muchos de nuestros Establecimientos refieren a una infraestructura en mal estado, esto se debe a varios factores, entre estos; el Establecimiento se encuentra en comunidades vulnerables o marginales, el inmueble no es propio o en su defecto, no ha existido el presupuesto para remodelarlo. Evidencia de esto, es que en la lista nos están reportando dos Establecimientos con Orden Sanitaria activa, por lo que es muy probable que no de servicios en el 2024. -----

Por otra parte, hemos evidenciado que los servicios de internet en los Establecimientos está enfocado en la atención de actividades de orden administrativo y sustantivo, esta última orientada a funciones asociadas al Sistema de información para el control y seguimiento de los expedientes de clientes y beneficiarios, así como, recursos para la atención de la población cliente, esto nos lleva a que el ancho de banda inicialmente comunicado es insuficiente, por lo que agradeceré valorar mantener para todos los Establecimientos un ancho de banda de 40/18.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Por lo indicado, si lo considera pertinente con todo gusto podemos coordinar una reunión.”-----

21. El 02 de noviembre del 2023, se realizó una reunión conjunta con representantes de la Dirección Nacional de CEN-CINAI y SUTEL. -----
22. Mediante correo electrónico del 03 de noviembre del 2023, la señora Paola Bermúdez, Jefa de la Dirección General de FONATEL, indicó lo siguiente: -----

“En relación a la información enviada de los CEN-CINAI y el detalle de las condiciones en infraestructura, así como a la reunión del miércoles anterior, es importante además que se considere lo siguiente y de lo cual requerimos claridad en este mismo archivo: -- Es importante se incluya la cantidad de población intramuros que atiende cada centro, esto por cuanto, es lo que justifica el ancho de banda requerido.

Se debe indicar si aquellos centros en los que tienen programada una reparación o trabajos de remodelación estarían planificados atenderlos entre el 2024 o 2025, se deben separar con respecto a los que no se tiene claridad de intervención. -----

Se debe identificar los centros que cuenta con conectividad de FONATEL o de cualquier otro operador, así como el ancho de banda con el que se cuenta actualmente. -----

Como una lista alterna, identificar aquellos Centros que en este momento no están dentro de la lista inicial de atención, pero que cuentan con las condiciones (zona prioritaria y necesidad de conectividad) para una posible sustitución de centros en caso de que alguno no cumpla con las condiciones físicas para atenderlo. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Agradecemos que esta información pueda estar contenida en el próximo envío de información.”-----

- 23.** En complemento al correo indicado en el numeral anterior, el 10 de noviembre del 2023, el señor Geovanni León de CEN-CINAI, envió la información solicitada, incluyendo el siguiente texto en el cuerpo del correo: -----

“Adjunto encontrará la matriz con la población que se atiende en modalidad intramuros, esto según nuestro sistema SIAC, que lleva el control de los servicios mensuales. -----

Con respecto, a lo indicado sobre procesos de remodelación o reparaciones programadas, esto se estará coordinando con la Unidad de Servicios Generales, sin embargo, dada el volumen de trabajo que maneja dicha Unidad es muy probable que la información no pueda entregarse en un corto plazo. -----

Por otra parte, con respecto a lo indicado en el ítem 3 y 4, se estará preparando un Excel con esta información.”-----

- 24.** A través de correo electrónico del 06 de diciembre del 2023, la señora Viviana Rivera del MICITT, remitió lo siguiente: -----

“Al respecto me permito indicar que actualmente no me encuentro ya a cargo de los CECI, -----

Don Orlando está asumiendo temporalmente dicho Departamento. - Según les indiqué en el correo del 27 de noviembre, el equipo CECI se encontraba valorando la productividad de los CECI de dicha zona a efecto de determinar ¿cuál ha sido el aprovechamiento del beneficio? a efecto de recomendar o no la prórroga. -----

En dicho sentido, me permito copiar a Don Orlando y al equipo CECI para que puedan brindar la respectiva respuesta.”-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

25. Mediante oficio 02680-SUTEL-DGF-2024 del 11 de abril del 2024, la Dirección General de FONATEL solicitó al MICITT la información insumo para completar el plan de acción de las metas 6 y 21 del PNDT 2022-1027. Textualmente, se indicó lo siguiente: -----

*“En seguimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 y a la necesidad de contar con los planes de acción de las metas 6 y meta 21, cuyo objetivo es proporcionar conectividad y otorgar equipamiento a los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI) del MICITT, proceso al que se le ha dado seguimiento mediante los acuerdos y oficios 010-074-2022 del 3 de noviembre del 2022, 00110-SUTEL-DGF-2023 del 11 de enero del 2023, 01750- SUTEL-DGF-2023 del 01 de marzo del 2023, oficio 02417-SUTEL-CS-2023 del 21 de marzo del 2023, 03043-SUTEL-CS-2023 del 17 de abril de 2023, 05894-SUTEL-DGF- 2023 del 13 de julio del 2023, 10931-SUTEL-CS-2023 del 22 de diciembre del 2023, 048- 075-2023 del 03 de enero del 2024, agradezco su apoyo para contar estos insumos que resultan indispensables para iniciar las tareas tendientes a dar cumplimiento a estas dos metas. -----
Estos planes de acción deben incluir el listado de los CECI que se plantea desde el Viceministerio a su cargo, reciban la conectividad (meta 6) y el equipamiento (meta 21), así como las versiones del propio plan revisadas.”-----*

26. Por medio de correo electrónico del 03 de mayo del 2024, la Dirección General de FONATEL remitió a la Dirección Nacional de CEN-CINAI el plan de acción de la meta 6 del PNDT 2022-2027 ajustado, con el objetivo de valorar la posibilidad de avanzar con el alcance correspondiente a la conectividad de los CEN-CINAI, en vista de que a

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

la fecha no había sido definido el alcance correspondiente a la conectividad de los CECI por parte del MICITT. -----

- 27.** El 27 de mayo del 2024, se realizó una reunión entre la SUTEL y el MICITT, para conversar sobre las metas 6 y 21 del PNDT 2022-2027, considerando que, a la fecha, no se había logrado definir el alcance de estas metas. El MICITT indicó que se realizaría una revisión de los CECI, para determinar con exactitud cuántos requerirían conectividad. -----
- 28.** El 19 de junio del 2024 se realizó una reunión entre la Dirección Nacional de CEN-CINAI y la Dirección General de FONATEL, con el objetivo de revisar el plan de acción de la meta 6 del PNDT 2022-2027 y la información sobre los CEN-CINAI por beneficiar. -----
- 29.** Mediante el acuerdo 004-064-2024 del 22 de noviembre del 2024 (oficio 10513-SUTEL-SCS-2024 del 26 de noviembre del 2024), el Consejo de la SUTEL solicitó al Viceministro de Ciencia, Innovación y Tecnología y a la Dirección Nacional de CEN-CINAI, lo siguiente: -----

“(…)

3. Solicitar al señor Orlando Vega, Viceministro de Ciencia y Tecnología, indicar por escrito a este Consejo si cuenta con la información necesaria para completar el plan de acción de las metas 6 y 21 del PNDT 2022- 2027, con el objetivo de tomar decisiones sobre el ajuste de estas metas y evitar así, que el MICITT continúe consignando incumplimientos que exceden la responsabilidad de esta Superintendencia. -----

Solicitar a la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) validar los datos del alcance correspondiente a la meta 6 del PNDT 2022-2027, debido a que el atraso experimentado a la espera de la información

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

del MICITT, pudo haber generado desactualizaciones en la información enviada con anterioridad a la SUTEL. Debe señalar, explícitamente, la fecha en la cual se remitirá la información a la SUTEL.-----
(...)”

- 30.** Por medio del oficio DNCC-DI-OF-119-2024 del 27 de noviembre del 2024, la Dirección Nacional de CEN-CINAI remitió la lista de los CPSP por conectar, construida a partir de un proceso de consulta a las Direcciones Regionales. Aunque la información de los CEN-CINAI había sido enviada con anterioridad, la Dirección Nacional de CEN-CINAI actualizó la cantidad de CPSP por beneficiar y solicitó que el servicio de Internet provisto fuera de al menos 50 Mbps, incrementable gradualmente cada año en un 25%, con el fin de que la población objetivo cuente con una velocidad de Internet adecuada respecto al equipamiento que se tramita en el marco de la meta 18 del PNDT 2022-2027.-----
- 31.** A través del oficio MICITT-DVCTI-OF-1820-2024 del 06 de diciembre del 2024, el Viceministro de Ciencia, Innovación y Tecnología, en atención al oficio 10513-SUTEL-SCS-2024 del 26 de noviembre del 2024, remitió el informe técnico MICITT-DTASCDCC-INF-002-2024 del 1° de abril de 2024 *“Requisitos para la Apertura de un Centro Comunitario Inteligente (CECI)”*, a través del cual fundamentaba la recomendación de modificación de la meta 6 del PNDT 2022-2027. En este informe se justifica el proceso ejecutado para la determinación de los CECI por atender y la velocidad de conexión a Internet requerida para la creación y apertura de un CECI: *“... 2. Disponer de conexión a Internet, con una velocidad mínima de 50Mbps. ...”* y *“...un espacio físico de al menos 40 metros cuadrados que cuente con el mobiliario requerido para albergar al menos 10 equipos de cómputo”*. Además, adjuntó el plan de acción y la lista de CECI por beneficiar. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

32. Mediante oficio 10968-SUTEL-DGF-2024 del 11 de diciembre del 2024, la Dirección General de FONATEL, en atención a los oficios DNCC-DI-OF-19-2024 del 27 de noviembre del 2024 y MICITT-DVCTI-OF-1820-2024 del 06 de diciembre del 2024, remitió al Viceministro de Ciencia, Innovación y Tecnología y a la Dirección Nacional de CEN-CINAI el plan de acción y sus anexos con observaciones, con el objetivo de que fueran revisados y ajustados, en caso de ser necesario. -----
33. Por medio del oficio MICITT-DASC-OF-005-2025 del 27 de enero del 2025, la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento remitió el plan de acción y sus anexos, ajustados, en atención a las observaciones remitidas por la Dirección General de FONATEL mediante el oficio 10968-SUTEL-DGF-2024.-----
34. En sesión de trabajo entre la Dirección Nacional de CEN-CINAI y la Dirección General de FONATEL, realizada el 07 de febrero del 2025, se revisaron las observaciones correspondientes a la conectividad de los CEN-CINAI. -----
35. Mediante correo electrónico del 15 de febrero del 2025, la Dirección Nacional de CEN-CINAI remitió el plan de acción y la información relativa a los CEN-CINAI por conectar, ajustados, de acuerdo con las observaciones planteadas por la Dirección General de FONATEL mediante el oficio 10968-SUTEL-DGF-2024.-----
36. A partir de la información enviada por la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento (oficio MICITT-DASC-OF-005-2025) y la Dirección Nacional de CEN-CINAI (correo electrónico del 15 de febrero de 2025), la Dirección General de FONATEL revisó de manera integral el plan de acción y la información relativa a los CECI y CEN-CINAI por conectar. Al respecto, se identificó que se habían atendido la totalidad de las observaciones y los documentos se encontraban actualizados y listos para su firma, excepto por dos detalles; a saber: -----
- Homologación del formato de las coordenadas geográficas en el caso de la lista de los CECI por beneficiar. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- La cantidad de usuarios simultáneos en el caso de los CEN-CINAI por beneficiar. -- -----

37. En sesión de trabajo con la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento y la Dirección Nacional de CEN-CINAI, realizada el 26 de febrero del 2025, se revisó el plan de acción de la meta 6 del PNDT y la solicitud de ajuste de esta meta, constatándose la corrección de las observaciones indicadas en el numeral anterior. -
38. Como resultado del intercambio realizado entre la SUTEL/FONATEL, el MICITT/CECI y la Dirección Nacional de CEN-CINAI, la cantidad de CPSP por beneficiar a través de la meta 6 del PNDT 2022-2027, se redujo de 218 CEN-CINAI y 113 CECI a 31 y 38, respectivamente, ajustando el alcance de esta meta de 331 a 205 CPSP (135 CEN-CINAI y 70 CECI), tal como se mostró en el apartado “*Alcance*” del presente informe. -----
39. A través del oficio 01702-SUTEL-DGF-2025 del 26 de febrero de 2025, la Dirección General de FONATEL remitió, para conocimiento y aval por parte del Consejo de la SUTEL, el plan de acción de la meta 6 del PNDT 2022-2027 y los documentos necesarios para el trámite de ajuste de la meta ante el MICITT, según lo dispuesto en la “*Metodología Proceso de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones 2022-2027*”.--
40. Por medio del Acuerdo 012-011-2025, notificado mediante el oficio 02096-SUTEL-SCS-2025 del 10 de marzo de 2025, el Consejo de la SUTEL resolvió lo siguiente:---

“1. Recibir y aprobar el oficio 01702-SUTEL-DGF-2025 del 26 de febrero del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite para consideración y aval del Consejo de la SUTEL el plan de acción de la meta 6 del PNDT 2022-2027 y los documentos necesarios para el trámite de ajuste de esta meta ante el MICITT, según lo dispuesto en la “Metodología Proceso de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones 2022-2027”. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

2. Recibir y aprobar los instrumentos para la solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027; a saber: -----

- i. Plan de Acción por Meta ajustado. -----
- ii. Oficio con la solicitud de ajuste de meta (oficio 01701-SUTEL-CS-2025 del 26 de febrero del 2025). -----
- iii. Hoja de Requerimientos para Ajuste. -----
- iv. Matriz de meta según estructura del PNDT. -----

3. Autorizar a la Presidencia del Consejo y al Director General de FONATEL la firma del Plan de Acción y los instrumentos de solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027 indicados en el numeral 2 anterior. -----

4. Remitir el plan de acción y los instrumentos para la solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT y a la Dirección Nacional de CEN-CINAI, para que sean firmados por los jerarcas y los enlaces de estas instituciones. -----
 (...)”

- 41. En atención a lo indicado en el Acuerdo del Consejo de la SUTEL señalado en el numeral anterior, la UG remitió el oficio UGEY-469-25, del 26 de marzo de 2025, solicitando aclaraciones a la DGF sobre los ajustes aplicados a la meta 6 del PNDT 2022-2027, así como información sobre los listados de CPSP que serán beneficiados.
- 42. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-155-2025 del 4 de abril del 2025, el MICITT comunicó como “admisible” la solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027. A la fecha, este plan de acción continúa pendiente del aval por parte del MICITT y de su publicación en el PNDT, a pesar de que, ya transcurrieron cuatro meses desde su declaratoria de admisibilidad. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

43. La matriz de la meta 6 del PNDT 2022-2027 ajustada, de acuerdo con la definición de la necesidad por atender realizada por MICITT/CECI y la Dirección Nacional de CENCINAI se muestra a continuación.-----

Tabla 1. Matriz de la meta 6 del PNDT 2022-2027 ajustada

Área Estratégica	Meta de Acción	Avance por Periodo	Indicador	Responsable	Línea Base	Presupuesto Estimado
Conectividad Significativa para el bienestar	6. 205 CPSP conectados con subsidio por tres años para el servicio de Internet, al 2027. Nota: CECI, CEN-CINAI	2022: SP 2023: SP 2024: SP 2025: 0 CPSP 2026: 180 CPSP 2027: 205 CPSP	Cantidad de CPSP conectados con subsidio para conectividad a Internet por 3 años. Nota: Para CPSP nuevos serán 3 años.	SUTEL - FONATEL Dirección Nacional de CEN-CINAI MICITT - Dirección de Apropriación Social del Conocimiento	136 CPSP	\$1 146 913,71 SUTEL-FONATEL

Fuente: Oficio 01701-SUTEL-CS-2025 del 26 de febrero del 2025, suscrito por Marianela Ribas Fallas, Directora Nacional de CEN-CINAI, Orlando Vega Quesada, Viceministro de Ciencia, Innovación y Tecnología y Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL. -----

44. Por medio del oficio 03364-SUTEL-DGF-2025 del 23 de abril del 2025, la Dirección General de FONATEL atendió las consultas planteadas en el oficio UGEY-469-25, asimismo, aclaró que se debía presentar un nuevo plan de trabajo para el procedimiento de ejecución de la meta 6 del PNDT. -----
45. En respuesta al oficio 03364-SUTEL-DGF-2025 del 23 de abril del 2025 sobre la atención de consultas relacionadas a la meta 6 del PNDT 2022-2027, y en seguimiento de sus labores, mediante el oficio UGEY-672-25 del 08 de mayo del 2025, la UG remitió el plan de trabajo del proyecto con el cronograma ajustado.-----
46. A través del oficio FIDOP_2025_9_1569 del 04 de setiembre de 2025, el Banco Fiduciario remitió a la Dirección General de FONATEL el perfilamiento elaborado por la UG para la atención de la meta 6 del PNDT 2022-2027. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

47. Por medio de los oficios FIDOP_2025_9_1569 del 4 de setiembre del 2025 (UGEY-1401-25 del 3 de setiembre del 2025) y FIDOP_2025_9_1643 del 22 de setiembre de 2025, el Banco Fiduciario remitió a la Dirección General de FONATEL (DGF) el perfilamiento elaborado por la Unidad de Gestión (UG) N°1 para la atención de la meta 6 contenida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027. -----
48. Mediante el oficio 09073-SUTEL-DGF-2025 del 23 de setiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de FONATEL se presenta al Consejo de la SUTEL el análisis del perfilamiento presentado por el Fideicomiso con el apoyo de la Unidad de Gestión N°1 a través de los oficios FIDOP_2025_9_1569 del 4 de setiembre del 2025 (UGEY-1401-25) del 3 de setiembre del y FIDOP_2025_9_1643 del 22 de setiembre de 2025, para la atención de la meta 6 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, Reglamento del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad, y demás normativa de general y de pertinente aplicación; -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Dar por recibido los oficios FIDOP_2025_9_1569 del 4 de setiembre del 2025 (UGEY-1401-25 del 3 de setiembre del 2025) y FIDOP_2025_9_1643 del 22 de setiembre de 2025, mediante los que el Banco Fiduciario que administra los recursos del FONATEL remitió a la Dirección General de FONATEL el perfilamiento elaborado por la Unidad de Gestión 1 para la atención de la meta 6 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- II. Dar por recibido el oficio 09073-SUTEL-DGF-2025 del 23 de setiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de FONATEL con el análisis del perfilamiento presentado por el Fideicomiso con el apoyo de la Unidad de Gestión N°1 a través de los oficios FIDOP_2025_9_1569 del 4 de setiembre del 2025 (UGEY-1401-25 del 3 de setiembre del 2025) y FIDOP_2025_9_1643 del 22 de setiembre de 2025, para la atención de la meta 6 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. -----
- III. Otorgar el visto bueno al perfilamiento, basados en el análisis del informe técnico presentado por la Dirección General de FONATEL, para la atención de la meta 6 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. -----
- IV. Solicitar al Fideicomiso del BCR y a la Unidad de Gestión 1 elaborar el pliego de condiciones relacionado con la meta 6 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 y ejecutar la audiencia previa en un plazo máximo de 15 días hábiles. -----
- V. Autorizar a la Dirección General de FONATEL, para que en atención a lo dispuesto en el subinciso i. del inciso e. del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, otorgue el respectivo visto bueno al pliego de condiciones de la contratación respectiva y que informe a este Consejo del momento en que lleve a cabo dicho trámite. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 021-057-2025

En atención a la ejecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDDT) 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL, y de acuerdo con la *“Metodología para los Procesos de Seguimiento, Evaluación y*

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Modificaciones del PNDT 2022-2027", el Consejo de la SUTEL en sesión ordinaria del 9 de octubre del 2025, acuerda lo siguiente: -----

RESULTANDO QUE:

1. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.-----

"Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital. -----

La SUTEL establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones." (El subrayado es intencional). -----

2. Mediante acuerdo 010-074-2022 del 3 de noviembre del 2022, el Consejo de la SUTEL remitió al MICITT los planes de acción correspondientes a las metas del PNDT 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL, definiendo 3 meses como el plazo máximo para la recepción de los insumos de información necesarios para el diseño y la formulación de los proyectos que habilitarían en el cumplimiento de las metas de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

política pública. Esto, con el objetivo de cumplir con las metas establecidas considerando los plazos para la formulación y licitación de los proyectos.-----

3. Que el 15 de diciembre del 2022, el MICITT publicó el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, sin contar con los planes de acción de las metas 5, 6, 7, 18, 19, 20 y 21; finalizados y firmados por los jerarcas correspondientes. -----
4. Que desde la publicación del PNDDT y hasta la fecha, la SUTEL ha realizado múltiples gestiones para concretar el proceso de formulación y firma de los planes de acción, pendientes y en el caso de la meta 6, como resultado del intercambio realizado entre la SUTEL/FONATEL, el MICITT/CECI y la Dirección Nacional de CEN-CINAI, la cantidad de CPSP por beneficiar a través de la meta 6 del PNDDT 2022-2027, se redujo de 218 CEN-CINAI y 113 CECI a 31 y 38, respectivamente, ajustando el alcance de esta meta de 331 a 205 CPSP (135 CEN-CINAI y 70 CECI).-----
5. Que conforme a la Metodología *“Procesos Seguimiento, Evaluación y Modificaciones PNDDT 2022-2027”*, disponible en el sitio web del MICITT (<https://www.micitt.go.cr/micitt/publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-de-las-telecom/2022-2027>), a través del oficio 01702-SUTEL-DGF-2025 del 26 de febrero de 2025, la Dirección General de FONATEL remitió, para conocimiento y aval por parte del Consejo de la SUTEL, el plan de acción de la meta 6 del PNDDT 2022-2027 y los documentos necesarios para el trámite de ajuste de la meta ante el MICITT, según lo dispuesto en la *“Metodología Proceso de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones 2022-2027”*. -----
6. Por medio del Acuerdo 012-011-2025, notificado mediante el oficio 02096-SUTEL-SCS-2025 del 10 de marzo de 2025, el Consejo de la SUTEL resolvió lo siguiente:---
“1. Recibir y aprobar el oficio 01702-SUTEL-DGF-2025 del 26 de febrero del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite para consideración y aval del Consejo de la SUTEL el plan de acción de la meta 6 del PNDDT 2022-2027 y los documentos

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

necesarios para el trámite de ajuste de esta meta ante el MICITT, según lo dispuesto en la “Metodología Proceso de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones 2022-2027”. -----

2. Recibir y aprobar los instrumentos para la solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027; a saber: -----

i. Plan de Acción por Meta ajustado.-----

ii. Oficio con la solicitud de ajuste de meta (oficio 01701-SUTEL-CS-2025 del 26 de febrero del 2025). -----

iii. Hoja de Requerimientos para Ajuste. -----

iv. Matriz de meta según estructura del PNDT. -----

3. Autorizar a la Presidencia del Consejo y al Director General de FONATEL la firma del Plan de Acción y los instrumentos de solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027 indicados en el numeral 2 anterior. -----

4. Remitir el plan de acción y los instrumentos para la solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT y a la Dirección Nacional de CEN-CINAI, para que sean firmados por los jerarcas y los enlaces de estas instituciones. -----

(...)”

7. Mediante el oficio 01701-SUTEL-CS-2025 del 24 de marzo del 2025, se presentó a MICITT la solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027 junto con los requerimientos establecidos en la Metodología “Metodología Proceso de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones 2022-2027”. -----
8. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-155-2025 del 4 de abril del 2025, el MICITT comunicó como “admisible” la solicitud de ajuste de la meta 6 del PNDT 2022-2027. A la fecha, este plan de acción continúa pendiente del aval por parte del MICITT y de su

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

publicación en el PNDT, a pesar de que, ya transcurrieron cuatro meses desde su declaratoria de admisibilidad. -----

9. Siendo que resulta importante avanzar con las restantes etapas del ciclo de vida del proyecto del FONATEL asociado a la meta 6, con el objetivo de garantizar la atención de la necesidad identificada por MICITT/CECI y la Dirección General de CEN-CINAI antes del cierre del período de vigencia del actual PNDT (2022-2027), la Dirección General de FONATEL presentó mediante oficio 9073-SUTEL-DGF-2025 para visto bueno del Consejo de SUTEL, la propuesta de perfilamiento de la meta 6. -----
10. Mediante Acuerdo 020-027-2025, el Consejo de SUTEL otorgó visto bueno al perfilamiento de la meta 6 del PNDT 2022-2027, presentado por la Dirección General de FONATEL. -----

POR LO TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Reiterar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la relevancia de contar con una pronta respuesta sobre la solicitud de modificación de la meta 6 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL, que ha sido presentada por esta Superintendencia y sus contrapartes en apego a lo dispuesto en la Metodología “Procesos Seguimiento, Evaluación y Modificaciones PNDT 2022-2027”. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

6.2. Recomendación para la sustitución de un miembro del Comité de Vigilancia.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo la recomendación de la Dirección General de FONATEL para la sustitución de un miembro del Comité de Vigilancia de FONATEL.---

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Para analizar la propuesta, se conocen los siguientes oficios: -----

- a) FIDOP_2025_9_1586, del 23 de setiembre del 2025, por medio del cual el Fideicomiso informa a la Dirección General de FONATEL que la señora Mayela Araya Herrera, actual presidenta del Comité de Vigilancia, decidió cesar sus funciones a partir del mes de octubre 2025.-----
- b) 09227-SUTEL-DGF-2025, del 30 de setiembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo los argumentos, la verificación de atestados y la recomendación para nombrar a la señora Laura Ramírez Hernández como miembro del Comité de Vigilancia, en reemplazo de la señora Mayela Araya Herrera, actual presidenta del Comité de Vigilancia, a partir del mes de octubre del 2025.-----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Tenemos el punto 6.2, que es la propuesta para el miembro del Comité de Vigilancia. -----

Adrián Mazón: En este caso es el informe 09227-SUTEL-DGF-2025. Recordando, doña Mayela Araya Herrera, que es nombrada por SUTEL, presentó su renuncia al Comité de Vigilancia a partir del mes de octubre de 2025. El comité está integrado por 3 personas, ahorita tiene 2 miembros, don Gino y don William. -----

Nos dimos a la tarea buscar un reemplazo que tenía que cumplir con los requerimientos que están definidos en el contrato del fideicomiso, en el manual del Comité de Vigilancia, en este caso tiene que haber paridad de género, por ende, quien reemplazara a doña Mayela tenía que ser mujer también y con las formaciones que están definidas también en telecomunicaciones, administración pública, administración fiduciaria y cualquier otra disciplina que se considere de valor.-----

Para este caso, nosotros proponemos a la señora Laura Ramírez, es administradora, licenciada en Administración Pública, trabajó durante 30 años en la Contraloría General de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

la República como fiscalizadora, donde fiscalizó, entre otros a SUTEL en el proceso de arranque de FONATEL y a otras empresas en el sector de telecomunicaciones como el ICE, trabajó también recientemente en el CICAP, el Centro de Investigación y Capacitación en la Administración Pública. Cumple con los requerimientos del puesto. -----

Adicionalmente le solicitamos a doña Laura la comprobación, los medios para comprobar el cumplimiento de sus requerimientos, voy a mostrarlo en pantalla. Ella nos remitió sus títulos; título de Licenciatura de la Universidad de Costa Rica, de licenciada en Administración Pública. El título de Maestría en Humanidades. Una formación complementaria, una certificación emitida por la Contraloría de sus años de experiencia como del CICAP y sus años de experiencia como fiscalizadora. -----

Y mencionar además que viene con la recomendación de don Gino, que es actualmente miembro del comité. Auditó durante muchos años también a SUTEL y FONATEL y es un buen complemento para las funciones que tiene el Comité de Vigilancia, en particular la que hacen de revisión de los temas de ejecución presupuestaria de forma semestral. -----

El informe hace ver que se cumplen los requisitos académicos y de perfil profesional, que tiene una amplia experiencia en fiscalización y revisión de presupuestos. Constatamos con la documentación que les mostré la veracidad de lo que indica su currículum y además, con el trabajo realizado en el sector de telecomunicaciones, siendo que además cumplimos así con el tema de paridad de género. -----

Con esto, la recomendación es, voy a mostrar el borrador de acuerdo, que también lo revisó doña Angélica y agregamos la revisión que se hizo de los atestados de doña Laura, es dar por recibido el oficio de la Dirección General de FONATEL, nombrar a doña Laura Ramírez como miembro del Comité en reemplazo de doña Mayela, a partir de octubre de 2025 por 2 años prorrogables hasta la extinción del fideicomiso. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Agradecer de forma especial a doña Mayela Araya por su desempeño durante el periodo que estuvo en el comité y desearle éxitos en su vida personal y familiar. Notificar el acuerdo al Banco de Costa Rica, al Comité de Vigilancia, a doña Mayela y a doña Laura.-----

Y un acuerdo adicional que solicitó doña Cinthya, que es oportuno, que es darle una inducción a doña Laura, yo ya estuve hablando con ella, ya conoce el fideicomiso, pero darle una inducción formal y agendar una reunión de seguimiento con los miembros del Comité y del Consejo.-----

Federico Chacón: *Muy bien. Entonces, si están de acuerdo, lo sometemos a votación en la mañana.-----*

Cinthya Arias: *Y yo nada más una cuestión de forma. Ustedes no creen que sería mejor agradecerle a doña Mayela por en un acuerdo por separado, porque sí, muy feo que vaya ahí el nombramiento de la otra es como...-----*

Federico Chacón: *Sí, tiene toda la razón.-----*

Cinthya Arias: *Entonces, sí serían 3 acuerdos.-----*

Federico Chacón: *Sí.-----*

Adrián Mazón: *2 acuerdos.-----*

Cinthya Arias: *Ah sí, 2 acuerdos.-----*

Federico Chacón: *Entonces lo aprobamos en firme, los 2 acuerdos en agradecimiento a doña Mayela por toda la colaboración y el nombramiento de doña Laura. Entonces, Adrián lo aprobamos en firme, ambos temas".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 022-057-2025

1. Dar por recibido el oficio FIDOP_2025_9_1586, del 23 de setiembre 2025, informa que la señora Mayela Araya Herrera, actual Presidenta del Comité de Vigilancia, decidió cesar sus funciones a partir del mes de octubre 2025. -----
2. Agradecer a la señora Mayela Araya Herrera, quién fungiera como Presidenta del Comité de Vigilancia, por el tiempo desempeñado en sus funciones dentro de dicho Comité y desearle el mayor de los éxitos en sus actividades personales. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 023-057-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. La Cláusula 22 del Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL dispone en cuanto a la figura del Comité de Vigilancia del Fideicomiso de FONATEL – BCR, lo siguiente:-----

“CLÁUSULA 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Fideicomitente constituirá un Comité de Vigilancia que vele por la gestión de los activos administrados y la correcta gestión de los proyectos y programas, en las condiciones establecidas en el presente contrato y en el Manual del Comité de Vigilancia. Este Comité deberá, además, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y la normativa aplicable.

El Comité de Vigilancia deberá ser un cuerpo colegiado integrado por tres profesionales especialistas de reconocida experiencia en las áreas de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

telecomunicaciones y administración fiduciaria, y de cualquier otra disciplina que se considere de valor. Deberán ser de reconocida solvencia moral. El nombramiento de los miembros del Comité deberá llevarse a cabo respetando la representación de género. (...)”-----

2. El artículo 4 del Manual del Comité de Vigilancia dispone en cuanto a la integración y el nombramiento de los miembros del Comité, lo siguiente: -----

“Artículo 4.- Integración del Comité de Vigilancia. -----

El Comité de Vigilancia será un cuerpo colegiado integrado por tres miembros profesionales especialistas (personas físicas) que serán recomendados por las partes y nombrados uno por el FIDEICOMITENTE, otro por el FIDUCIARIO y un tercero por acuerdo de ambas partes. Por sus funciones todos los miembros tendrán derecho a recibir una dieta según lo indicado en el presente Manual. La formación académica de los miembros deberá corresponder a alguna de las siguientes ramas: telecomunicaciones, administración pública y administración fiduciaria, y cualquier otra disciplina que se considere de valor. Las partes al recomendar a los Miembros del Comité de Vigilancia deben procurar que sea integrado de forma interdisciplinaria y deberá respetarse la representación de género. Los miembros del Comité deberán ser independientes de todo operador o proveedor de servicios regulado por SUTEL. (...)”-----

3. Mediante oficio FIDOP_2025_9_1586 del 23 de setiembre 2025 informa que la señora Mayela Araya Herrera, actual presidenta del Comité de Vigilancia, decidió cesar sus funciones a partir del mes de octubre 2025. -----
4. Mediante el oficio 09227-SUTEL-DGF-2025 del 30 de setiembre 2025, la Dirección General de FONATEL presenta los argumentos, la verificación de atestados y la recomendación al Consejo de la SUTEL para nombrar a la señora Laura Ramírez H como miembro del Comité de Vigilancia en reemplazo de la señora Mayela Araya Herrera, actual presidenta del Comité de Vigilancia a partir del mes de octubre 2025.

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 09227-SUTEL-DGF-2025 del 30 de setiembre 2025 mediante el cual la Dirección General de FONATEL expone al Consejo de la SUTEL la necesidad de nombrar un nuevo miembro del Comité de Vigilancia, así como la idoneidad de la candidata la señora Laura Ramírez H. -----

Segundo: Nombrar a la señora Laura Ramírez como miembro del Comité de Vigilancia en reemplazo de la señora Mayela Araya Herrera, actual presidenta del Comité de Vigilancia a partir del mes de octubre 2025. -----

Tercero: Notificar al Banco de Costa Rica, al Comité de Vigilancia del acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al Expediente GCO-FON-BCR-00700-2022.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

Se deja constancia de que al ser las 12:05 horas se retira de sesión la funcionaria Mariana Brenes Akerman.

6.3. Atención a solicitud de información de la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Brunca (AREDE).

La Presidencia presenta al Consejo el oficio ST-AREDE-RB-0020-2025, del 18 de agosto del 2025, registrada bajo el NI-10985-2025, mediante el cual la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Brunca (AREDE) solicita un diagnóstico “sobre la cobertura y calidad de la infraestructura y servicios de conectividad celular y residencial en la región Brunca”. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Tenemos un tema más de FONATEL, que es a la atención a la solicitud de información de la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Brunca. -----

Adrián Mazón: Sí, ya lo muestro en pantalla también. Se recibió este oficio que actualmente les muestro, que es el STRB-20-2025, que lo suscribe la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Brunca, lo que se solicitaba en este es solicitar a la SUTEL una presentación diagnóstica sobre la coyuntura y calidad de la infraestructura y servicio de conectividad celular residencial en la región Brunca, además de que convocaba a una reunión el viernes 26 de septiembre con la Agencia. -----

Para atender esta solicitud se elaboró el informe 09342-SUTEL-DGF-2025. Este informe lo elaboramos con insumos también de la Dirección General de Calidad y de Mercados. Contiene la información de operadores en cada uno de los cantones de la región Brunca con los servicios que dan, las suscripciones, incluimos la información de cobertura de los diferentes operadores móviles según la tecnología implementada, incluimos toda la información de los programas y proyectos de FONATEL que se desarrollan en la región, programa por programa, con la inversión total que hace el fondo, tanto actual, como la proyectada. -----

Se han invertido US\$58.500.0000 en la región en los diferentes programas y proyectos y se tiene una proyección al 2027 de US\$21.000.000 adicionales. -----

Mencionar que se participó en la reunión que ellos convocaban, participó doña Paola, de la Dirección de FONATEL y doña Patricia de la Dirección General de Mercados, se atendieron consultas de los miembros de la Agencia de Desarrollo y se quedó de enviarles este informe. -----

Con esto, la idea es que el Consejo lo dé por recibido, tanto la nota que envió la Agencia de Desarrollo de la Región Brunca como esta que se presenta y autorizar a la Secretaría

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

para que se remita a la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Brunca, al correo del señor Gerardo Chávez Carvajal. -----

Federico Chacón: *Alguna consulta con esta respuesta de don Carlos o doña Cinthya, ¿no? Pues, bueno lo sometemos a votación y lo aprobamos también para proceder con la respuesta. Muchas gracias, don Adrián, muy amable”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio ST-AREDE-RB-0020-2025, del 18 de agosto del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 024-057-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio ST-AREDE-RB-0020-2025, recibido en SUTEL el 18 de agosto de 2025 (registrada con NI-10985-2025), la Agencia Regional de Desarrollo Brunca (AREDE) solicita un diagnóstico “*sobre la cobertura y calidad de la infraestructura y servicios de conectividad celular y residencial en la región Brunca*” y a la vez solicita la participación de representantes de SUTEL en la sesión ordinaria del 26 de setiembre del 2025. -----
- II. La Dirección General de FONATEL en coordinación con la Dirección General de Mercados, prepara el informe 09342-SUTEL-DGF-2025., mediante al cual se atiende la solicitud planteada por la Agencia Regional de Desarrollo Brunca (AREDE). -----
- III. En sesión ordinaria de la Agencia Regional de Desarrollo Brunca (AREDE) del viernes 26 de setiembre del 2025, se presentó el informe del estado de cobertura y calidad de la infraestructura y servicios de conectividad celular y residencial en la región Brunca, por las funcionarias Paola Bermúdez, Jefa de la Dirección General de FONATEL y

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Patricia Castillo, Gestor Profesional en Regulación de la Dirección General de Mercados. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio ST-AREDE-RB-0020-2025, recibido en SUTEL el 18 de agosto de 2025 (registrada con NI-10985-2025), mediante el cual solicita un diagnóstico *“sobre la cobertura y calidad de la infraestructura y servicios de conectividad celular y residencial en la región Brunca”*. -----

Segundo: Dar por conocido el informe presentado por la Dirección General de FONATEL, mediante oficio 09342-SUTEL-DGF-2025, en el cual se atiende la solicitud de la Agencia Regional de Desarrollo Brunca (AREDE). -----

Tercero: Autorizar a la Secretaría del Consejo, remitir el oficio 09342-SUTEL-DGF-2025 en respuesta a la solicitud planteada por la Agencia Regional de Desarrollo Brunca (AREDE) en su nota ST-AREDE-RB-0020-2025. -----

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Señor Gerardo Chaves Carvajal, Presidente Agencia Regional de Desarrollo Brunca, región.brunca@mideplan.go.cr. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

7.1. Propuesta de acuerdo sobre gestión de terminales móviles para acceso de datos del Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM).

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el oficio 09183-SUTEL-DGC-2025, del 25 de setiembre del 2025, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el “*INFORME DE ACUERDO UNÁNIME DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE TERMINALES MÓVILES PARA ACCESO DE DATOS DEL SGTM SEGÚN ACUERDO 031-047-2025 DEL CONSEJO DE LA SUTEL*”. -----

De inmediato la exposición de este tema. -----

“Glenn Fallas: *¿Hola, ¿cómo les va, todo bien?* -----

Federico Chacón: *Todo bien, buenas tardes. Tenemos 4 puntos y el primero es una propuesta sobre el tema de la gestión de terminales móviles para acceso a datos del sistema.* -----

Glenn Fallas: *Sí, este caso lo vimos, tenía unas observaciones de Jorge Brealey, ya los documentos que están ahorita en la agenda ya tienen los ajustes que él nos solicitó. En términos generales lo que viene esto es a atender un acuerdo anterior del Consejo, donde se había solicitado a la Dirección de Mercados, la Unidad Jurídica y a la Dirección de Calidad valorar la posibilidad de que los datos que genera la plataforma de gestión de terminales puedan utilizarse para otros fines, en este caso, con el fin de validar y tener tendencias al menos sobre las cantidades de líneas activas que tienen los diferentes operadores. Ya les proyecto el documento.*-----

Ya se los pongo acá en pantalla. Es el oficio 09183-SUTEL-DGC-2025 y lo primero que tenemos aquí en antecedentes es la resolución que crea el SGTM, que es todo un tema, los lineamientos como tal y tal vez también, el acuerdo que les comentaba, el 031-047-2025, donde nos solicitó el Consejo valorar la posibilidad de que Mercados utilizara o accediera a la información de esta plataforma. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Sobre las competencias, se tiene en mente que el Consejo tiene competencias para estas gestiones y que es el que ha venido a definir los lineamientos y resoluciones del tema del sistema de gestión de terminales. -----

Cuando analizamos esto con la Unidad Jurídica y la Dirección de Mercados, lo primero que nos dijo la Unidad Jurídica fue que como esta información se emplearía con otros fines, actualmente los operadores tienen muy presente que nos remiten los CDR para verificar que no se activen terminales irregulares, como va a ser para otro fin, en este caso, para hacer cruces con la información de Mercados, lo que nos solicitó la Unidad Jurídica fue que le solicitáramos directamente a los operadores esa aprobación. -----

Como hay un comité específico donde vemos con los operadores los temas asociados al sistema de gestión de terminales, se planteó una sesión extraordinaria al comité de terminales móviles, que se efectuó el 24 de setiembre, en la cual le expusimos a los diferentes representantes de cada operador sobre la situación y el interés de la Dirección y el Consejo para que esto se diera. -----

Los operadores, aquí está un poco la descripción de lo que se discutió, los operadores de manera unánime coincidieron en la importancia de que se viera que Mercados pudiera tener acceso a esta información, con el fin de hacer sus análisis de mercado, dado obviamente los antecedentes que se habían dado, donde algunos operadores han reportado cifras mayores y que luego se requiere todo un tema posterior. -----

Según lo anterior, lo único que nosotros aquí en el análisis de la Dirección hacemos ver, es que hay que tener en cuenta que nosotros vemos todas las líneas móviles que generan tráfico. Eso quiere decir que las cifras que arroja el sistema de gestión de terminales son de los usuarios de los servicios móviles que generan comunicaciones. Esos datos no necesariamente son totalmente asimilables a los datos de los usuarios de servicios móviles, obviamente, la diferencia no sería muy significativa, pero pueden haber nuevos usuarios que apenas hacen una recarga, por ejemplo y además, el sistema de gestión de terminales -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

no revisa CDR de mensajería corta o mensajería multimedia, eso quiere decir que si hay un usuario, por ejemplo prepago, que solo envía mensajes de texto, nosotros no lo veríamos como un usuario activo en la plataforma, por lo que hacemos la aclaración para que los compañeros de Mercados también lo tengan en consideración de que los números no van a calzar completamente, pero sí, obviamente son todas las personas que hacen gestiones de llamadas y gestiones de datos, entonces, la diferencia no debe de ser significativa y nos da una clarísima tendencia de cómo deberían de estar las participaciones de mercado de cada operador. Esa es la única aclaración que hacemos. -----

Nuestras recomendaciones sería dar por recibido y acoger el informe, ratificar el acuerdo unánime del comité donde se le permite a la Dirección de Mercados, emplear la información del sistema de gestión de terminales y también que se nos solicite a nosotros como Dirección hacer la declaratoria de confidencialidad donde se amplíe este nuevo uso. -----

Actualmente los datos son confidenciales para el uso de lo que les digo, el bloqueo de IMEI y ahora habría que ampliar esa resolución para que se considere también la confidencialidad en el uso específico por parte de la Dirección de Mercados y comunicar este informe a la Dirección de Mercados. Eso sería, señores. -----

Federico Chacón: *Gracias, ¿alguna consulta de don Carlos o doña Cinthya? ¿Estamos entonces? Lo sometemos a votación, lo aprobamos, entonces en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09183-SUTEL-DGC-2025, del 25 de setiembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ---

ACUERDO 025-057-2025

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

En relación con el oficio 09183-SUTEL-DGC-2025 del 25 de junio de 2025, sometido a conocimiento de este Consejo por parte de la Dirección General de Calidad (DGC), denominado *“INFORME DE ACUERDO UNÁNIME DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE TERMINALES MÓVILES PARA ACCESO DE DATOS DEL SGTM SEGÚN ACUERDO 031-047-2025 DEL CONSEJO DE LA SUTEL”*, sobre los resultados de la sesión extraordinaria 02-2025 del Comité de Gestión de Terminales Móviles (CGTM) celebrada el 24 de septiembre de 2025, donde los operadores miembros aprobaron de manera unánime permitir que la Dirección General de Mercados (DGM) utilice la información que aportan los operadores al Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM) para validar los datos de suscripciones de telefonía móvil solicitados mediante acuerdo 035-062-2022, se resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- A. Que, el **10 de septiembre de 2020** se publicó en el Alcance 238 al diario oficial La Gaceta 227 la resolución del Consejo de la SUTEL **RCS-234-2020** titulada *“Sobre disposiciones y aspectos operativos para la implementación del Sistema de Gestión de Terminales Móviles”* la cual define las condiciones y disposiciones operativas del SGTM. La citada resolución estableció como objetivo de dicho sistema el siguiente:

“(…) identificar terminales con IMEIs ilícitos, detectar dispositivos falsificados, incluyendo clones; almacenando y analizando, al menos los datos de operador como IMSI, IMEI, fecha, hora y Cell-ID de inicio y finalización asociados a las comunicaciones realizadas en las redes de telefonía móvil con la finalidad de evitar prácticas identificada como fraude y para promover un intercambio, de las bases de datos entre operadores y proveedores de telefonía móvil.”-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- B. Que, el **26 de octubre de 2020** mediante **acuerdo número 015-074-2020** el Consejo de la SUTEL aprobó los “*Lineamientos de Gobernanza del Comité de Gestión de Terminales Móviles*”. El artículo 3 de dicho documento establece lo siguiente: -----

*“El **CGTM** comunicará a la SUTEL los **acuerdos unánimes** alcanzados para **ser ratificados por el Consejo de la SUTEL**, constituyéndolos en parte de la regulación del sector, siempre y cuando estos no atenten contra la legislación vigente en Costa Rica. Los acuerdos referentes a temas operativos del Comité se excluyen de esta disposición. (...)”* (Destacado intencional). -----

- C. Que, el **28 de agosto de 2025** mediante **acuerdo 031-047-2025** el Consejo de la SUTEL aprobó por unanimidad: -----

*“Instruir a la Dirección General de Mercados, a la Unidad Jurídica y a la Dirección General de Calidad para realizar un análisis sobre la factibilidad de **emplear la información que aportan los operadores al Sistema de Gestión de Terminales para validar los datos de suscripciones de telefonía móvil** solicitados mediante el **acuerdo 035-062-2022**, con el fin de profundizar los análisis de los datos y procurando la mayor veracidad en la información publicada.”* (Destacado intencional). -----

- D. Que el **16 de septiembre de 2025** se llevó a cabo una reunión conjunta entre funcionarios de la Unidad Jurídica, la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Calidad en la cual se analizó lo requerido con base en la regulación actual y se concluyó que correspondía al CGTM tomar la decisión de autorizar o no el uso de los datos que genera el SGTm a partir de los insumos aportados por los operadores. Además, se acordó que sería la DGC la encargada de exponer el requisito ante dicho comité.-----

- E. Que el **24 de septiembre de 2025** durante la **sesión extraordinaria 02-2025** del Comité de Gestión de Terminales Móviles (CGTM) los operadores miembros

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

acordaron de manera unánime permitir que la Dirección General de Mercados (DGM) utilice la información que aportan los operadores al Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM) para validar los datos de suscripciones de telefonía móvil solicitados mediante acuerdo 035-062-2022, se cual indicó: -----

“Los operadores brindan su autorización para que los insumos del SGTM puedan ser empleados por la DGM en la validación de los datos del mercado de las telecomunicaciones. Los operadores hacen la advertencia a los encargados de utilizar la información de que siempre existirán diferencias entre la cantidad de registros reportados como cumplimiento al acuerdo 035-062-2022 y los del SGTM dado que este último únicamente recibe sesiones de consumo de voz y datos, por lo que no se contabilizan servicios que únicamente reciben comunicaciones, cuando se realizan recargas o no generan consumo en sus redes de telefonía móvil. -----

A su vez, la SUTEL se compromete a que los datos que se puedan obtener a través del procesamiento de los insumos del SGTM y almacenados por la Dirección General de Calidad (DGC) se utilizarán exclusivamente para efectos de la identificación de IMEIs irregulares y duplicados, así como para la validación de los datos del mercado de las telecomunicaciones por parte de la DGM, por lo que se guardará la confidencialidad de la información correspondiente, la cual no tendrá un destino distinto de los fines señalados” -----

- F. Que en atención a las consideraciones anteriores y artículo 3 de los citados “Lineamientos de Gobernanza del Comité de Gestión de Terminales Móviles”, la Dirección General de Calidad por medio del oficio 09183-SUTEL-DGC-2025 del 25 de setiembre de 2025 sometió a valoración del Consejo el acuerdo unánime tomado por el CGTM para que valore su ratificación y ordene las acciones correspondientes. ----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

CONSIDERANDO:

- I. **Sobre las competencias del Consejo de la SUTEL:** Mediante acuerdo 019-060-2020 del 3 de septiembre de 2020 el Consejo de la SUTEL aprobó por mayoría la resolución **RCS-234-2020** titulada *“Sobre disposiciones y aspectos operativos para la implementación del Sistema de Gestión de Terminales Móviles”* la cual fue publicada en el Alcance N°238 al diario oficial La Gaceta N°227 del 10 de septiembre de 2020. Dicha resolución define las condiciones y disposiciones operativas del SGTM. La citada resolución estableció que su objetivo es contribuir de manera activa a la seguridad ciudadana de la siguiente forma: *“(…) identificar terminales con IMEIs ilícitos, detectar dispositivos falsificados, incluyendo clones; almacenando y analizando, al menos los datos de operador como IMSI, IMEI, fecha, hora y Cell-ID de inicio y finalización asociados a las comunicaciones realizadas en las redes de telefonía móvil con la finalidad de evitar prácticas identificada como fraude y para promover un intercambio, de las bases de datos entre operadores y proveedores de telefonía móvil.”* -----
- II. Que la resolución **RCS-234-2020** dispuso la creación del Comité de Gestión de Terminales Móviles (CGTM) como *“(…) un ente consultivo el cual se encargará de definir las políticas de operación del SGTM que serán atendidas por la ERTM”,* cuyas decisiones *“deben ser tomadas de manera unánime”*. Además, se encargará de comunicar al Consejo de la SUTEL las decisiones que afecten el funcionamiento del SGTM. -----
- III. Que, a su vez, los *“Lineamientos de Gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica”* aprobados por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 015-074-2020 del 26 de octubre de 2020 en su artículo 3 dispuso: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

*“El **CGTM** comunicará a la SUTEL los **acuerdos unánimes** alcanzados para **ser ratificados por el Consejo de la SUTEL**, constituyéndolos en parte de la regulación del sector, siempre y cuando estos no atenten contra la legislación vigente en Costa Rica. Los acuerdos referentes a temas operativos del Comité se excluyen de esta disposición. (...)” (Destacado intencional)-----*

- IV.** Que los operadores aprobaron por unanimidad permitir el acceso a la Dirección General de Mercados a la información que aportan los operadores al SGTM, según consta en el oficio 09183-SUTEL-DGC-2025 del 25 de setiembre de 2025. -----

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones anteriores, el Consejo de la SUTEL dispone lo siguiente: -

PRIMERO: Dar por recibido por recibido el oficio número 09183-SUTEL-DGC-2025 del 25 de setiembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, correspondiente al *“INFORME DE ACUERDO UNÁNIME DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE TERMINALES MÓVILES PARA ACCESO DE DATOS DEL SGTM SEGÚN ACUERDO 031-047-2025 DEL CONSEJO DE LA SUTEL”*: -----

SEGUNDO: Ratificar el acuerdo unánime tomado por el Comité de Gestión de Terminales Móviles para permitir que la Dirección General de Mercados (DGM) utilice la información que aportan los operadores al Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM) para validar los datos de suscripciones de telefonía móvil solicitados mediante acuerdo 035-062-2022. -----

TERCERO: Solicitar a la Dirección General de Calidad que realice una declaratoria de confidencialidad de la información obtenida a partir de los datos generados por el Sistema de Gestión de Terminales Móviles de modo que únicamente se utilicen para los fines establecidos en la RCS-234-2020 y la verificación de los indicadores de mercado.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

CUARTO: Comunicar a la Dirección General de Mercados y Dirección General de Calidad el presente acuerdo, para que coordinen el intercambio de la información que se considere pertinente para el análisis de los datos de suscripciones de telefonía móvil. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

7.2. *Propuesta de dictamen técnico de permiso temporal de uso de frecuencias para la Embajada del Gran Ducado de Luxemburgo.*

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad para atender la solicitud de permiso de uso de frecuencias para la Embajada del Gran Ducado de Luxemburgo, mediante el oficio 09362-SUTEL-DGC-2025, de fecha 02 de octubre de 2025. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

“Glenn Fallas: Continuaríamos entonces con el punto de la Embajada de Luxemburgo, que sería el oficio 09362-SUTEL-DGC-2025. Si gustan, lo vemos ahorita en pantalla, voy a proyectárselos. -----

Sería este el 09362-SUTEL-DGC-2025, donde estamos proponiendo el dictamen técnico para el permiso temporal de uso de frecuencias de la Embajada del Gran Ducado de Luxemburgo, donde ellos solicitan el permiso temporal para el próximo 13 de noviembre del 2025. -----

Como ustedes ven en esta ocasión, si tenemos un margen suficiente para poder emitir el dictamen previo. En la tabla 1 del informe están las características de los equipos y las bandas en las que ellos estarían empleándolo. Como se muestra, la banda de 350 MHz a 430 MHz es compatible con el uso de la comunicación de banda angosta en Costa Rica,

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

por ende, no habría problemas en términos de interferencias y se recomendarían las condiciones de uso que se muestran en la tabla número 2 del informe.

Al Consejo le estaríamos sometiendo a valoración que diera por recibido y acogiera el dictamen y que se recomendara la emisión del permiso temporal para el 14 de noviembre a la Embajada del Gran Ducado de Luxemburgo y solicitar al MICITT que nos remita copia del acto final. Eso sería, señores.-----

Federico Chacón: *Lo votamos, entonces, en firme para poder recomendar el informe al MICITT". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09362-SUTEL-DGC-2025, de fecha 02 de octubre de 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 026-057-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-324-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-13187-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la **EMBAJADA DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO**, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente PET-01502-2025; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 02 de octubre de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-324-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 09362-SUTEL-DGC-2025, de fecha 02 de octubre de 2025.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.-----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 09362-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.-----
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.-----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 09362-SUTEL-DGC-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la **EMBAJADA DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO**.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-324-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 09362-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.-----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente PET-01502-2025 de esta Superintendencia.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

7.3. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

De inmediato, la Presidencia somete a consideración del Consejo los siguientes dictámenes técnicos para atender solicitudes de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados:

Nombre	Dictamen Técnico	Expediente
VICTOR JULIO ALVARADO ALVAREZ	09283-SUTEL-DGC-2025	ER-01363-2025
FABIAN JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	09287-SUTEL-DGC-2025	ER-01399-2025
LUIS FERNANDO CASTRO MÉNDEZ	09322-SUTEL-DGC-2025	ER-01356-2025

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: El tema de radioaficionados. -----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Glenn Fallas: Si les parece, vemos la tabla que está en la agenda, ya se las proyecto, un momento. -----

Federico Chacón: ¿Ahí están todos? porque son 2 puntos, están los de la... -----

Glenn Fallas: Me parece que están solo los primeros, don Federico, es que creo que... Ah, bueno, no, hay uno, es que lo otro es un indicativo especial. Estos son para la emisión del dictamen. -----

Sería el señor Víctor Julio Alvarado Álvarez, que él hace por primera vez el examen y lo aprueba y también solicitó el uso de banda ciudadana. Los 3 que vamos a ver hoy están en la misma condición. -----

El señor Fabián José Jiménez Rodríguez, igual aprobó el examen, solicitó también banda ciudadana, sería en categoría Novicio. -----

Al igual que Luis Fernando Castro Méndez, todos ellos cumplen con las disposiciones del Reglamento de los aficionados que les exige hacer un examen y aprobarlo, y además cumplen con las condiciones mínimas del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y por ende, se recomienda la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes. -----

Federico Chacón: De acuerdo entonces, sometemos a votación los 3 dictámenes y en firme también los 3". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 027-057-2025

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Dar por recibidos los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
VICTOR JULIO ALVARADO ALVAREZ	1-1138-0291	ER-01363-2025
FABIAN JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	2-0630-0466	ER-01399-2025
LUIS FERNANDO CASTRO MÉNDEZ	1-0867-0737	ER-01356-2025

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ACUERDO 028-057-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
VICTOR JULIO ALVARADO ALVAREZ	1-1138-0291	ER-01363-2025
FABIAN JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	2-0630-0466	ER-01399-2025
LUIS FERNANDO CASTRO MÉNDEZ	1-0867-0737	ER-01356-2025

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación:-----

Nombre	Cédula	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
VICTOR JULIO ALVARADO ALVAREZ	1-1138-0291	TI4VJA / TEA4VJA	09283-SUTEL-DGC-2025	ER-01363-2025
FABIAN JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	2-0630-0466	TI5ING / TEA5ING	09287-SUTEL-DGC-2025	ER-01399-2025
LUIS FERNANDO CASTRO MÉNDEZ	1-0867-0737	TI4LFC / TEA4LFC	09322-SUTEL-DGC-2025	ER-01356-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 09283-SUTEL-DGC-2025 del 1 de octubre de 2025, 09287-SUTEL-DGC-2025 del 1 de octubre de 2025 y 09322-SUTEL-DGC-2025 del 1 de octubre de 2025 de la Dirección General de Calidad. -----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
VICTOR JULIO ALVARADO ALVAREZ	1-1138- 0291	TI4VJA / TEA4VJA	Novicio y Banda Ciudadana	09283-SUTEL-DGC- 2025	ER-01363- 2025
FABIAN JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ	2-0630- 0466	TI5ING / TEA5ING	Novicio y Banda Ciudadana	09287-SUTEL-DGC- 2025	ER-01399- 2025
LUIS FERNANDO CASTRO MÉNDEZ	1-0867- 0737	TI4LFC / TEA4LFC	Novicio y Banda Ciudadana	09322-SUTEL-DGC- 2025	ER-01356- 2025

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

7.4. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados, indicativo especial.

La Presidencia expone al Consejo el oficio 09335-SUTEL-DGC-2025, del 02 de octubre del 2025, en respuesta al oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-301-2025, registrado bajo el NI-12330-2025, para atender la solicitud de asignación de un indicativo para concurso y actividades especiales de radioaficionados, a nombre del señor Mauricio Gerardo Hernández Ortega, con cédula de identidad número 4-0103-1376. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Glenn Fallas: El último punto sería una solicitud de indicativo especial del señor Mauricio Hernández, él es ya radioaficionado, aquí les voy a mostrar el informe.-----

El señor Mauricio Hernández Ortega tiene de manera vigente uno permiso de radioaficionado en categoría superior, su habilitación está hasta el 04 de junio del 2030 y él, con el fin de cumplir con las diferentes actividades del área de radioaficionado, solicita el uso de indicativo especial, es el TI4Z y en la tabla 2 del informe se remite todas las fechas en las que va a utilizarlo para los diferentes concursos. Este indicativo se encuentra disponible para su asignación y según la normativa vigente, la SUTEL puede asignar.

Entonces, lo que recomendamos sería dar por recibido el informe y comunicar el otorgamiento al señor Mauricio Gerardo Hernández Ortega del indicativo TI4Z, para las actividades de la tabla 2, que incluyen fechas del 2025-2026 y se le señala que una vez transcurridas estas fechas el indicativo volvería a estar disponible para otros radioaficionados y otros concursos; notificar el acuerdo al señor radioaficionado, eso sería, señores.-----

Federico Chacón: Lo sometemos también a votación y lo aprobamos en firme. Gracias, don Glenn.-----

Con esto terminamos la sesión al ser las 12:23 p.m., muchas gracias”.-----

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09335-SUTEL-DGC-2025, del 02 de octubre del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 029-057-2025

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-301-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-12330-2025, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de indicativo para concurso y actividades especiales del señor **MAURICIO GERARDO HERNANDEZ ORTEGA**, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00685-2014, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: --

RESULTANDO:

1. Que en fecha 12 de setiembre de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-301-2025 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.-----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 09335-SUTEL-DGC-2025, de fecha 2 de octubre de 2025. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que el artículo 11 del Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT regula los requisitos para obtener indicativos para concurso y actividades especiales. -----
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene incorporar la totalidad del oficio 09335-SUTEL-DGC-2025 de fecha 2 de octubre de 2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto.-----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 09335-SUTEL-DGC-2025, de fecha 2 de octubre de 2025, en respuesta del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-301-2025 (NI-12330-2025) en cuanto a la asignación de un indicativo para concurso y actividades especiales de radioaficionados, a nombre del señor **MAURICIO GERARDO HERNANDEZ ORTEGA** con cédula de identidad número 4-0103-1376. -----

SEGUNDO: Comunicar al señor **MAURICIO GERARDO HERNANDEZ ORTEGA** que se asigna el indicativo **TI4Z** para uso exclusivo de su persona, durante las fechas y actividades habilitadas, fuera de estas fechas, el indicativo no podrá ser utilizado a menos que sea solicitado nuevamente a la SUTEL. -----

TERCERO: Notificar al señor **MAURICIO GERARDO HERNANDEZ ORTEGA** con cédula de identidad 4-0103-1376, el oficio 09335-SUTEL-DGC-2025, al correo electrónico: ti4zm@hotmail.com, el cual establece las condiciones permitidas para el indicativo solicitado. -----

CUARTO: Remitir el oficio 09335-SUTEL-DGC-2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

09 de octubre del 2025
SESIÓN ORDINARIA 057-2025

A las 12:23 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO